

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 7007 ORDINARIA

Celebrada el jueves 2 de julio de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7033 del jueves 1.º de octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6984	4
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN	14
6. DICTAMEN CAF-6-2026. Modificación Presupuestaria n.º 6-2026.	16
7. DICTAMEN CAF-8-2026. Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”	24
8. DICTAMEN CAF-9-2026. Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.	44
9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-22-2026. Nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2026.	58
10. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-11-2026. Disposiciones para la gestión de espacios universitarios con enfoque de igualdad, derechos humanos y libertad de uso.	59
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-67-2026. <i>Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159 del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad, Expediente n.º 23.715.</i>	73
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-68-2026. <i>Ley para atraer talento especializado de carácter internacional, Expediente n.º 25.402.</i>	79
13. DICTAMEN CDP-2-2026. Analizar la pertinencia de realizar una adición al acuerdo aprobado en el artículo 8 de la sesión ordinaria n.º 6317, según lo indicado en la Opinión Jurídica OJ-359-2025.....	87
14. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-74-2026. <i>Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional, Expediente n.º 23.414.</i>	100

Acta de la **sesión n.º 7007, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves dos de julio de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausentes con excusa: Dr. Francisco Guevara Quiel, Dr. Carlos Araya Leandro.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta n.º 6984, ordinaria, del jueves 9 de abril de 2026.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2026 (**Propuesta de Dirección CU-22-2026**).
5. **Propuesta de Miembro:** Disposiciones para la gestión de espacios universitarios con enfoque de igualdad, derechos humanos y libertad de uso (**Propuesta de Miembros CU-11-2026**).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159 del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad*, Expediente n.º 23.715 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2026**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2026**).
8. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Analizar la pertinencia de realizar una adición al acuerdo aprobado en el artículo 8 de la sesión ordinaria n.º 6317, según lo indicado en la Opinión Jurídica OJ-359-2025 (**Dictamen CDP-2-2026**).
9. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación Presupuestaria n.º 6-2026 (**Dictamen CAF-6-2026**).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-74-2026**).
11. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica” (**Dictamen CAF-8-2026**).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una inclusión en el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-9-2026 sobre la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA da los buenos días. Presenta una moción para incluir un punto, correspondiente a la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta si podría contextualizar la solicitud.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA amplía que la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 corresponde a una modificación que ha sido vista en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP). Esta modificación está orientada a atender reasignaciones, cambios en el catálogo de plazas y traslados.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la inclusión en el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-9-2026 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA incluir en el orden del día el Dictamen CAFP-9-2026 sobre la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que, posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión, se analicen el Dictamen CAFP-6-2026 referente a la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, el Dictamen CAFP-8-2026 en torno a la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”, y el Dictamen CAFP-9-2026 sobre la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación una modificación en el orden del día para conocer los dictámenes de la CAFP inmediatamente después de presentar los Informes de las personas coordinadoras de comisión, esto debido a que deben considerar algunos asuntos relacionados con plazas de personas funcionarias y, por lo general, todos los temas financieros son atendidos con carácter prioritario. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión, se analicen el Dictamen CAFP-6-2026 referente a la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, el Dictamen CAFP-8-2026 en torno a la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”, y el Dictamen CAFP-9-2026 sobre la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6984, ordinaria, del jueves 9 de abril de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del acta n.º 6984 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6984, ordinaria, del jueves 9 de abril de 2026, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Reconocimiento a personas estudiantes por participación en programa de liderazgo**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS resalta que hoy desea brindar un reconocimiento a cinco personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica (UCR). Describe como “increíble” el liderazgo de la Universidad y de las personas estudiantes en las áreas de investigación y acción social. En el caso concreto al que se referirá, se trata de cinco estudiantes que participarán en un Programa del Departamento de Estado de Estados Unidos, denominado Study of the U.S. Institutes (SUSI)¹.

Explica que se trata de una iniciativa dirigida a jóvenes líderes de distintas regiones del mundo, orientada a fortalecer el liderazgo cívico, el pensamiento crítico y la participación democrática. Las personas seleccionadas para participar en dicho programa son: Christopher Chacón Mora, Gabriela León Delgado, David Francisco Núñez Vargas, Nallely Aguilar Canales y Queshia Mariam Porras Rivera.

¹ Enlace a la nota del Semanario Universidad que detalla más esta información: <https://semanariouniversidad.com/universitarias/cinco-estudiantes-de-la-ucr-participaran-en-programa-de-liderazgo-del-departamento-de-estado-de-ee-uu/>. Título de la nota: Cinco estudiantes de la UCR participarán en programa de liderazgo del Departamento de Estado de EE. UU.

Estas cinco personas estudiantes cursan distintas carreras de la UCR. Resalta que todas son formidables, particularmente, le gustaría destacar a la joven Gabriela León Delgado, en virtud de que él (el Mag. Hugo Amores Vargas) ocupó una figura de “tío” en su vida, así como en la vida de su hermana, ya que estas jóvenes (Gabriela León Delgado y su hermana) crecieron junto a sus hijas. Ambas (Gabriela León Delgado y su hermana) perdieron trágicamente a su madre en el 2019; a pesar de esto, lucharon y, de hecho, Gabriela León Delgado cursa la carrera de Medicina en la UCR y su hermana, la carrera de Enfermería.

Destaca este gran logro, espera que el Órgano Colegiado, en algún momento, pueda invitar a este grupo de estudiantes luego de su participación en el programa (que abarca un periodo de tres a cuatro semanas), para que compartan con el pleno lo que aprendieron y las actividades que llevaron a cabo durante las sesiones del programa.

Detalla que el Programa SUSI contempla la realización de Trabajo Comunal Universitario en diferentes Estados, así como otras actividades. Sin duda, remarca que este es un proyecto muy importante para las personas jóvenes estudiantes, a fin de que puedan adquirir nuevos conocimientos, perspectivas, contactos internacionales e impulsar iniciativas que contribuyan a mejorar las oportunidades de las personas. Reitera que estas cinco personas estudiantes forman parte de la UCR. Desea dejar constancia de esta participación y de las personas estudiantes que fueron seleccionadas.

- **Felicitación a docente jubilado por reconocimientos recibidos**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ da los buenos días. Comparte las siguientes palabras dirigidas al profesor M. A. Juan Carlos Calderón Gómez:

Voy a dedicar este espacio a nuestro apreciado profesor, recientemente jubilado, el máster Juan Carlos Calderón Gómez:

En nombre de quienes hemos tenido el privilegio de conocer y valorar su trayectoria académica y teatral, desde el Consejo Universitario, queremos expresarle nuestra más sincera felicitación por los importantes reconocimientos que ha recibido recientemente en Perú.

La Medalla de la Ciudad de Trujillo, la Medalla César Vallejo, la distinción como Asesor Internacional y los demás honores que le han sido conferidos son un justo reconocimiento a una vida dedicada al teatro, a la investigación, a la docencia y al fortalecimiento de las artes escénicas no solo en la Universidad de Costa Rica, sino en América Latina.

Su trabajo ha trascendido fronteras y ha llevado con orgullo el nombre de la Universidad de Costa Rica a escenarios internacionales como Chile, México y Perú, promoviendo el intercambio académico y cultural, formando generaciones de artistas y consolidando espacios de creación e investigación que hoy enriquecen a toda nuestra región.

Como exdecano de la Facultad de Artes y exdirector de la Escuela de Artes Dramáticas y del Teatro Universitario, usted deja una huella profunda en nuestra institución y en la vida cultural de Costa Rica.

Reciba nuestro reconocimiento, admiración y gratitud. Nos honra celebrar estos merecidos galardones y desearle que continúe cosechando éxitos e inspirando, con su ejemplo, a las nuevas generaciones de artistas y académicos.

¡Muchas felicidades!

- **Solidaridad con la comunidad estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ expresa su solidaridad con la comunidad estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala frente a una situación muy lamentable de ataques que están viviendo de parte de personeros de seguridad de esta universidad. En esta línea, hace un llamado, no

solamente para que tomen conciencia y se informen, sino para unirse como universidad pública en defensa del máspreciado valor que tienen las universidades: sus estudiantes.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, en atención al primer punto compartido por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, propone enviar la felicitación como una carta formal al M. A. Juan Carlos Calderón Gómez. Posteriormente, pueden coordinar el texto por incorporar. Destaca que la Dra. Ilka Treminio Sánchez compartió unas palabras muy bonitas, las cuales son respaldadas por el pleno.

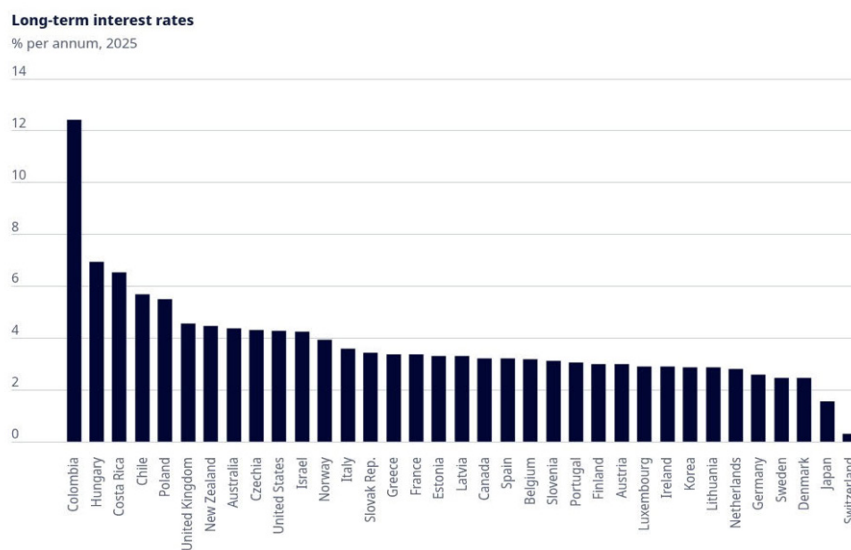
- **Análisis de la Universidad de Costa Rica en función de la sociedad costarricense con respecto al pago de intereses del país**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, en primer lugar, se une a la felicitación para el M. A. Juan Carlos Calderón Gómez, resalta su obra y lo grande que fue siempre. Exterioriza que lo extrañan mucho.

En segundo lugar, presenta su informe de miembro, a saber:

La UCR, desde su Consejo Universitario (CU), continúa estableciendo y generando un análisis en función de la sociedad costarricense y, sobre todo, de las grandes mayorías, que, en este momento, son objeto de un proceso regresivo que implica e imbrica los derechos sociales, culturales, ambientales y económicos de las personas habitantes de este territorio; además de la discusión sobre el endeudamiento público y las tasas de interés (que, al momento de hacer esta nota, se constituía como el tercer país del grupo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que paga los intereses más altos).

El siguiente gráfico es del grupo OCDE:



Como se observa en el gráfico, Costa Rica paga intereses no altos, sino atractivos, diría. La tercera columna es Costa Rica, puede hablar del caso de Colombia que es el que conoce, en el que la inflación ahí es de más de dos cifras. Por esa razón, las tasas son tan altas. Una vez probado esto, con evidencia empírica de la OCDE (porque lo ponen en duda). Sin embargo, la inversión pública versus la protección de grupos específicos que eluden el pago de impuestos es una importante discusión que deben dar a estas alturas del partido en donde se ha hecho cotidiano recibir amenazas de recortes las cuales aluden a que la situación fiscal es acongojante y que los organismos financieros urgen al Estado a resolver tal crisis en determinado

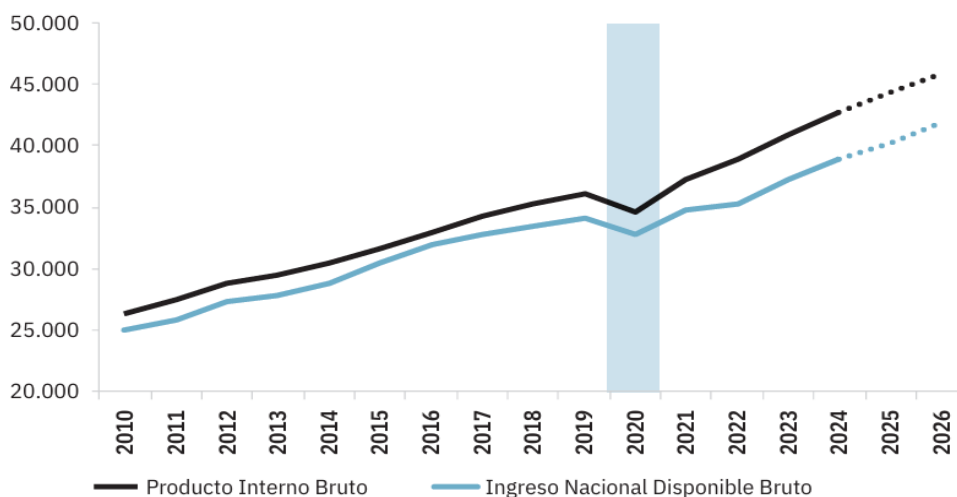
sentido, que es traspasando la factura a las capas medias y populares que tienen escasa o nula posibilidad para defenderse.

Indica que un estilo de desarrollo centrado en el sector externo y en el régimen de zonas francas ha provocado una brecha entre el producto interno bruto (PIB) y el ingreso nacional, dado que algunas empresas están repatriando sus recursos.

Lo que se está haciendo es contribuir a comprender la razón de la crisis fiscal, que no es (ocasionada) por los salarios de las personas en el sector público.

Agrega que, como se observa en la siguiente imagen, el ingreso real tiene un comportamiento distinto al PIB, debido a las zonas de excepción de estas zonas francas. Aclara que no está diciendo que las quiten, pues estas generan empleo, pero sí deben tener claro cuál es el problema porque, de lo contrario, estarían atacando a otros grupos.

Evolución del producto interno bruto e ingreso nacional disponible^{a/b/}
(miles de millones de colones reales)



a/ Las líneas punteadas corresponden a las proyecciones del 2025 y 2026 hechas por el BCCR.

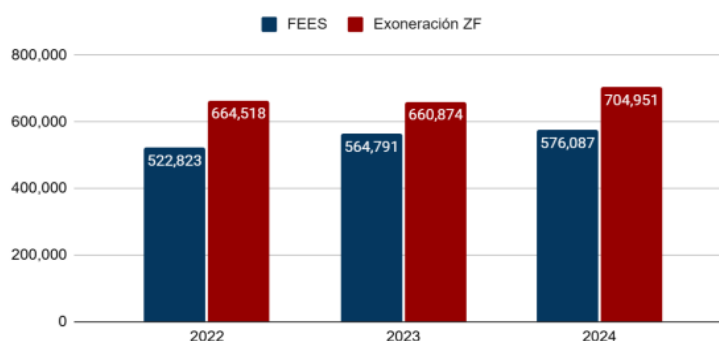
b/ La columna vertical sombreada resalta el periodo de la pandemia del Covid-19. El periodo anterior se considera como el mediano plazo, y el posterior refleja la etapa postpandemia.

Fuente: Hidalgo, 2025 con datos de BCCR.

A partir de lo anterior, parece importante realizar una comparación entre ambos nichos de producción (empleo y desarrollo) —que es la siguiente imagen (la cual es de elaboración del equipo de investigación de la Universidad)— en esa investigación y, sobre todo, para efectos de la generación de valor público para la sociedad costarricense.

Exoneraciones al Régimen de Zonas Francas y el FEES 2022-2024.

Millones de colones.



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda. (2024). Estimación del Gasto Tributario: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Otros Tributos. Dirección General de Hacienda. Recuperado de <https://www.hacienda.go.cr>.

En ese sentido, la contribución del PIB por parte de las universidades públicas sigue siendo fundamental, sobre todo si el régimen especial de zonas francas sigue creciendo —como parece ser la tendencia— y los recursos que estas producen amplían su posibilidad de repatriarlos a países de origen, ese es el problema.

La discusión del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) pasa por analizar el papel que cumplen las universidades públicas como motor de desarrollo. Lo que está diciendo es que hay que colocar las dos iniciativas y ponderarlas.

En relación con lo anterior, se permite aportar los datos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). De continuar el debilitamiento de las universidades públicas, va a disminuir la contribución al PIB que realizan las universidades y el PIB podría continuar en franca caída.

En el siguiente gráfico se puede observar cuál sería la variación:



Alerta que el proceso de recortes y las medidas de contención del gasto público han implicado un decrecimiento de la contribución al PIB por parte de nuestras universidades, que pasaron de contribuir en un 1,38 % en el 2020 a un 1,03 % en el 2024, lo que claramente va a impactar las finanzas públicas y, por ende, va a fundamentar más recortes, lo cual introduce a la sociedad en un círculo vicioso cuya salida urge debatir de forma transparente. Por este motivo, la Universidad debe contribuir con esta discusión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, al respecto, agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, pues siempre se ha posicionado sobre este tema. Espera que este mensaje “cale” en la sociedad y en la institucionalidad, así como en todas las personas que lo demanden. Contextualiza que, en el pasado, han indicado que las zonas francas están percibiendo grandes recursos y beneficios por parte de toda la sociedad, por ejemplo, de estudiantes, profesionales capacitados, seguridad, servicios, etc., y que la contribución que dan a cambio es pequeña. Como tal, hay un imperativo —hasta ético— de contribuir al desarrollo nacional. Inclusive se ha propuesto que las zonas francas paguen impuestos, tal vez un poco más bajos, y que estos montos sean reinvertidos en educación general a fin de garantizar los ciclos que ellos necesitan para la continuidad del negocio, pero también, con el objetivo de contribuir con toda la sociedad.

Remarca que, curiosamente sobre el último punto (del PIB), en la conferencia brindada por el señor expresidente de la República, Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, él mencionó este tema. El Dr. Miguel Ángel Rodríguez Echeverría señaló que, durante su Administración, él propuso que el crecimiento del FEES esté acoplado al crecimiento del PIB. En ese momento, hubo “un valle”, de alrededor de 0,8 % y este empezó a subir hasta que en el 2017 llegó a un 1,47 %. En esta línea, el señor expresidente mencionó que las universidades también son corresponsables del crecimiento, por tal motivo es importante que se vaya ajustando.

En el contexto actual, en el que de manera frecuente se entablan las negociaciones, pero por factores políticos se generan grandes distorsiones, se debería encontrar alguna fórmula en que prácticamente sea automático y no tengan que discutirlo. Por ejemplo, ligarlo a un porcentaje del crecimiento del PIB y que sea automático; no discutir ni ir a la Asamblea Legislativa, sino procurar soluciones más técnicas en el entretanto, pues es menester tener presente que las universidades, con todo lo que ofrecen, contribuyen al crecimiento de la economía y de la sociedad.

Sintetiza que estos son comentarios paralelos a lo que fue expuesto por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Reitera su agradecimiento a ella por posicionar este tema, el cual, como Universidad, deben respaldar y compartir con las demás universidades y con la institucionalidad pública, pues, en efecto, el problema no está en los salarios o en las instituciones, sino en lo que se está dejando de percibir o en lo que otras personas están ganando “extra” (para señalarlo de una forma más sencilla).

- **Aclaración con respecto a la compra de vehículos institucionales**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO destaca que tomará un minuto para explicar al pleno que ella no utiliza ningún vehículo de la UCR, a excepción de que se trate de una gira colectiva. Comparte que al ser las 4:45 a. m. toma el bus en San Ramón para trasladarse a la UCR y también regresa en el bus de las 5:15 p. m. Remarca que de esa manera cumple con sus obligaciones en el CU. Respecto a la compra de vehículos, lo único que hizo fue aprobarla de forma legal, lo cual, posteriormente, se ratificó por parte de la Contraloría General de la República, por lo cual, asume, no hay ninguna irregularidad en la compra. Esto lo aclara debido a que su imagen fue utilizada por un medio de comunicación, por tanto, desea señalar que “en su vida” ha utilizado un vehículo de la UCR como vehículo personal. Da las gracias.

- **Reflexión en torno al desarrollo de infraestructura universitaria en contextos financieros adversos**

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece por el espacio, saluda a las personas miembros y a quienes escuchan la transmisión. En primer lugar, se suma al agradecimiento brindado por la Dra. Ilka Treminio Sánchez al trabajo del M. A. Juan Carlos Calderón Gómez. Al escucharla, pensó en los grandes aportes que realizó el M. A. Calderón Gómez como director del Teatro Girasol, el teatro estudiantil de la Escuela de Estudios Generales, en donde, en lo personal, cosechó grandes amistades.

En segundo lugar, agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por la rigurosidad de la información presentada y, aunque lo que estará presentando de su parte no se conecta con lo que apunta la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, estima importante problematizar acerca de cómo la Universidad desarrolla infraestructura en contextos financieros adversos y complejos.

A futuro, en ese sentido, la Universidad tendrá que maximizar el aprovechamiento de su infraestructura existente mediante planes adecuados de mantenimiento, recuperación y adaptación. Esto exige una planificación operativa capaz de revisar las estructuras y edificaciones actuales, identificar aquellas que pueden recuperarse o reutilizarse y flexibilizar las dinámicas de uso de los espacios que ya están disponibles. Esta planificación deberá incorporar la proyección de ocupación de los edificios, los patrones de movilización, las condiciones de accesibilidad de las distintas poblaciones universitarias que necesitan moverse por ellos y trasladarse de un lugar a otro, así como un mapeo preciso del crecimiento institucional previsto en todas las sedes. Entiende que esta Administración ha priorizado el desarrollo infraestructural de sedes como uno de sus grandes objetivos; sin embargo, es importante que esa apuesta venga acompañada de criterios técnicos rigurosos desde la perspectiva de la Arquitectura y la Ingeniería.

Agrega que el diseño y la asignación presupuestaria deben apegarse a criterios rigurosos de planificación territorial que consideren tanto lo que ocurre dentro del perímetro de los terrenos y campus de la UCR como el impacto de la actividad universitaria en los barrios y comunidades aledañas a ellos. Un ejemplo claro es la expansión de edificaciones en Finca 2 en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, cuyos efectos han incidido en la vida urbana del Barrio Vargas Araya, y no solo incidido, sino también afectado. Este tipo de situaciones muestra la necesidad de planificar la infraestructura universitaria como parte de un territorio más amplio, donde las decisiones institucionales sobre construcción, mantenimiento, movilidad y uso del espacio producen efectos dentro y fuera de los campus.

Otro aspecto por considerar es la manera en que el desarrollo infraestructural de la Universidad incide sobre conjuntos de edificios con valor arquitectónico. Esta situación la pueden observar con facilidad en la Sede Regional del Sur, en Golfito, en el campus Rodrigo Facio y también en la Sede Regional de Occidente, donde ya existen edificaciones que dan cuenta de prácticas arquitectónicas, criterios constructivos y momentos específicos de la historia institucional.

Señala que la planificación de infraestructura debe, por tanto, reconocer ese valor y establecer criterios de mantenimiento, intervención, recuperación y uso que permitan integrar estos edificios a las necesidades actuales de la Universidad sin borrar su aporte arquitectónico e histórico.

Finalmente, cabe recordar que la Universidad ha sido pionera en el diseño y la implementación de prácticas adecuadas de movilidad urbana. Su capacidad para innovar en materia de diseño de infraestructura, por ejemplo, en el caso de puentes peatonales constituye uno de los aportes más valiosos que esta Institución hace al desarrollo del país y esto es algo que se debe considerar.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez para que se refiera al tema.

- **Comentario relacionado con solicitud de suspensión de contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece a la Dra. Natalia Solano Meza por la reflexión ofrecida. En lo personal, esto le remitió a un oficio que recibieron en el CU sobre la solicitud de suspensión de un procedimiento de contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) que la UCR está realizando para la remodelación del conector peatonal entre las Fincas 1 y 2 y la evaluación técnica independiente previa a cualquier intervención.

Por su parte, recibe con mucha preocupación este oficio, particularmente, porque, a pesar de la insistencia que ha tenido el CU desde el año anterior de ser informado de la manera debida de las decisiones de priorización de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) sobre la inversión de los recursos en el ámbito de la construcción, no se ha tenido comunicación al respecto. Además, recuerda que se había solicitado a la Vicerrectoría de Administración (VRA) y a la OEPI que estuvieran presentando avances de los informes sobre los proyectos que el año anterior fueron cuestionados. El CU tuvo una sesión informativa, pero, posteriormente, se han suspendido las reuniones para presentar estos informes, aun cuando se trata de un acuerdo del Órgano Colegiado.

Con base en lo anterior, argumenta que es muy importante que los pongan al tanto sobre este asunto, además, este debe ser atendido con la seriedad del caso a partir del correo que les han remitido. Agrega que deben supervisar con toda responsabilidad los procesos de contratación e infraestructura de la Universidad, en especial cuando se ha señalado que hay problemas de financiamiento, que, por un lado, se generan superávits, pero, por el otro, es muy difícil atender las necesidades de infraestructura, desgaste y deterioro que tienen otras edificaciones de la Universidad. Sin embargo, destaca que, de repente, se presentan licitaciones como estas, con respecto a un puente que conecta Finca 1 y Finca 2. A raíz de lo expuesto por la Dra. Natalia Solano Meza, exterioriza su preocupación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN da los buenos días al pleno y a las personas que siguen la transmisión. En atención a lo expuesto por la Dra. Natalia Solano Meza y que fue retomado con más especificidad por parte de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, se ofrece, con mucho gusto, para analizar en detalle la situación presentada. Remarca que ya recibió la nota que presentó el señor arquitecto, quien estuvo a cargo del diseño en su momento. Agrega que, al respecto, solicitó información adicional, que ya recibió una parte de esta. Reitera que, con mucho gusto, para la siguiente sesión del CU podría presentar un informe detallado desde la perspectiva de la ingeniería y también, si en algún momento lo requiere, estaría solicitando la colaboración de la Dra. Natalia Solano Meza en su condición de arquitecta, a fin de presentar un informe ante el Órgano Colegiado y desarrollar más criterio y sustento técnico para poder resolver y solicitar las aclaraciones o las consideraciones que el CU tenga hacia la Administración y hacia el proceso cuya tramitación se está iniciando en el SICOP.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ considera que se trata de un ofrecimiento muy pertinente, da las gracias al Ing. Olman Vargas Zeledón. Cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA da las gracias por haberse referido al tema del puente peatonal que conecta Finca 1 con Finca 2. Manifiesta que, en efecto, la persona que envía esta comunicación, cuyo nombre es el Mag. Esteban Camacho Mosheim, colega de la Escuela de Arquitectura, es el autor en materia de diseño arquitectónico de este puente peatonal.

En este sentido, lo que pueden ver es un vacío normativo institucional porque, en este caso —y esta es una buena práctica— pareciera que no se ha consultado a la persona autora del proyecto sobre la afectación

que este tendrá. Cabe mencionar que este puente está considerado como de “valor institucional”, además, fue reconocido en materia de diseño urbano en la Bienal de Arquitectos y Arquitectas de Costa Rica. De modo que se trata de un elemento que, además de cumplir con una función importantísima, especialmente para las personas estudiantes que deben transitar entre fincas, tiene un valor arquitectónico agregado. Este es uno de los puntos señalados.

Por otro lado, y esto tiene que ver con la motivación de su informe de miembro, es necesario pensar en el desarrollo infraestructural, tanto de espacios urbanos como de edificios de la Universidad, con el uso de criterios de planificación y de austeridad en este contexto financiero en el que están. Esto es muy importante, pues es lo que define los procesos de toma de decisión en materia de infraestructura. En ese sentido, exterioriza una preocupación que es amplia y que ha externado en otros momentos, la cual guarda relación con respecto a cómo se atienden las necesidades de las unidades académicas, de las sedes, etc., en materia de infraestructura y cómo esas necesidades se regulan a través de principios claros de ordenamiento territorial.

Por su parte, celebra el interés de la Administración en concentrar presupuesto e infraestructura en sedes; sin embargo, en su criterio, persiste una práctica que deben observar desde el CU en torno a cómo se toman las decisiones, cómo se establecen las prioridades de necesidades, pues es de conocimiento que las necesidades infraestructurales en la Universidad son grandes. Por tanto, este es uno de los aspectos que deben tomar en cuenta: ¿cómo se toman las decisiones y por qué no se conocen —por ejemplo, en el caso específico de este puente— soluciones alternas a la que parece que se está tomando según la comunicación recibida por parte del arquitecto Esteban Camacho Mosheim? Reitera la pregunta que deben tomar en consideración: ¿cómo se toman esas decisiones? Al final, principalmente, esa es la competencia de este Órgano Colegiado. En términos de autoría y de respeto a la autoría en materia de diseño, siempre tendrá que defender lo que hacen las personas arquitectas e ingenieras en un marco de propiedad intelectual amplio, respecto del cual también tienen la tarea de regular.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ sobre este mismo tema, y en consideración de que la fecha actual es 2 de julio de 2026, es decir, ya ha transcurrido más de la mitad del año, recuerda que conversaron sobre la importancia de tener información precisa sobre temas de ejecución presupuestaria. Como mencionó la Dra. Ilka Treminio Sánchez, en los temas de infraestructura se ha dado poca ejecución en los últimos años, en particular el último año. Por lo anterior, estima como prudente —no como moción— que, desde la Dirección, se invite a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, a presentar un informe respecto a cómo se encuentran en temas de ejecución presupuestaria hasta el momento. Lo anterior, por cuanto no se desea repetir el escenario del año pasado. Asimismo, para que la MBA Rosa Julia Cerdas González informe al CU sobre los resultados o los avances de la Comisión Interventora de la OEPI. Solicita tomar nota, propone invitar a la MBA Rosa Julia Cerdas González a participar en la sesión del martes 21 de julio de 2026. Refiere que estuvo pensando en si presentarlo a modo de moción o trasladarlo a una comisión, pero es mejor si la MBA Rosa Julia Cerdas González puede participar en la sesión a fin de que puedan conversar el tema con ella, así como abordar cualquier otro tema que esté pendiente. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS destaca como muy oportuna la intervención de la Dra. Natalia Solano Meza, así como la del Ing. Olman Vargas Zeledón y las de las personas que se han referido a este asunto. Enfatiza que los temas de infraestructura son muy importantes; sobre todo cuando se piensa, como en este caso, en el valor que tuvo el puente al momento de construirse. Remarca que las medidas de esta infraestructura (tan importante y costosa) cumplieron, en su momento, con las normas de altura y otras para el tipo de carretera que existía. Según entiende, lo que pasó es que después hubo un cambio en la carpeta asfáltica que elevó 9 o 10 centímetros la altura de la carpeta y, en algún punto del puente, se “incumple” (remarca que esta palabra entre comillas) con la altura.

Por tanto, se podría pensar si la medida de demoler completamente el puente es razonable o proporcional, cuando podrían existir otras medidas menos dañinas al erario público y universitario que podrían ser, por ejemplo, proceder con los ajustes necesarios en la carpeta asfáltica en ese punto específico, tal como lo indica el arquitecto Esteban Camacho Mosheim en el correo que envió.

Reafirma este punto y que, como Órgano Colegiado que aprueba el presupuesto universitario, es importante que la comunidad universitaria les haga llegar asuntos de los que no siempre podrían tener conocimiento en el pleno, pues, como en este caso, no hay otra vía o forma más que la empleada por el compañero universitario, a quien agradece su intervención en este tema.

En lo que respecta al informe de la OEPI, comparte que la semana anterior sostuvo una reunión con la MBA Rosa Julia Cerdas González por otro asunto, la señora vicerrectora le comentó que el informe se está afinando, prácticamente, se encuentran en la fase final y es posible que en 15 días esté listo, por lo que, dentro de un mes, lo estarían presentando ante el Consejo Universitario. No obstante, esta información proviene de una conversación informal, pero recalca que estarían cerca de contar con este informe para, precisamente, abordar las consultas que ha planteado el señor director sobre el tema de infraestructura.

- **Reflexión en torno a primer semestre de labores de las representaciones estudiantiles en el Consejo Universitario y del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica**

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ da los buenos días al pleno. Como señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez, ya se ha cumplido el primer semestre de este año. A raíz de esto, desea compartir una reflexión tras haber culminado este primer periodo, tanto como representaciones estudiantiles en el CU como persona que forma parte del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), a saber:

Estos primeros seis meses han representado una enorme responsabilidad y, al mismo tiempo, una valiosa oportunidad para trabajar en la defensa de la educación superior pública, impulsar propuestas en favor de la población estudiantil y participar activamente en las discusiones más relevantes para nuestra Universidad. Han sido muchos meses de aprendizaje, de retos importantes. Gracias al acompañamiento de muchísimas personas (estudiantes, funcionarias y autoridades universitarias) hemos logrado sacar la tarea adelante.

Por ello, en nombre del Directorio de la FEUCR es que quiero expresar un sincero agradecimiento a todas las personas que han confiado en nuestro trabajo, que nos han hecho llegar sus inquietudes, recomendaciones y críticas constructivas, porque la representación estudiantil solo tiene sentido cuando se ejerce con apertura al diálogo, con transparencia y con una permanente rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria.

Precisamente, bajo ese compromiso es que me permito invitar, de manera cordial, a toda la comunidad universitaria a participar en el Informe de rendición de cuentas de medio periodo que se llevará a cabo mañana, viernes 3 de julio de 2026, a partir de las 3:00 p. m. mediante la plataforma Zoom. También será transmitido por medio de un live por medio de los canales de la FEUCR.

El motivo por el que se ha optado por realizar esta rendición de cuentas de manera virtual es con el propósito de facilitar la participación de la comunidad universitaria de todas las sedes y recintos regionales.

Algo que me parece importante destacar es que esta rendición de cuentas se iba a realizar el viernes anterior, en una sesión ordinaria del Consejo Superior Estudiantil; sin embargo, al no alcanzar el quórum necesario para sesionar, se tuvo que postergar la rendición de cuentas.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ reitera que este semestre representa apenas el inicio. Tienen muchos proyectos en desarrollo, propuestas que continuarán su trámite, eventualmente, en las comisiones del CU. Asimismo, llegarán nuevos retos que asumirán con el mismo compromiso y la responsabilidad que han orientado la gestión de la representación estudiantil hasta ahora. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Sr. Nickolas Guevara Díaz. Reflexiona que el tiempo pasa muy rápido. Como CU que entra a la segunda parte del año, le gustaría recordar que en la primera parte del año hubo una cierta distorsión por la ocupación, hubo casos que se debieron prolongar un poco más. En vista de esto, el segundo semestre puede estar un poco más “intenso”, probablemente deberán atender una mayor cantidad de casos. Recuerda que hubo un impasse, ya que llegó un momento en que la Unidad de Estudios no tuvo acceso a las computadoras de la oficina ni a la información. Pero, de nuevo, se está trabajando al 100 % de la capacidad. Reitera que es probable que para el segundo semestre habrá agendas más “cargadas” para volver a la normalidad y atender asuntos importantes de toda la Universidad. Hace la invitación a todas las comisiones para avanzar en todos los asuntos que estén pendientes, pues ya se ingresó a un nivel de intensidad mayor. Lo anterior sin perder de vista la importancia de estar analizando el contexto de la sociedad y si hay situaciones que haya que analizar, discutir, denunciar con vehemencia, de igual manera lo seguirán haciendo.

Finaliza el presente punto de agenda, continúan con la atención de los Informes de las personas coordinadoras de comisión.

ARTÍCULO 5

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO indica que nunca presenta informe sobre la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), pero, en esta ocasión, decidió hacerlo. Refiere que la CAJ es muy importante porque la comunidad universitaria accede a la justicia o se propone acceder a la justicia a través de la CAJ. Puntualiza que ella asumió la CAJ con 16 casos pendientes, ingresaron 21 (es una comisión con mucho trabajo), comunica a las personas que están pendientes de recibir el dictamen que están en ese proceso; para un total de 37 casos. De estos, hay 8 cerrados o atendidos, más 4 que se encuentran en proceso de revisión por parte de las personas miembros.

Remarca que en esta comisión se cuenta con la asesoría del Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), a quien agradece muchísimo por su trabajo; asimismo, tienen el apoyo de la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, asesora de la Unidad de Estudios del CIST, y de la M. Sc. Tatiana Villalobos Quesada, de la Oficina Jurídica (OJ), como asesora. También participan en esta comisión el Ing. Olman Vargas Zeledón, el Mag. Hugo Amores Vargas, el Dr. Francisco Guevara Quiel y su persona. Recientemente, trasladaron algunos de los dictámenes a la OJ, lo cual tomará un poco más de tiempo. Esto lo informa a fin de que aquellas personas que se encuentren pendientes de recibir un dictamen conozcan que están en este proceso.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ destaca que esta es una de las comisiones que más casos recibe, sobre todo en lo que respecta a impugnaciones, apelaciones o recursos que se presentan ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) y que el siguiente paso es presentarlo ante el Consejo Universitario. Ruego a las personas que están a la espera su comprensión respectiva, en virtud del volumen de trabajo que se ejecuta en esta comisión. Sobre este tema, agrega que las personas coordinadoras de comisión enviaron los informes, pero, hasta hace poco, por lo cual no hubo oportunidad de atenderlos hoy, por lo que se atenderán posterior al receso. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN refiere que también es importante aclarar, para ser justos, que en el trabajo que se realiza en la comisión, por normativa universitaria, según el tipo de recurso que se haya presentado, la comisión no tiene potestad plena de resolverlo, sino que el informe de la comisión debe someterse a revisión de la OJ. Es decir, hay un doble trabajo, pues se hace el trabajo en la CAJ, pero, de igual manera, hay un trabajo de validación en la OJ. Esto lo agrega a fin de que las personas comprendan que el tiempo se establece de esa manera, no sucede así para todos los casos, pero sí para cierto tipo de recursos. Señala que es importante que las personas lo sepan, pues esto forma parte del tiempo que toma la resolución de los casos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas para que se refiera sobre el tema.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS, a fin de ser más preciso con respecto a lo que fue señalado por el Ing. Oltman Vargas Zeledón, indica que no se trata de una “doble revisión”, sino que lo que existe es una obligación basada en un fundamento normativo que es triple: la *Ley General de la Administración Pública*, artículo 356; el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 221; y el propio *Reglamento de la Oficina Jurídica*, artículo 20. Esto es para los casos en los que la resolución de la comisión agota la vía administrativa.

Entonces, aclara que no se trata de una doble revisión, sino que es un control. Sugiere a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro conversar con las personas funcionarias de la OJ, entre estas, el Dr. Jeffry Chinchilla Madrigal, director de la OJ, y con el Lic. Francis Mora Ballesteros, subdirector de la OJ, para procurar que este tipo de revisiones se lleven a cabo de una manera más expedita, ya que la comisión, en su trabajo, revisa todos los sistemas de fondo, los aspectos técnicos y los evalúa.

Por su parte, la OJ revisa la legalidad, es decir, verifica que todo el procedimiento esté bien (como se agota la vía administrativa). Las tres normas que señaló obligan a que la CAJ realice esa consulta; no es una consulta de todo el proceso y el caso, más bien, es una consulta de legalidad, es un requisito adicional, pero no es una revisión extra o adicional del procedimiento que hace la comisión.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA aprovecha el espacio para agradecer el trabajo de las personas asesoras de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), a saber: la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez y el MBA. Javier Fernández Lara.

Asimismo, aprovecha para expresar que esta comisión no podría funcionar sin los aportes de las dos representaciones estudiantiles ante el CU. Desea señalar a las representaciones estudiantiles que es un honor contar con sus contribuciones en esta y otras comisiones. Considera que, dada la naturaleza de los temas que se tratan en esta comisión en particular, el hecho de que las dos personas representantes estudiantiles formen parte de ella le da un viraje a la calidad de la discusión que puedan llevar a cabo.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-6-2026 referente la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA expone el Dictamen CAF-6-2026, que, a la letra, señala:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3548, del 19 de mayo de 2026).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-41-2026, del 21 de mayo de 2026).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-063-A-2026, del 2 de junio de 2026.

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, por un monto de **¢2 841 319 080,39** (dos mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos diecinueve mil ochenta colones con treinta y nueve céntimos).

Esta modificación fue elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de conformidad con lo que establecen las normas G.411 y G.413 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, las cuales indican:

G.4.11. Las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.

G.4.13. Las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.

Objetivo de la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026

Dar contenido presupuestario a la partida de Remuneraciones (Unidad de Servicios Básicos) y, de esta manera, sufragar obligaciones pendientes de pago derivadas de la resolución de la Sala Constitucional n.º 2025-008201 para algunas personas funcionarias activas y exfuncionarias. Las proyecciones del gasto fueron elaboradas, en conjunto, por la Oficinas de Recursos Humanos (ORH), la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la OPLAU.

Además de lo anterior, se complementa un refuerzo para que la ORH pueda tramitar un grupo de reasignaciones pendientes de pago con cargo a dicha unidad y otros ajustes menores en Remuneraciones.

Costo de la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026

El costo de los movimientos incluidos es de **¢2 841 319 080,39**. Tanto el origen como la aplicación de los recursos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1
Resumen del rebajar y aumentar de la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026

Rebajar	
Balance Salario Escolar (Unidades Varias)	770 314 634,85
Prestaciones legales (Unidad de Pago de Servicios Básicos)	2 071 004 445,54
Total a rebajar	2 841 319 080,39

Aumentar	
Balance Salario Escolar (Unidades Varias)	704 774 302,79
Salario Base	29 860 000,00
Ajuste por reasignación	13 555,00
Recargo por jornada especial	4 290 412,00
Escalafón	37 325 000,00
Anualidad	1 303 937 728,00
Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	14 930 000,00
Décimo Tercer Mes (del Aguinaldo Salario Escolar)	295 460 498,84
Asignación Profesional	3 520 603,00
Otras Remuneraciones	3 000 000,00
Cargas patronales varios objetos de gasto	444 206 980,76
Total a aumentar	€2 841 319 080,39

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

Detalle de los recursos que dan contenido a esta modificación (rebajar)

En resumen, se prevé un total de €2 841,31 millones para cumplir con obligaciones por el reconocimiento de anualidades 2020, el trámite de reasignaciones pendientes de pago y el reajuste presupuestario de la cuenta Salario Escolar, tal como se desglosa en la Tabla 1.

Balance presupuestario del objeto de gasto Salario Escolar

De acuerdo con el análisis realizado de la cuenta de gasto Salario Escolar, se determinó que, al mes de abril 2026, varias unidades ejecutoras presentan sobrantes y faltantes presupuestarios, por lo que se procede a realizar el balance respectivo, con el propósito de ajustar aquellas cuentas que presentan saldos negativos con los recursos disponibles de esta cuenta.

Después de los ajustes internos realizados por la OAF se solicitó rebajar €770,31 millones del objeto de gasto 0030400 Salario Escolar, con el propósito de eliminar saldos negativos que presenta dicha cuenta en otras unidades ejecutoras. A continuación, se detalla esta información:

Tabla 2
Movimientos presupuestarios por rebajar a la cuenta Salario Escolar (millones de colones)

Código unidad	Nombre de la unidad	Monto
060801	Unidades de Apoyo Académico	768,33
07010105	Recinto de San Ramón - Administración	1,97
Total a rebajar en cuentas con tendencia a superávit		770,31

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

Disponible presupuestario de la cuenta Prestaciones Legales

Para completar el refuerzo requerido, se propone utilizar parte de los recursos presupuestados en la cuenta Prestaciones Legales, Unidad de Pago de Servicios Básicos. Esto, con base en el análisis de la ejecución real de abril 2025 y la de este año (gasto de €1 077,6 millones en 2025 y €708,3 en 2026).

Por dicho comportamiento de disminución interanual, a abril se estima que, al cierre del 2026, quedaría un disponible suficiente para dar contenido complementario a esta modificación. El monto que se rebaja es de ₡2 071,00 millones.

Detalle de los destinos presupuestarios (aumentar)

En la siguiente tabla se detallan los objetos de gasto que se refuerzan con esta modificación presupuestaria:

Tabla 3
Resumen de necesidades por atender con disponibles presupuestarios

Objeto de gasto	Descripción	Monto total
0030400	Balance Salario Escolar (unidades varias)	704 774 302,79
0010101	Salario Base	29 860 000,00
0010104	Ajuste por reasignación	13 555,00
0020200	Recargo de Funciones (Recargo por jornada especial)	4 290 412,00
0030101	Escalafón	37 325 000,00
0030102	Anualidad (diferencias de ajuste 2020)	1 303 937 728,00
0030200	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	14 930 000,00
0030300	Décimo Tercer Mes (Aguinaldo Salario Escolar)	295 460 498,84
0039902	Asignación Profesional (Incentivo salarial)	3 520 603,00
0999901	Otras Remuneraciones	3 000 000,00
	Cuotas patronales 31, 8%	444 206 980,76
Total, del refuerzo		2 841 319 080,39

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

Reajuste presupuestario de la cuenta Salario Escolar

Después de realizar el balance presupuestario de la cuenta Salario Escolar, se dispondrá de un monto total de ₡65,54 millones, el cual será destinado a reforzar las necesidades institucionales que se busca atender con esta modificación presupuestaria.

Tabla 4
Movimientos presupuestarios por aumentar en varias unidades en la cuenta Salario Escolar (millones de colones)

CÓDIGO UNIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	MONTO
01010601	Unidades de Serv. de Apoyo a la Docencia	123,28
02010201	Unidades (Vic. investigación)	73,15
020204	Centro Inv. Hematología y Trastornos Afines	0,05
020255	Centro de Investigación Jardín Botánico	4,61
03030301	Unidades-Servicios de Acción Social	76,68
030401	Vicerrectoría de Acción Social	33,37
040401	Unidades Vida Estudiantil	10,61
041501	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	3,40
050103	Pago de Servicios Básicos	261,59
050401	Vicerrectoría de Administración	37,03

0804	Oficina Ejecutora Programa Inversiones	81,00
Total, Aumentar - cuentas con tendencia a déficit		704,77

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

Refuerzo de cuenta Décimo Tercer Mes de Salario Escolar en la Unidad de Pago de Servicios Básicos

De la partida Remuneraciones, de la unidad de pago de Servicios Básicos, se requiere realizar un refuerzo presupuestario en la Unidad de Pago de Servicios Básicos (800), partida de gasto 0-03-03-00 Décimo Tercer Mes, por un monto de ₡295 460 500,00. Con este monto se cubriría el faltante originado en enero 2026 como consecuencia de la aplicación del pago de la anualidad en diciembre 2025, el cual, por diferencia de fechas entre la formulación y la decisión de reconocimiento de la anualidad, no estaba previsto en el 2026.

Refuerzo de la cuenta Anualidad en la Unidad de Pago de Servicios Básicos

Según el oficio ORH-2747-2026,

(...) la Oficina de Recursos Humanos, al procesar los pagos por concepto de anualidad de 2020, para los años 2020, 2021 y 2022 detectó una inconsistencia en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), específicamente con la homologación docente, dejando a unas 900 personas, aproximadamente sin el pago por este concepto.

De acuerdo con el análisis de los casos, se determinó que se requiere reforzar la cuenta Anualidad de la Unidad de Pago de servicios Básicos en ₡530,00 millones, más ₡168,54 millones de cuotas patronales.

Además, la ORH indica que requiere un refuerzo para cumplir con el pago de diferencias de anualidad, por ₡714,57 millones más ₡227,24 millones de cuotas patronales, debido a que la cancelación de diferencias de anualidad que se realizó en diciembre 2025 no contempló las diferencias salariales del personal inactivo con nombramientos entre el 2020 y noviembre 2025, a quienes la Administración instó a gestionar el reconocimiento de las diferencias salariales adeudadas.

Los recursos requeridos para atender esta obligación se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 5**Recursos requeridos para el pago de diferencias de anualidad a personas funcionarias activas y exfuncionarias con cargo a la Unidad de Pago de Servicios Básicos (en millones de colones)**

Objeto de gasto	Descripción	Monto total
0010104	Ajuste por reasignación	0,01
0020200	Recargo de Funciones (Recargo por jornada especial)	4,29
0030102	Anualidad (diferencias de ajuste 2020)	1 236,75
0039902	Asignación Profesional (Incentivo salarial)	3,52
Subtotal del refuerzo		1 244,58
	Cuotas patronales 31,8%	395,78
Total del refuerzo		1 640,35

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

Recursos para el pago de reasignaciones pendientes de trámite

Existe un compromiso institucional para cancelar un grupo importante de reasignaciones con cargo al presupuesto de la Unidad de Pago de Servicios Básicos; por lo cual, la ORH solicita un refuerzo presupuestario por un monto de ₡149,30 millones, más ₡47,48 millones por sus respectivas cuotas patronales, según se desglosa a continuación:

Tabla 6
Recursos requeridos para el pago de reasignaciones pendientes de pago con cargo a la Unidad de Pago de Servicios Básicos (millones de colones)

Objeto de gasto	Descripción	Subtotal Reasignaciones periodos anteriores	Subtotal Reasignaciones periodo vigente	Monto total Reasignaciones
0010101	Salario Base	25,30	4,56	29,86
0030101	Escalafón	31,63	5,70	37,33
0030102	Anualidad (diferencias de ajuste 2020)	56,93	10,26	67,18
0030200	Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	12,65	2,28	14,93
Subtotal del refuerzo		126,50	22,80	149,30
	Cuotas patronales 31, 8%	40,23	7,25	47,48
Total del refuerzo		166,73	30,05	196,78

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

Refuerzo de la cuenta Otras remuneraciones

Después del análisis de la partida Remuneraciones, se determinó que se requiere reforzar esta cuenta de la Unidad de Pago de Servicios Básicos por ₡3 000 000, más ₡0,95 millones por cuotas patronales.

Finalmente, es importante indicar que estos movimientos no alteran en Plan Anual Operativo, ni afectan en el cumplimiento de la regla fiscal.

Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-063-A-2026, del 2 de junio de 2026)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), luego de la revisión efectuada a la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, concluye que:

(...) considerando la naturaleza de algunos de los movimientos propuestos, la relevancia de las obligaciones que se pretende atender y la necesidad de fortalecer la documentación que respalda determinadas decisiones presupuestarias, se estima conveniente que el Consejo Universitario valore solicitar a la Administración, lo siguiente:

- 1. Adjuntar el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como oficina competente, que valide el rebajo en el objeto de gasto Prestaciones Legales.*
- 2. Dar seguimiento periódico al comportamiento del objeto de gasto Prestaciones Legales, con el propósito de validar que se mantienen los supuestos utilizados en esta modificación presupuestaria y evitar eventuales faltantes al cierre del ejercicio.*
- 3. Dar seguimiento al impacto financiero que podrían generar las obligaciones pendientes asociadas al ajuste de anualidad correspondiente al año 2020, que no fueron previstas originalmente en el presupuesto ordinario institucional 2026, con el fin de valorar oportunamente eventuales medidas de gestión financiera y presupuestaria que contribuyan a preservar el equilibrio financiero institucional y la consistencia de la planificación operativa.*
- 4. Mantener debidamente documentados los análisis técnicos, financieros y jurídicos que sustenta las decisiones institucionales relacionadas con el reconocimiento y financiamiento de obligaciones derivadas del ajuste de anualidades, particularmente aquellas incorporadas mediante modificaciones presupuestarias, a efecto de fortalecer la transparencia institucional y atender adecuadamente eventuales requerimientos de fiscalización posterior por parte de la Contraloría General de la República u otros órganos competentes.*

Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-4284-2026, del 15 de junio de 2026², al cual se adjunta el OPLAU-364-2026, del 11 de junio de 2026, responde de la siguiente manera:

Puntos 1 y 2:

Se remitieron los oficios VRA-2967-2026 y ORH-3729-2026³, en los cuales la ORH emitió los criterios técnicos que fundamentan la disponibilidad de recursos al final de 2026 en la cuenta Prestaciones legales y el respectivo control y seguimiento que se lleva de dicha cuenta.

Punto 3

Se indica que la OPLAU, tal como lo señalan las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, lleva un estricto control y seguimiento del grupo de objetos de gasto que conforman las cuentas de Sueldos al personal permanente (SPP). Además, se indica que se cuenta con un instrumento que permite tener control mensual del presupuesto y gasto en cada uno de los objetos de gasto de la cuenta SPP. El resultado de estos seguimientos se analiza en la Rectoría y en la Comisión de Presupuesto con el fin de tener claridad del gasto real en la partida de Remuneraciones y, por lo tanto, de los ajustes que deben realizarse al final del periodo.

Punto 4

La OPLAU mantiene un expediente de cada documento presupuestario que es elevado a aprobación. No obstante, debido a que muchos de esos documentos requieren de la participación de otras oficinas, como en el caso particular de esta modificación, mediante el oficio OPLAU-363-2026 se le solicitó a la ORH y a la OAF llevar un expediente que permita dar seguimiento y mantener actualizada la documentación respectiva, en todos los casos, incluido este⁴.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El 25 de mayo de 2026, la CAFP se reunió, de forma virtual, para analizar esta modificación. Se contó con la participación del Lic. Álvaro Mora Alvarado, jefe del Área de Gestión Administrativa de la ORH, del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Sección de Presupuesto de la OAF, y del MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto de la OPLAU, quienes ampliaron el contenido de esta modificación y atendieron las consultas efectuadas por la comisión.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la OCU.

Por lo tanto, se somete el dictamen de la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026 a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3548, del 19 de mayo de 2026).
2. La Modificación Presupuestaria n.º 6-2026 **es por un monto de ₡2 841 319 080,39** (dos mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos diecinueve mil ochenta colones con treinta y nueve céntimos) y se lleva a cabo con el propósito de dar contenido presupuestario a la partida de Remuneraciones (Unidad de Servicios Básicos) y, de esta manera, sufragar obligaciones pendientes de pago derivadas de la resolución de la Sala Constitucional n.º 2025-008201 para algunas personas funcionarias activas y exfuncionarias. Además, se da contenido presupuestario para que la Oficina de Recursos Humanos pueda tramitar reasignaciones pendientes de pago con cargo a dicha unidad y otros ajustes menores en Remuneraciones.

² Recibida en la Unidad de Estudios el 19 de junio de 2026.

³ Véase el Adjunto 1.

⁴ Véase el Adjunto 2.

3. Las proyecciones del gasto se elaboraron, en conjunto, por las Oficinas de Recursos Humanos, Administración Financiera y Planificación Universitaria. Tanto el origen como la aplicación de los recursos se resumen en la siguiente tabla:

Resumen del rebajar y aumentar de la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026

Rebajar	
Balance Salario Escolar (Unidades Varias)	770 314 634,85
Prestaciones legales (Unidad de Pago de Servicios Básicos)	2 071 004 445,54
Total a rebajar	2 841 319 080,39
Aumentar	
Balance Salario Escolar (Unidades Varias)	704 774 302,79
Salario Base	29 860 000,00
Ajuste por reasignación	13 555,00
Recargo por jornada especial	4 290 412,00
Escalafón	37 325 000,00
Anualidad	1 303 937 728,00
Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	14 930 000,00
Décimo Tercer Mes (del Aguinaldo Salario Escolar)	295 460 498,84
Asignación Profesional	3 520 603,00
Otras Remuneraciones	3 000 000,00
Cargas patronales varios objetos de gasto	444 206 980,76
Total a aumentar	¢2 841 319 080,39

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

4. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-063-A-2026, del 2 de junio de 2026, se atendieron por parte de la Administración con el oficio R-4284-2026, del 15 de junio de 2026.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, por un monto de ¢2 841 319 080,39 (dos mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos diecinueve mil ochenta colones con treinta y nueve céntimos).
2. Solicitar a la Administración atender las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria efectuadas en el punto 4 del oficio OCU-R-063-2026, del 2 de junio de 2026, referente mantener una base documental que fundamente y respalde, tanto técnicamente como legalmente, las decisiones presupuestarias en materia salarial, en este caso específico el pago de anualidades.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA finaliza con la presentación del dictamen. Detalla que está firmado por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Ing. Olman Vargas Zeledón, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, la MBA Rosa Julia Cerdas González y su persona en calidad de coordinadora. Da las gracias a la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa que aclare que no se trata de recursos nuevos, sino de un reajuste en el presupuesto; es decir, disminuir algunas partidas y aumentar en otras por ese mismo monto. Refiere que, normalmente, en estos procesos, la información se comparte con la OPLAU y con la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), luego se recibe en el CU, donde se incorpora, se consolida y se presenta la propuesta ante el plenario. Consulta a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa si se cumplieron todas las etapas y con todo lo que se observó en su momento.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA responde de manera afirmativa, la modificación presupuestaria rebaja montos de algunas partidas y aumenta otras, a fin de cumplir con estos compromisos. En efecto, se realizó todo el procedimiento de enviar la consulta a las diferentes instancias que corresponde. De hecho, comparte que, como resultado de esta consulta, hay un segundo acuerdo, no solamente el de aprobar la modificación presupuestaria, sino también el acuerdo para que la Administración cumpla con las observaciones en lo referente a contar con todos los documentos que fundamentan y respaldan estos movimientos que se realizan.

Cabe mencionar que la Administración ya había tomado en cuenta las observaciones, pues cuando la comisión recibió la recomendación de la OCU, lo remitieron de nueva cuenta a la Administración, la cual lo atendió para este caso en particular, pero el objetivo de este acuerdo es que, en adelante, se siga realizando de esta manera.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (R-3548, del 19 de mayo de 2026).
2. La Modificación Presupuestaria n.º 6-2026 es por un monto de ₡2 841 319 080,39 (dos mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos diecinueve mil ochenta colones con treinta y nueve céntimos) y se lleva a cabo con el propósito de dar contenido presupuestario a la partida de Remuneraciones (Unidad de Servicios Básicos) y, de esta manera, sufragar obligaciones pendientes de pago derivadas de la resolución de la Sala Constitucional n.º 2025-008201 para algunas personas funcionarias activas y exfuncionarias. Además, se da contenido presupuestario para que la Oficina de Recursos Humanos pueda tramitar reasignaciones pendientes de pago con cargo a dicha unidad y otros ajustes menores en Remuneraciones.
3. Las proyecciones del gasto se elaboraron, en conjunto, por las Oficinas de Recursos Humanos, Administración Financiera y Planificación Universitaria. Tanto el origen como la aplicación de los recursos se resumen en la siguiente tabla:

Resumen del rebajar y aumentar de la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026

Rebajar	
Balance Salario Escolar (Unidades Varias)	770 314 634,85
Prestaciones legales (Unidad de Pago de Servicios Básicos)	2 071 004 445,54
Total a rebajar	2 841 319 080,39
Aumentar	

Balance Salario Escolar (Unidades Varias)	704 774 302,79
Salario Base	29 860 000,00
Ajuste por reasignación	13 555,00
Recargo por jornada especial	4 290 412,00
Escalafón	37 325 000,00
Anualidad	1 303 937 728,00
Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	14 930 000,00
Décimo Tercer Mes (del Aguinaldo Salario Escolar)	295 460 498,84
Asignación Profesional	3 520 603,00
Otras Remuneraciones	3 000 000,00
Cargas patronales varios objetos de gasto	444 206 980,76
Total a aumentar	¢2 841 319 080,39

Fuente: Elaborado por la OPLAU.

4. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-063-A-2026, del 2 de junio de 2026, se atendieron por parte de la Administración con el oficio R-4284-2026, del 15 de junio de 2026.

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 6-2026, por un monto de ¢2 841 319 080,39 (dos mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos diecinueve mil ochenta colones con treinta y nueve céntimos).
2. Solicitar a la Administración atender las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria efectuadas en el punto 4 del oficio OCU-R-063-2026, del 2 de junio de 2026, referente a mantener una base documental que fundamente y respalde, tanto técnica como legalmente, las decisiones presupuestarias en materia salarial, en este caso específico, el pago de anualidades.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-8-2026 en torno a la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA expone el dictamen que, a la letra, señala:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-815-2026, del 9 de junio de 2026, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”, según cuantía inestimable.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-50-2026, del 10 de junio de 2026).
3. La Rectoría elevó esta licitación al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-4237-2026, del 12 de junio de 2026).

ANÁLISIS**I. Aspectos generales de la contratación**

De conformidad con lo expuesto en el documento Decisión inicial n.º 83884, con esta contratación se procura brindar el servicio de limpieza a las distintas unidades académicas y administrativas que lo requieren; se incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, las sedes regionales, los recintos, las estaciones experimentales, los hospitales y el Instituto Clodomiro Picado. Si bien la Universidad cuenta con puestos de conserjería, no se da abasto para cubrir las necesidades institucionales en su totalidad.

Este es un procedimiento común. Desde hace más de una década, la Universidad, mediante procesos de contratación administrativa, ha solventado estas necesidades de limpieza. La última se llevó a cabo con la Licitación Nacional 2021LN-000001-0000900001, en la cual se adjudicó a la empresa Servicios de Limpieza a su Medida (SELIME). La nueva licitación se publica en concurso con el fin de darle continuidad al servicio pues el contrato con SELIME vencerá próximamente.

II. Recomendación de acto final 2026LY-000001-0000900001

A continuación, se transcriben los elementos incorporados en la recomendación de acto final, que es el documento que resume (en los considerandos) los aspectos más relevantes del proceso y que fundamentan el acuerdo final tomado por la Junta de Adquisiciones, cuya recomendación es la que se eleva al Consejo Universitario para la respectiva adjudicación:

CONSIDERANDO QUE:

- a. Esta contratación se tramita por medio de la solicitud de contratación SICOP No. 0062026080200005.
- b. Mediante SICOP se procedió con la publicación del concurso el día 12 febrero 2026.
- c. Se recibieron y atendieron en tiempo y forma las siguientes solicitudes de aclaración, todas debidamente respondidas en SICOP:

Documento 7002026000000017 (16/2/2026 08:31) - Aclaración – Corporación González y Asociados Internacional Sociedad Anónima (Respondido).

Documento 7002026000000049 (09/03/2026 12:16) – Aclaración sobre precio – Daniela Tijerino Isaza (Respondido).

Documento 7002026000000095 (06/04/2026 15:31) – Utilidad mínima – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000096 (06/04/2026 16:42) – Aclaración anexo 6 – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000098 (07/04/2026 10:48) – Cantidad insumos líneas de vida – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000099 (07/04/2026 11:23) – Trabajos días feriados – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

- d. Se recibieron dos recursos de objeción que fueron presentados ante la Contraloría General de la República:

Recurso No. 80020260000000364 – VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima (presentado el 20/02/2026 10:07).

Recurso No. 80020260000000422 – Moli del Sur Sociedad Anónima (presentado el 24/02/2026 20:54).

La Contraloría confirió audiencia especial mediante auto No. 80520260000000300 (02/03/2026 11:35), la cual fue atendida por la Administración mediante respuesta No. 80620260000000628, aprobada el 12/03/2026 a las 17:28 horas, suscrita por la Licda. Verónica Salazar Chinchilla, Asesoría Legal - Oficina de Suministros.

La Contraloría General de la República declara parcialmente con lugar los recursos de objeción interpuestos, la Administración procede a incorporar y modificar los aspectos señalados, y realiza la correspondiente comunicación de los alcances y ajustes efectuados.

- e. Durante el período de recepción de las ofertas se tramitaron aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones, los cuales fueron comunicados mediante anuncios publicados en SICOP, según se detalla:

Anuncio No. 33264 del 13/02/2026 13:10: se informa fecha correcta de la visita técnica no obligatoria.

Anuncio No. 33283 del 17/02/2026 09:05: modificación especificaciones técnicas.

Anuncio No. 33678 del 24/03/2026 21:49: modificación de oficio y modificación resultado de los recursos de objeción presentados ante la Contraloría General de la República.

- f. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 am del día 21 de abril 2026.

- g. Se recibieron dos ofertas:

N.º de oferta	Nombre del oferente	Identificación	Partida en la que participa
1	Servicio de limpieza a su medida SELIME Sociedad Anónima	3101143803	1
2	Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima	3101179595	1

- h. El estudio legal de las ofertas fue realizado en el Área de Compras Mayores de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente: (Ver expediente electrónico). **Partida No 1. Líneas 1 a la 9.**

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras: lugar de entrega, presentación de experiencia de 4 clientes, contratos continuos mínimo de 1 año (los mismos mantuvieron las prórrogas establecidas por ley) y con un servicio brindado con un mínimo de 150 misceláneos.

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras: servicio de instalación, experiencia: presenta contrataciones de servicios de misceláneos de CCSS y BNCR que, sumadas ambas, demuestran que pueden atender la necesidad requerida por la administración.

Ambas contrataciones demuestran una cantidad de personal misceláneo y una vigencia que permite verificar que, al menos durante un período continuo de un año dentro de la ejecución de los servicios brindados, la empresa mantuvo experiencia efectiva y mantuvo el recurso humano necesario requerido cumpliendo así con el criterio de experiencia solicitado.

- i. El análisis técnico fue realizado por la Licda. Verónica Bermúdez, mediante número de documento de respuesta a la solicitud de revisión en SICOP No. 1895276, adjuntando oficio OSG-SGSC-296-2026, firmado por el MBA. Jeffry Cháves Carmona jefe Sección Gestión de Servicios Contratados, del que determina lo siguiente:

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras: “Considerando que esta contratación se rige bajo la modalidad según demanda para un servicio de limpieza y que se solicitó un precio global, la empresa Servicio de Limpieza a su Medida, SELIME, S.A., está un -1,95% por debajo del rango mínimo establecido, lo cual no es sustancial, toda vez que el objeto primordial de la contratación es la prestación de un servicio y no la adquisición de bienes. Esta diferencia no afecta la razonabilidad del precio ni pone en riesgo la continuidad del objeto contractual.

Por lo tanto, la oferta presentada por Servicio de Limpieza a su Medida, SELIME, S.A., cumple técnicamente y se considera razonable.” (sic)

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras:

“Dado que esta contratación se rige bajo la modalidad según demanda para un servicio de limpieza y se solicitó un precio global, la propuesta de la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S.A., se sitúa en un 4,51% por encima del límite inferior, ubicándose así dentro de los rangos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la oferta presentada por Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S.A., cumple técnicamente y se considera razonable.” (sic)

- j. En el pliego de condiciones se previó un rango de razonabilidad de precio de $\pm$ para cada una de las líneas de la siguiente forma:

Línea	Precio promedio	Rango mínimo	Rango máximo
		-4% del valor estimado	+5% del valor estimado
		Precio ruinoso	Precio excesivo
1	€506 920,57	€486.643,75	€532.266,60
2	€579 337,80	€556.164,29	€608.304,69
3	€551 239,20	€529.189,63	€578.801,16
4	€570 322,28	€547.509,39	€598.838,39
5	€673 142,32	€646.216,63	€706.799,44

Fuente: Detalle presentado por UPN sondeo de mercado, según oficio OS-20-2026

Línea	Precio promedio	Rango mínimo	Rango máximo
		-20% del valor estimado	+20% del valor estimado
		Precio ruinoso	Precio excesivo
6	€5 000,00	€4 000,00	€6 000,00
7	€5 375,00	€4 300,00	€6 450,00
8	€1 000,00	€800,00	€1 200,00
9	€766,00	€612,80	€919,20

Fuente: Detalle presentado por UPN sondeo de mercado, según oficio OS-20-2026

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Aunque los precios presentados se encuentran por debajo del rango de tolerancia mínima establecido en la banda de precios, del análisis realizado se determina que los salarios se ajustan a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, se identifican ahorros derivados de alianzas estratégicas con proveedores, descuentos por volumen de compra y economías de escala. Adicionalmente, el oferente garantiza que los montos ofertados permiten cubrir los costos asociados al servicio, insumos, equipos y personal, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, obteniendo además una utilidad, por lo que se considera el precio razonable.

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

La oferta se encuentra dentro del rango de precios establecido en el pliego de condiciones, por lo que se considera el precio razonable.

- k. El sistema de evaluación de ofertas que se establece en el pliego de condiciones considera el siguiente factor:

Precio: 100 %

- l. El resultado de la evaluación de las ofertas se resume en la siguiente tabla:

PARTIDA 1	PROVEEDORES			
	SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA		COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA	
	Porcentaje establecido	Precio ofertado €	Porcentaje %	Precio ofertado €
Linea 1 - 30%		473 158,36	30,00	498 250,23
Linea 2 - 18%		532 194,94	18,00	577 173,52
Linea 3 - 20%		514 696,14	20,00	554 045,85
Linea 4 - 8%		523 763,04	8,00	554 342,22
Linea 5 - 6%		675 225,17	6,00	706 785,09
Linea 6 - 5%		869,21	5,00	3 928,57
Linea 7 - 5%		886,58	5,00	4 242,42
Linea 8 - 5%		348,31	5,00	1 152,78
Linea 9 - 3%		174,68	3,00	632,11
TOTAL		€2 721 316,43	100,00%	€2 900 552,79

Si bien, en SICOP se establece una ponderación total para la evaluación de las ofertas, en lo que corresponde al precio, en el pliego de condiciones se estableció en el punto 8.6 Evaluación de ofertas que se asigna el puntaje máximo a las ofertas que ofrezca el precio ponderado menor. Los puntajes se asignan a las ofertas en forma proporcional aplicando la siguiente fórmula: menor precio ofertado dividido entre el precio de la oferta en estudio, multiplicado por la ponderación respectiva. En SICOP para la oferta de MASIZA se establece una calificación de la evaluación del 93.82%, pero al aplicar lo establecido la calificación es del 81.45%.

- m. Se cuenta con compromiso presupuestario mediante oficio VRA-4528-2025 y Certificación OAF-7-2026, por un monto de €1.790.700.437,14.
- n. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 del Reglamento de Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios, en relación con la pertinencia de los índices aportados en las ofertas por las empresas SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el presente acto motivado se emite la no objeción respecto de dichos índices.
- o. Según lo dispone la Resolución de Rectoría No. R-123-2026, la competencia para adjudicar contrataciones de bienes y servicios mayor de €903.837.123,00 recae sobre el Consejo Universitario.

Se recomienda:

De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, la Junta de Adquisiciones recomienda al Consejo Universitario la adjudicación de la Licitación Mayor por Demanda No 206LY-000001- 0000900001, titulada "SERVICIO DE LIMPIEZA POR DEMANDA PARA LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA", de acuerdo con el siguiente detalle:

Adjudicar al oferente: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, Identificación No. 3101143803

- **Partida No. 1 (líneas 1 a 9)**

Línea 1

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: €473.158,36

Precio unitario con impuestos: €482.621,52

Impuesto valor agregado: € 9.463,16

Línea 2

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ¢532.194,94
Precio unitario con impuestos: ¢542.838,83
Impuesto valor agregado: ¢ 10.643,89

Línea 3

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELANEOS (sic)

Cantidad 1
Precio unitario sin impuestos: ¢514.696,14
Precio unitario con impuestos: ¢524.990,06
Impuesto valor agregado: ¢ 10.293,92

Línea 4

Descripción: SUPERVISOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA

Cantidad 1
Precio unitario sin impuestos: ¢523.763,04
Precio unitario con impuestos: ¢534.238,30
Impuesto valor agregado: ¢ 10.475,26

Línea 5

Descripción: COORDINADOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA

Cantidad 1
Precio unitario sin impuestos: ¢675.225,17
Precio unitario con impuestos: ¢688.729,67
Impuesto valor agregado: ¢ 13.504,50

Línea 6

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE CEPILLO INDUSTRIAL

Cantidad 1
Precio unitario sin impuestos: ¢869,21
Precio unitario con impuestos: ¢886,59
Impuesto valor agregado: ¢ 17,38

Línea 7

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE CEPILLO INDUSTRIAL

Cantidad 1
Precio unitario sin impuestos: ¢ 886,58
Precio unitario con impuestos: ¢904,31
Impuesto valor agregado: ¢ 17,73

Línea 8

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE ASPIRADORA PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL

Cantidad 1
Precio unitario sin impuestos: ¢348,31
Precio unitario con impuestos: ¢355,27
Impuesto valor agregado: ¢ 6,96

Línea 9

Descripción: ESCALERA ALUMINIO ABRIR 1,20 m DE ALTURA, 3 PELDAÑOS CARGA MAXIMA 150 kg PESO 4,95 kg

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡174,68

Precio unitario con impuestos: ₡178,17

Impuesto valor agregado: ₡ 3,49

Fecha de inicio y ejecución

La Administración establecerá la orden de inicio previa coordinación con el contratista, la cual será emitida por la Sección Gestión de Servicios Contratados.

Previo al inicio de los servicios, el contratista, deberá presentar ante la Sección Gestión de Servicio Contratados, copia de las pólizas de seguros vigentes y el ente asegurador; que cubra al personal asignado en las labores de limpieza en la Institución.

Vigencia del contrato:

De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres períodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros

Supervisión

Este contrato será supervisado por la Licda. Verónica Bermúdez, funcionaria de la Sección Gestión de Servicios Contratados, Oficina de Servicio Generales.

Lugar del servicio:

todas las unidades de la Universidad de Costa Rica que requieren del servicio.

Forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley general de contratación pública.

TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES Y OFERTA CORRESPONDIENTE**III. Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-64-2026, del 1.º de junio de 2026)**

La Oficina Jurídica señala que no encuentra inconsistencias técnico-jurídicas en el acto de recomendación.

IV. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-067-A-2024, del 5 de junio de 2026)

La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no observa aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.

V. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La CAFP se reunió el 22 de junio de 2026 para analizar la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”. En esta oportunidad, se contó con la participación del MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, quien expuso los aspectos más relevantes de este proceso de contratación (descritos en el apartado anterior), los cuales llevaron a la recomendación de adjudicación. Asimismo, atendió las consultas de la comisión.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-815-2026, del 9 de junio de 2026, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”, según cuantía inestimable.
2. La Rectoría elevó esta licitación al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-4237-2026, del 12 de junio de 2026).
3. La Recomendación de acto final 2026LY-000001-0000900001 fue aprobada por la Junta de Adquisiciones el 25 de mayo de 2026 y contiene los elementos más relevantes que fundamentan la recomendación que se hace al Consejo Universitario para la respectiva adjudicación, entre ellas:
 - a. *Esta contratación se tramita por medio de la solicitud de contratación SICOP No. 0062026080200005.*
 - b. *Mediante SICOP se procedió con la publicación del concurso el día 12 febrero 2026.*
 - c. *Se recibieron y atendieron en tiempo y forma las siguientes solicitudes de aclaración, todas debidamente respondidas en SICOP:*

Documento 7002026000000017 (16/2/2026 08:31) - Aclaración – Corporación González y Asociados Internacional Sociedad Anónima (Respondido).

Documento 7002026000000049 (09/03/2026 12:16) – Aclaración sobre precio – Daniela Tijerino Isaza (Respondido).

Documento 7002026000000095 (06/04/2026 15:31) – Utilidad mínima – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000096 (06/04/2026 16:42) – Aclaración anexo 6 – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000098 (07/04/2026 10:48) – Cantidad insumos líneas de vida – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000099 (07/04/2026 11:23) – Trabajos días feriados – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).
 - d. *Se recibieron dos recursos de objeción que fueron presentados ante la Contraloría General de la República:*

Recurso No. 80020260000000364 – VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima (presentado el 20/02/2026 10:07).

Recurso No. 80020260000000422 – Moli del Sur Sociedad Anónima (presentado el 24/02/2026 20:54).

La Contraloría confirió audiencia especial mediante auto No. 80520260000000300 (02/03/2026 11:35), la cual fue atendida por la Administración mediante respuesta No. 80620260000000628, aprobada el 12/03/2026 a las 17:28 horas, suscrita por la Licda. Verónica Salazar Chinchilla, Asesoría Legal - Oficina de Suministros.

La Contraloría General de la República declara parcialmente con lugar los recursos de objeción interpuestos, la Administración procede a incorporar y modificar los aspectos señalados, y realiza la correspondiente comunicación de los alcances y ajustes efectuados.
 - e. *Durante el período de recepción de las ofertas se tramitaron aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones, los cuales fueron comunicados mediante anuncios publicados en SICOP, según se detalla:*

Anuncio No. 33264 del 13/02/2026 13:10: se informa fecha correcta de la visita técnica no obligatoria.

Anuncio No. 33283 del 17/02/2026 09:05: modificación especificaciones técnicas.

Anuncio No. 33678 del 24/03/2026 21:49: modificación de oficio y modificación resultado de los recursos de objeción presentados ante la Contraloría General de la República.
 - f. *La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 am del día 21 de abril 2026.*
 - g. *Se recibieron dos ofertas:*

N.º de oferta	Nombre del oferente	Identificación	Partida en la que participa
1	Servicio de limpieza a su medida SELIME Sociedad Anónima	3101143803	1
2	Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima	3101179595	1

- h. El estudio legal de las ofertas fue realizado en el Área de Compras Mayores de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente: (Ver expediente electrónico). **Partida No 1. Líneas 1 a la 9.**

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras: lugar de entrega, presentación de experiencia de 4 clientes, contratos continuos mínimo de 1 año (los mismos mantuvieron las prórrogas establecidas por ley) y con un servicio brindado con un mínimo de 150 misceláneos.

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras: servicio de instalación, experiencia: presenta contrataciones de servicios de misceláneos de CCSS y BNCR que, sumadas ambas, demuestran que pueden atender la necesidad requerida por la administración.

Ambas contrataciones demuestran una cantidad de personal misceláneo y una vigencia que permite verificar que, al menos durante un periodo continuo de un año dentro de la ejecución de los servicios brindados, la empresa mantuvo experiencia efectiva y mantuvo el recurso humano necesario requerido cumpliendo así con el criterio de experiencia solicitado.

- i. El análisis técnico fue realizado por la Licda. Verónica Bermúdez, mediante número de documento de respuesta a la solicitud de revisión en SICOP No. 1895276, adjuntando oficio OSG-SGSC-296-2026, firmado por el MBA. Jeffry Cháves Carmona jefe Sección Gestión de Servicios Contratados, del que determina lo siguiente:

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras:

“Considerando que esta contratación se rige bajo la modalidad según demanda para un servicio de limpieza y que se solicitó un precio global, la empresa Servicio de Limpieza a su Medida, SELIME, S.A., está un -1,95% por debajo del rango mínimo establecido, lo cual no es sustancial, toda vez que el objeto primordial de la contratación es la prestación de un servicio y no la adquisición de bienes. Esta diferencia no afecta la razonabilidad del precio ni pone en riesgo la continuidad del objeto contractual.

Por lo tanto, la oferta presentada por Servicio de Limpieza a su Medida, SELIME, S.A., cumple técnicamente y se considera razonable.” (sic)

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras:

“Dado que esta contratación se rige bajo la modalidad según demanda para un servicio de limpieza y se solicitó un precio global, la propuesta de la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S.A., se sitúa en un 4,51% por encima del límite inferior, ubicándose así dentro de los rangos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la oferta presentada por Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S.A., cumple técnicamente y se considera razonable.” (sic)

- j. En el pliego de condiciones se previó un rango de razonabilidad de precio de $\pm$ para cada una de las líneas de la siguiente forma:

Línea	Precio promedio	Rango mínimo	Rango máximo
		-4% del valor estimado	+5% del valor estimado
		Precio ruinoso	Precio excesivo
1	€506 920,57	€486.643,75	€532.266,60
2	€579 337,80	€556.164,29	€608.304,69
3	€551 239,20	€529.189,63	€578.801,16
4	€570 322,28	€547.509,39	€598.838,39
5	€673 142,32	€646.216,63	€706.799,44

Fuente: Detalle presentado por UPN sondeo de mercado, según oficio OS-20-2026

Línea	Precio promedio	Rango mínimo	Rango máximo
		-20% del valor estimado	+20% del valor estimado
		Precio ruinoso	Precio excesivo
6	€5 000,00	€4 000,00	€6 000,00
7	€5 375,00	€4 300,00	€6 450,00
8	€1 000,00	€800,00	€1 200,00
9	€766,00	€612,80	€919,20

Fuente: Detalle presentado por UPN sondeo de mercado, según oficio OS-20-2026

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Aunque los precios presentados se encuentran por debajo del rango de tolerancia mínima establecido en la banda de precios, del análisis realizado se determina que los salarios se ajustan a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, se identifican ahorros derivados de alianzas estratégicas con proveedores, descuentos por volumen de compra y economías de escala. Adicionalmente, el oferente garantiza que los montos ofertados permiten cubrir los costos asociados al servicio, insumos, equipos y personal, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, obteniendo además una utilidad, por lo que se considera el precio razonable.

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

La oferta se encuentra dentro del rango de precios establecido en el pliego de condiciones, por lo que se considera el precio razonable.

- k. El sistema de evaluación de ofertas que se establece en el pliego de condiciones considera el siguiente factor:

Precio: 100 %

- l. El resultado de la evaluación de las ofertas se resume en la siguiente tabla:

PARTIDA 1	PROVEEDORES			
	SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA		COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	
	Precio ofertado €	Porcentaje %	Precio ofertado €	Porcentaje %
Línea 1 - 30%	473 158,36	30,00	498 250,23	28,49
Línea 2 - 18%	532 194,94	18,00	577 173,52	16,60
Línea 3 - 20%	514 696,14	20,00	554 045,85	18,58
Línea 4 - 8%	523 763,04	8,00	554 342,22	7,56
Línea 5 - 6%	675 225,17	6,00	706 785,09	5,73
Línea 6 - 5%	869,21	5,00	3 928,57	1,11
Línea 7 - 5%	886,58	5,00	4 242,42	1,04
Línea 8 - 5%	348,31	5,00	1 152,78	1,51
Línea 9 - 3%	174,68	3,00	632,11	0,83
TOTAL	€2 721 316,43	100,00%	€2 900 552,79	81,45%

Si bien, en SICOP se establece una ponderación total para la evaluación de las ofertas, en lo que corresponde al precio, en el pliego de condiciones se estableció en el punto 8.6 Evaluación de ofertas que se asigna el puntaje máximo a las ofertas que ofrezca el precio ponderado menor. Los puntajes se asignan

a las ofertas en forma proporcional aplicando la siguiente fórmula: menor precio ofertado dividido entre el precio de la oferta en estudio, multiplicado por la ponderación respectiva. En SICOP para la oferta de MASIZA se establece una calificación de la evaluación del 93.82%, pero al aplicar lo establecido la calificación es del 81.45%.

- m. Se cuenta con compromiso presupuestario mediante oficio VRA-4528-2025 y Certificación OAF-7-2026, por un monto de ₡1.790.700.437,14.
- n. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 del Reglamento de Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios, en relación con la pertinencia de los índices aportados en las ofertas por las empresas SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el presente acto motivado se emite la no objeción respecto de dichos índices.
- o. Según lo dispone la Resolución de Rectoría No. R-123-2026, la competencia para adjudicar contrataciones de bienes y servicios mayor de ₡903.837.123,00 recae sobre el Consejo Universitario.

4. Tanto la Oficina Jurídica (OJ-64-2026, del 1.º de junio de 2026) como la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-067-A-2024, del 5 de junio de 2026) señalan que no tienen observaciones respecto del proceso de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica” de la siguiente manera:

A: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica n.º 3101143803

- **Partida 1 (líneas 1 a 9)**

Línea 1

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡473 158,36

Precio unitario con impuestos: ₡482 621,52

Impuesto valor agregado: ₡9 463,16

Línea 2

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡532 194,94

Precio unitario con impuestos: ₡542 838,83

Impuesto valor agregado: ₡10 643,89

Línea 3

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1 Precio unitario sin impuestos: ₡514 696,14

Precio unitario con impuestos: ₡524 990,06

Impuesto valor agregado: ₡10 293,92

Línea 4

Descripción: SUPERVISOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ¢523 763,04

Precio unitario con impuestos: ¢534 238,30

Impuesto valor agregado: ¢10 475,26

Línea 5

Descripción: COORDINADOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ¢675 225,17

Precio unitario con impuestos: ¢688 729,67

Impuesto valor agregado: ¢13 504,50

Línea 6

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE CEPILLO INDUSTRIAL

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ¢869,21

Precio unitario con impuestos: ¢886,59

Impuesto valor agregado: ¢17,38

Línea 7

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE CEPILLO INDUSTRIAL

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ¢ 886,58

Precio unitario con impuestos: ¢904,31

Impuesto valor agregado: ¢17,73

Línea 8

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE ASPIRADORA PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ¢348,31

Precio unitario con impuestos: ¢355,27

Impuesto valor agregado: ¢6,96

Línea 9

Descripción: ESCALERA ALUMINIO ABRIR 1,20 m DE ALTURA, 3 PELDAÑOS CARGA MAXIMA 150 kg PESO 4,95 kg

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ¢174,68

Precio unitario con impuestos: ¢178,17

Impuesto valor agregado: ¢3,49

Fecha de inicio y ejecución

La Administración establecerá la orden de inicio previa coordinación con el contratista, la cual será emitida por la Sección Gestión de Servicios Contratados.

Previo al inicio de los servicios, el contratista, deberá presentar, ante la Sección Gestión de Servicio Contratados, copia de las pólizas de seguros vigentes y el ente asegurador, que cubra al personal asignado en las labores de limpieza en la Institución.

Vigencia del contrato:

De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres periodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.

Supervisión

Este contrato será supervisado por la Licda. Verónica Bermúdez, funcionaria de la Sección Gestión de Servicios Contratados, Oficina de Servicio Generales.

Lugar del servicio:

Todas las unidades de la Universidad de Costa Rica que requieren del servicio.

Forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del *Reglamento de la Ley General de Contratación Pública*.

TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES Y OFERTA CORRESPONDIENTE

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA finaliza con la presentación del dictamen. Detalla que está firmado por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Ing. Olman Vargas Zeledón, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, la MBA Rosa Julia Cerdas González, representante del señor rector, y su persona en calidad de coordinadora. Agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, por la elaboración del presente dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa. Abre el espacio para comentarios y consultas del pleno. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS indica que revisó detalladamente el servicio de contratación de limpieza por demanda. Explica que esta es una forma de contratación (por demanda) muy utilizada por la Universidad para la adquisición de bienes y servicios, tales como la compra de llantas, papelería, entre otros bienes que se adquieren bajo esta modalidad.

Este caso cobra especial relevancia porque la Institución tiene que ser muy cuidadosa respecto a que estas empresas siempre se mantengan al día con el pago de las cuotas de responsabilidad social (las cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social, [CCSS]). Recalca que no son menos las quejas que existen (no se está refiriendo de forma específica a esta empresa, sino en general) y, en el pasado, ha ocurrido que, en algún momento, se contratan personas por periodos menores a los tres meses y se despiden sin responsabilidad patronal.

Asimismo, se ha identificado otro tipo de abusos en la ejecución del contrato. Al principio, en estos casos, “todo parece muy bien”, están al día con la CCSS, pero, al momento de la ejecución es donde resulta de mucha importancia que una Institución como la UCR ejerza una supervisión adecuada y que no se violente ningún tipo de derecho laboral o social de las personas trabajadoras.

Entonces, en ese sentido sobre la parte técnico-jurídica, a pesar de que la empresa cotiza por debajo de la línea (tal como fue leído por la Dra. Carolina Santamaría Ulloa), la empresa está arriesgando el margen de ganancia, pero está dentro del margen de tolerancia (tal como lo señala el informe técnico). Indica que este punto no le preocupa, se trata de que la empresa está rebajando su porcentaje eventual de ganancias, pero, para la Administración y para el nombre que fue señalado en el dictamen, llama a que verifiquen la ejecución del contrato, alerta que deben estar muy vigilantes en este tema, ya que, con mayor razón, una institución como la UCR debe velar por que tanto las personas que contratan como las que estén dentro de la Institución reciban la protección en materia de seguridad social que corresponde.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO sugiere, de manera respetuosa, que se lleve a cabo un estudio sobre la contratación privada, porque, generalmente, son compañeras. Comparte que en la Sede Regional de Occidente, cuando fungió como directora de Departamento, tuvo muchas experiencias que, si bien no es menester comentar, preferiría que esto se revise, a fin de considerar qué puede ser más barato: que las compañeras gocen de derechos laborales aquí (en la UCR) como las demás personas del área de limpieza de la Universidad o bien recurrir a la contratación privada.

Explica que las contrataciones privadas tienen, en mucho, un componente ideológico: al señalarse que lo privado es más eficiente y barato, pero es normal que cuando se hacen los estudios eso no queda tan claro. Indica al Mag. Hugo Amores Vargas que, de su parte, desconoce si estas empresas violentan derechos laborales, pues nunca ha efectuado una investigación sobre ese tema. Precisamente, como no ha llevado a cabo una investigación sobre ese tema, es algo muy responsable hacerlo, sobre todo al pensar que, en su mayoría, son mujeres quienes ejecutan estos servicios de limpieza y es su obligación ser coherente con su discurso y con la acción que ejecuta a la par de ese discurso.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS en adición a lo señalado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, en efecto, señala que uno de los grandes riesgos que enfrenta la Administración Pública hoy es la tercerización de servicios. Recuerda que, en algún momento, una persona sugirió la posibilidad de privatizar los servicios de seguridad de la Universidad. Al escuchar esta sugerencia, él (el Mag. Hugo Amores Vargas) pensó que el día que “se les ocurra eso” y que, como tal, haya una persona que no entienda ni conozca el funcionamiento de la Universidad... , ciertamente, habrá una persona oficial de seguridad, pero no una persona oficial con las capacitaciones que reciben en la Institución para atender a la población universitaria, los temas universitarios, entre otros. Destaca que los oficiales reciben capacitaciones en lo concerniente al manejo de estudiantes, problemas de crisis, etc. Se trata de personas que tienen estudios superiores. En suma, se trata de personas oficiales de seguridad que han recibido una capacitación muchísimo más alta que el promedio. Comparte este caso a modo de ejemplo.

Remarca que la CCSS tercerizó el servicio de lavandería. De la misma manera, en general, hay muchos servicios que se trasladan al sector privado, lo que aduce temas de menores costos. Al igual que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, considera que deberían pensar, eventualmente, si esos menores costos son tales y si no se está sacrificando la calidad de servicio o la prestación del servicio en pro de un ahorro y si el ahorro en realidad es significativo.

Reitera que cuando una persona, en algún momento, sugirió la posibilidad de tercerizar algunos servicios dentro de la Institución, él (el Mag. Hugo Amores Vargas) indicó: un momento, alto, pues deben ser muy cuidadosos con eso, y no convertirse en una “máquina” de contratación de empresas, solo porque es más barato, en especial cuando se trata de temas de seguridad interna de la Universidad, el cual, en su criterio, es un tema muy sensible.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agrega que, con base en lo que han venido discutiendo el Mag. Hugo Amores Vargas y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, resulta muy importante lo que mencionan. Refiere que, como bien se señala en el dictamen, esta tercerización del servicio viene desde hace más de una década, es en este punto donde se cuestionan si esta modalidad continúa siendo algo excepcional o si ya, básicamente, lo están convirtiendo en la norma. Desde su punto de vista, esta es una discusión fundamental (agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y al Mag. Hugo Amores Vargas por plantearla), pues considera que, justo, la tercerización puede implicar condiciones laborales distintas para las personas que llegan a ser contratadas por estas empresas.

Como universidad pública que se compromete con la defensa de los derechos laborales, deben reflexionar en torno a si esta decisión es hacia la que desean avanzar. Aclara que no está cuestionando el proceso de contratación, únicamente sí desea precisar que considera muy importante la discusión señalada por el Mag. Hugo Amores Vargas y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Enfatiza que es pertinente valorar el equilibrio entre la eficiencia administrativa y el compromiso histórico que tiene la Institución con el trabajo digno y la justicia social.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias por los comentarios. Seguidamente, procede a la votación de la propuesta de acuerdo. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-815-2026, del 9 de junio de 2026, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”, según cuantía inestimable.**
- 2. La Rectoría elevó esta licitación al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-4237-2026, del 12 de junio de 2026).**
- 3. La Recomendación de acto final 2026LY-000001-0000900001 fue aprobada por la Junta de Adquisiciones el 25 de mayo de 2026 y contiene los elementos más relevantes que fundamentan la recomendación que se hace al Consejo Universitario para la respectiva adjudicación, entre ellas:**
 - a. Esta contratación se tramita por medio de la solicitud de contratación SICOP No. 0062026080200005.*
 - b. Mediante SICOP se procedió con la publicación del concurso el día 12 febrero 2026.*
 - c. Se recibieron y atendieron en tiempo y forma las siguientes solicitudes de aclaración, todas debidamente respondidas en SICOP:*

Documento 7002026000000017 (16/2/2026 08:31) - Aclaración – Corporación González y Asociados Internacional Sociedad Anónima (Respondido).

Documento 7002026000000049 (09/03/2026 12:16) – Aclaración sobre precio – Daniela Tijerino Isaza (Respondido).

Documento 7002026000000095 (06/04/2026 15:31) – Utilidad mínima – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000096 (06/04/2026 16:42) – Aclaración anexo 6 – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000098 (07/04/2026 10:48) – Cantidad insumos líneas de vida – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

Documento 7002026000000099 (07/04/2026 11:23) – Trabajos días feriados – Servicio de Limpieza a su Medida SELIME Sociedad Anónima (Respondido-precluido).

- d. *Se recibieron dos recursos de objeción que fueron presentados ante la Contraloría General de la República:*

Recurso No. 8002026000000364 – VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima (presentado el 20/02/2026 10:07).

Recurso No. 8002026000000422 – Moli del Sur Sociedad Anónima (presentado el 24/02/2026 20:54).

La Contraloría confirió audiencia especial mediante auto No. 8052026000000300 (02/03/2026 11:35), la cual fue atendida por la Administración mediante respuesta No. 8062026000000628, aprobada el 12/03/2026 a las 17:28 horas, suscrita por la Licda. Verónica Salazar Chinchilla, Asesoría Legal - Oficina de Suministros.

La Contraloría General de la República declara parcialmente con lugar los recursos de objeción interpuestos, la Administración procede a incorporar y modificar los aspectos señalados, y realiza la correspondiente comunicación de los alcances y ajustes efectuados.

- e. *Durante el período de recepción de las ofertas se tramitaron aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones, los cuales fueron comunicados mediante anuncios publicados en SICOP, según se detalla:*

Anuncio No. 33264 del 13/02/2026 13:10: se informa fecha correcta de la visita técnica no obligatoria.

Anuncio No. 33283 del 17/02/2026 09:05: modificación especificaciones técnicas.

Anuncio No. 33678 del 24/03/2026 21:49: modificación de oficio y modificación resultado de los recursos de objeción presentados ante la Contraloría General de la República.

- f. *La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 am del día 21 de abril 2026.*

- g. *Se recibieron dos ofertas:*

<i>N.º de oferta</i>	<i>Nombre del oferente</i>	<i>Identificación</i>	<i>Partida en la que participa</i>
<i>1</i>	<i>Servicio de limpieza a su medida SELIME Sociedad Anónima</i>	<i>3101143803</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima</i>	<i>3101179595</i>	<i>1</i>

- h. *El estudio legal de las ofertas fue realizado en el Área de Compras Mayores de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente: (Ver expediente electrónico). Partida No 1. Líneas 1 a la 9.*

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras: lugar de entrega, presentación de experiencia de 4 clientes, contratos continuos mínimo de 1 año (los mismos mantuvieron las prórrogas establecidas por ley) y con un servicio brindado con un mínimo de 150 misceláneos.

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras: servicio de instalación, experiencia: presenta contrataciones de servicios de misceláneos de CCSS y BNCR que, sumadas ambas, demuestran que pueden atender la necesidad requerida por la administración.

Ambas contrataciones demuestran una cantidad de personal misceláneo y una vigencia que permite verificar que, al menos durante un período continuo de un año dentro de la ejecución de los servicios brindados, la empresa mantuvo experiencia efectiva y mantuvo el recurso humano necesario requerido cumpliendo así con el criterio de experiencia solicitado.

- i. *El análisis técnico fue realizado por la Licda. Verónica Bermúdez, mediante número de documento de respuesta a la solicitud de revisión en SICOP No. 1895276, adjuntando oficio OSG-SGSC-296-2026, firmado por el MBA. Jeffry Cháves Carmona jefe Sección Gestión de Servicios Contratados, del que determina lo siguiente:*

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras:

“Considerando que esta contratación se rige bajo la modalidad según demanda para un servicio de limpieza y que se solicitó un precio global, la empresa Servicio de Limpieza a su Medida, SELIME, S.A., está un -1,95% por debajo del rango mínimo establecido, lo cual no es sustancial, toda vez que el objeto primordial de la contratación es la prestación de un servicio y no la adquisición de bienes. Esta diferencia no afecta la razonabilidad del precio ni pone en riesgo la continuidad del objeto contractual.

Por lo tanto, la oferta presentada por Servicio de Limpieza a su Medida, SELIME, S.A., cumple técnicamente y se considera razonable.” (sic)

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cumple con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, entre otras:

“Dado que esta contratación se rige bajo la modalidad según demanda para un servicio de limpieza y se solicitó un precio global, la propuesta de la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S.A., se sitúa en un 4,51% por encima del límite inferior, ubicándose así dentro de los rangos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, la oferta presentada por Compañía de Servicios Múltiples MASIZA, S.A., cumple técnicamente y se considera razonable.” (sic)

- j. *En el pliego de condiciones se previó un rango de razonabilidad de precio de $\pm$ para cada una de las líneas de la siguiente forma:*

Línea	Precio promedio	Rango mínimo	Rango máximo
		-4% del valor estimado	+5% del valor estimado
		Precio ruinoso	Precio excesivo
1	€506 920,57	€486.643,75	€532.266,60
2	€579 337,80	€556.164,29	€608.304,69
3	€551 239,20	€529.189,63	€578.801,16
4	€570 322,28	€547.509,39	€598.838,39
5	€673 142,32	€646.216,63	€706.799,44

Fuente: Detalle presentado por UPN sondeo de mercado, según oficio OS-20-2026

Línea	Precio promedio	Rango mínimo	Rango máximo
		-20% del valor estimado	+20% del valor estimado
		Precio ruinoso	Precio excesivo
6	€5 000,00	€4 000,00	€6 000,00
7	€5 375,00	€4 300,00	€6 450,00
8	€1 000,00	€800,00	€1 200,00
9	€766,00	€612,80	€919,20

Fuente: Detalle presentado por UPN sondeo de mercado, según oficio OS-20-2026

Oferta: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA

Aunque los precios presentados se encuentran por debajo del rango de tolerancia mínima establecido en la banda de precios, del análisis realizado se determina que los salarios se ajustan a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, se identifican ahorros derivados de alianzas estratégicas con proveedores, descuentos por volumen de compra y economías de escala. Adicionalmente, el oferente garantiza que los montos ofertados permiten cubrir los costos asociados al servicio, insumos, equipos y personal, conforme a los requerimientos del pliego de condiciones, obteniendo además una utilidad, por lo que se considera el precio razonable.

Oferta: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA

La oferta se encuentra dentro del rango de precios establecido en el pliego de condiciones, por lo que se considera el precio razonable.

- k. El sistema de evaluación de ofertas que se establece en el pliego de condiciones considera el siguiente factor:

Precio: 100 %

- l. El resultado de la evaluación de las ofertas se resume en la siguiente tabla:

PARTIDA 1	PROVEEDORES			
Porcentaje establecido	SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA		COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	
	Precio ofertado €	Porcentaje %	Precio ofertado €	Porcentaje %
Línea 1 - 30%	473 158,36	30,00	498 250,23	28,49
Línea 2 - 18%	532 194,94	18,00	577 173,52	16,60
Línea 3 - 20%	514 696,14	20,00	554 045,85	18,58
Línea 4 - 8%	523 763,04	8,00	554 342,22	7,56
Línea 5 - 6%	675 225,17	6,00	706 785,09	5,73
Línea 6 - 5%	869,21	5,00	3 928,57	1,11
Línea 7 - 5%	886,58	5,00	4 242,42	1,04
Línea 8 - 5%	348,31	5,00	1 152,78	1,51
Línea 9 - 3%	174,68	3,00	632,11	0,83
TOTAL	€2 721 316,43	100,00%	€2 900 552,79	81,45%

Si bien, en SICOP se establece una ponderación total para la evaluación de las ofertas, en lo que corresponde al precio, en el pliego de condiciones se estableció en el punto 8.6 Evaluación de ofertas que se asigna el puntaje máximo a las ofertas que ofrezca el precio ponderado menor. Los puntajes se asignan a las ofertas en forma proporcional aplicando la siguiente fórmula: menor precio ofertado dividido entre el precio de la oferta en estudio, multiplicado por la ponderación respectiva. En SICOP para la oferta de MASIZA se establece una calificación de la evaluación del 93.82%, pero al aplicar lo establecido la calificación es del 81.45%.

- m. Se cuenta con compromiso presupuestario mediante oficio VRA-4528-2025 y Certificación OAF-7-2026, por un monto de €1.790.700.437,14.
- n. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 del Reglamento de Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios, en relación con la pertinencia de los índices aportados en las ofertas por las empresas SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y COMPAÑÍA DE SERVICIOS

MÚLTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el presente acto motivado se emite la no objeción respecto de dichos índices.

o. Según lo dispone la Resolución de Rectoría No. R-123-2026, la competencia para adjudicar contrataciones de bienes y servicios mayor de ₡903.837.123,00 recae sobre el Consejo Universitario.

4. Tanto la Oficina Jurídica (OJ-64-2026, del 1.º de junio de 2026) como la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-067-A-2024, del 5 de junio de 2026) señalan que no tienen observaciones respecto del proceso de la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Mayor 2026LY-000001-0000900001, denominada “Servicio de limpieza por demanda para la Universidad de Costa Rica” de la siguiente manera:

A: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica n.º 3101143803

- **Partida 1 (líneas 1 a 9)**

Línea 1

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡473 158,36

Precio unitario con impuestos: ₡482 621,52

Impuesto valor agregado: ₡9 463,16

Línea 2

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡532 194,94

Precio unitario con impuestos: ₡542 838,83

Impuesto valor agregado: ₡10 643,89

Línea 3

Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA O MISCELÁNEOS

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡514 696,14

Precio unitario con impuestos: ₡524 990,06

Impuesto valor agregado: ₡10 293,92

Línea 4

Descripción: SUPERVISOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡523 763,04

Precio unitario con impuestos: ₡534 238,30

Impuesto valor agregado: ₡10 475,26

Línea 5

Descripción: COORDINADOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡675 225,17

Precio unitario con impuestos: ₡688 729,67

Impuesto valor agregado: ₡13 504,50

Línea 6

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE CEPILLO INDUSTRIAL

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡869,21

Precio unitario con impuestos: ₡886,59

Impuesto valor agregado: ₡17,38

Línea 7

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE CEPILLO INDUSTRIAL

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡ 886,58

Precio unitario con impuestos: ₡904,31

Impuesto valor agregado: ₡17,73

Línea 8

Descripción: SERVICIO DE ALQUILER DE ASPIRADORA PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡348,31

Precio unitario con impuestos: ₡355,27

Impuesto valor agregado: ₡6,96

Línea 9

Descripción: ESCALERA ALUMINIO ABRIR 1,20 m DE ALTURA, 3 PELDAÑOS CARGA MAXIMA 150 kg PESO 4,95 kg

Cantidad 1

Precio unitario sin impuestos: ₡174,68

Precio unitario con impuestos: ₡178,17

Impuesto valor agregado: ₡3,49

Fecha de inicio y ejecución

La Administración establecerá la orden de inicio previa coordinación con el contratista, la cual será emitida por la Sección Gestión de Servicios Contratados.

Previo al inicio de los servicios, el contratista, deberá presentar, ante la Sección Gestión de Servicio Contratados, copia de las pólizas de seguros vigentes y el ente asegurador, que cubra al personal asignado en las labores de limpieza en la Institución.

Vigencia del contrato:

De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres periodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.

Supervisión:

Este contrato será supervisado por la Licda. Verónica Bermúdez, funcionaria de la Sección Gestión de Servicios Contratados, Oficina de Servicios Generales.

Lugar del servicio:

Todas las unidades de la Universidad de Costa Rica que requieren del servicio.

Forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del *Reglamento de la Ley General de Contratación Pública*.

**TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES Y OFERTA CORRESPONDIENTE
ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-9-2026 sobre la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA expone el dictamen que, a la letra, señala:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026, la cual contempla movimientos en la relación de puestos de la Institución (OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026).
2. Mediante el oficio R-3989-2026, del 4 de junio de 2026, la Rectoría aprobó y elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-48-2026, del 5 de junio de 2026).

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026, la cual es por un monto de **₡781 863 824,78** (setecientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro con setenta y ocho céntimos) e incluye movimientos en la relación de puestos de la Institución.

Esta modificación fue elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de conformidad con lo que establecen las normas G-4.11 y G.4.13 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, las cuales indican:

G.4.11. Las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.

G.4.13. Las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.

I. Movimientos en la relación de puestos

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo Sueldos al Personal Permanente son el resultado de las reasignaciones y los cambios en el catálogo de plazas generadas por la Oficina de Recursos Humanos (ORH), así como los traslados avalados por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración (VRA).

En la Tabla 1 se incluye el número de solicitudes que conforman esta modificación presupuestaria, según tipo de movimiento.

Tabla 1
Cantidad de solicitudes, según tipo de movimiento
Modificación Presupuestaria n.º 5-2026

Tipo de movimiento	Cantidad de solicitudes
Reasignaciones	21
Cambio en catálogo de plazas	4
Traslados	4

Fuente: Justificaciones Modificación Presupuestaria n.º 5-2026
(oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026).

El **costo** de los movimientos incluidos es de **₡82 262 755,98** (ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y ocho céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal como se muestra en la Tabla 2:

Tabla 2
Monto y costo de la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026

Monto total Aumentar	Monto total Rebajar	Diferencia (costo por financiar)
₡781 863 824,78	₡699 601 068,80	₡82 262 755,98

Fuente: Justificaciones Modificación Presupuestaria n.º 5-2026
(oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026).

Los recursos para financiar el costo de los movimientos fueron presupuestados en la unidad 050930-0008000 Pago de Servicios Básicos, del Programa de Administración, en el presupuesto ordinario 2026. En la Tabla 3 se muestra el monto de cada una de las partidas por rebajar en esta unidad.

Tabla 3
Montos por rebajar de la unidad Pago de Servicios Básicos, según partida
Para cubrir costo de la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026

Objeto del gasto	Descripción objeto del gasto	Monto en colones (₡)
0010101	Salario Base	63 219 283,63
0010102	Derechos Adquiridos	28 861,92
0020200	Recargo de Funciones	1 843 774,72
0039902	Asignación Profesional	2 492 682,79
0040100	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	5 773 372,48
0040500	Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Comunal	312 074,19
0050100	Contribución Patronal Seguro de Pensiones de la CCSS	1 383 736,95
0050200	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 872 445,13
0050300	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	936 222,56
0050501	Cuota Patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	2 808 667,69
0050502	Cuota Patronal JAP-UCR	1 560 370,94
0999901	Otras Remuneraciones	31 262,98
Total a rebajar		₡82 262 755,98

Fuente: Justificaciones Modificación Presupuestaria n.º 5-2026
(oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026).

Seguidamente, se incluye un detalle de cada uno de los movimientos incluidos en la presente modificación presupuestaria:

a. Reasignaciones

Las reasignaciones son el resultado de estudios técnicos realizados por la ORH en atención a solicitudes de unidades ejecutoras o bien de la persona interesada. Estas son remitidas a la OPLAU con la respectiva autorización de la VRA.

En el Cuadro 1 se detallan las 21 reasignaciones, según unidad.

Cuadro 1
Detalle de las reasignaciones, según unidad
Modificación Presupuestaria n.º 5-2026

n.º	Unidad	Descripción del movimiento
1	Escuela de Medicina	Reasignación de la plaza n.º 570, 1 tiempo Técnico Especializado A, como Técnico Especializado D, en atención al oficio ORH-1427-2026.
2	Escuela de Medicina	Reasignación de la plaza n.º 575, 1 tiempo Trabajador Operativo B, como Técnico Asistencial B, en atención al oficio ORH-812-2026.
3	Escuela de Medicina	Reasignación de la plaza n.º 5885, 1 tiempo Técnico Especializado B, como Técnico Especializado D, en atención al oficio ORH-1429-2026.
4	Escuela de Medicina	Reasignación de la plaza n.º 96321, 1 tiempo Técnico Especializado B, como Profesional A, en atención al oficio ORH-936-2026.
5	Sistema de Difusión Científica de la Investigación	Reasignación de la plaza n.º 1764, 1 tiempo Técnico Asistencial A, como Técnico Especializado A, en atención al oficio ORH-2849-2026.

n.º	Unidad	Descripción del movimiento
6	Sistema de Difusión Científica de la Investigación	Reasignación de la plaza n.º 8787, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional B, en atención al oficio ORH-1104-2026.
7	Sistema de Difusión Científica de la Investigación	Reasignación de la plaza n.º 48824, 1 tiempo Profesional B como, Profesional C, en atención al oficio ORH-2474-2026.
8	Unidad Especial de Investigación de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica	Reasignación de la plaza n.º 47974, 1 tiempo Profesional A, como Profesional B, en atención al oficio ORH-1155-2026.
9	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Reasignación de la plaza n.º 8069, 1 tiempo Jefe A, como Profesional C, en atención al oficio ORH 1426-2026.
10	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Reasignación de la plaza n.º 9887, 1 tiempo Profesional B, como Profesional C, en atención al oficio ORH-1481-2026.
11	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 1570, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2792-2026.
12	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 2513 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2752-2026.
13	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 2537, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2624-2026.
14	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 7176, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2758-2026.
15	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 7868, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2619-2026.
16	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 21815, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2761-2026.
17	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 42100, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2748-2026.
18	Oficina de Administración Financiera	Reasignación de la plaza n.º 42059, 1 tiempo Técnico Especializado D, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2771-2026.
19	Consejo Universitario	Reasignación de la plaza n.º 8826, 1 tiempo Trabajador Operativo B, como Técnico Asistencial A, en atención al oficio ORH-1163-2026.
20	Consejo Universitario	Reasignación de la plaza n.º 7800, 1 tiempo Técnico Asistencial A, como Técnico Asistencial B, en atención al oficio ORH-3323-2026.
21	Oficina Jurídica	Reasignación de la plaza n.º 49506, 1 tiempo Técnico Especializado C, como Profesional A, en atención al oficio ORH-2846-2026.

Fuente: Elaboración propia con base en el documento Justificaciones Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 (oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026).

b. Cambio en catálogo de plazas

Corresponde a un proceso interno entre la ORH y la OPLAU, con el objetivo de que haya congruencia entre la información del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) y el Sistema Institucional del Plan Presupuesto, para brindar mayor confiabilidad en la información.

Las solicitudes de cambio en la numeración de las plazas por parte de la ORH son el resultado de la revisión constante que lleva a cabo esa oficina en coordinación con la OPLAU. Los movimientos no representan ningún costo, pero sí pueden incidir en la cantidad de plazas en la relación de puestos institucional.

En el Cuadro 2, se incluyen las solicitudes para cambio de numeración de plazas.

Cuadro 2
Detalle cambio de numeración de plazas, según unidad
Modificación Presupuestaria n.º 5-2026

n.º	Unidad	Descripción del movimiento
1	Facultad de Derecho	Diminución de la jornada de la plaza n.º 5606, de 1 tiempo Técnico Asistencial B a 1/2 tiempo y sustitución por la plaza n.º 51196, 1/2 tiempo Técnico Asistencial B. Lo anterior según oficio ORH-470-2026.
2	Vicerrectoría de Investigación	Exclusión de la plaza n.º 48011, 1 tiempo Técnico Asistencial A y sustitución por las plazas n.º 42136 y n.º 45029, 1/2 tiempo Técnico Asistencial A cada una. Lo anterior según oficio ORH-1054-2026.
3	Vicerrectoría de Acción Social	Disminución de la jornada de la plaza n.º 30698, de 1 tiempo Profesional A a 1/2 tiempo y sustitución por la plaza n.º 49723, 1/2 tiempo Profesional A. Lo anterior según oficio ORH-83-2026.
4	Oficina de Suministros	Disminución de la jornada de las plazas n.º 1805 y n.º 1810, de 1 tiempo a 1/2 tiempo Técnico Especializado D y sustitución por las plazas n.º 51137 y n.º 51138, 1/2 tiempo Técnico Especializado D cada una. Lo anterior según oficio ORH-80-2026.

Fuente: Elaboración propia con base en el documento Justificaciones Modificación Presupuestaria n.º 5-2026
(oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026).

c. Traslados

Corresponde a solicitudes de traslados de plazas de una unidad a otra, o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta de plazas), con el consentimiento de la dirección de ambas unidades y de la persona funcionaria en propiedad de la plaza. Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en su relación de puestos.

Las solicitudes de traslado son remitidas a la OPLAU con la respectiva autorización de la vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas. En el Cuadro 3 se incluye el detalle:

Cuadro 3
Detalle del traslado de plazas
Modificación Presupuestaria n.º 5-2026

n.º	Unidad de origen	Unidad de destino	Descripción del movimiento
1	Facultad de Farmacia	Instituto de Investigaciones Farmacéuticas	Traslado de las plazas: n.º 8288, 1 tiempo Profesional A; n.º 722, 1 tiempo Técnico Asistencial B; n.º 8441, 1/2 tiempo Técnico Especializado D; n.º 690, 1/2 tiempo Profesional C y n.º 50082, 1/2 tiempo Profesional C. De conformidad con el oficio VRA-1715-2026.
2	Unidades de Apoyo de Docencia	Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	Traslado de 1 tiempo Profesor. De conformidad con el oficio VD-1252-2026.

3	Unidades de Investigación	Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible	Traslado de las plazas n.º 42136 y n.º 45029, ½ tiempo Técnico Asistencial cada una. De conformidad con el oficio VRA-535-2026.
	Vicerrectoría de Investigación	Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible	Traslado de la plaza n.º 45064, 1/2 tiempo Técnico Asistencial A. De conformidad con el oficio VRA-535-2026.
4	Sistema de Bibliotecas a la Vicerrectoría de Investigación	Vicerrectoría de Investigación	Traslado de la plaza n.º 8033, 1 tiempo Técnico Asistencial A. De conformidad con el oficio VRA-5656-2026.

Fuente: Elaboración propia con base en el documento Justificaciones Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 (oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026).

Finalmente, es importante señalar que esta modificación presupuestaria no afecta el cumplimiento del Plan Anual Operativo de las unidades involucradas. Lo anterior garantiza que los ajustes propuestos se realicen conforme a los lineamientos institucionales establecidos sin generar impactos negativos en la ejecución de las actividades y metas programadas.

II. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-070-A-2026, del 18 de junio de 2026)

Respecto al alcance del análisis, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 cumpla con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes. Asimismo, exteriorizó que:

(...) se valoran en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y, desde nuestro ámbito de acción, se asesora y alerta sobre aspectos que pueden ser considerados por ese Órgano Colegiado en el análisis y la toma de decisiones.

Además, se refirió al objeto de estudio al igual que a hechos relevantes y consideraciones. De este último apartado se retoma lo siguiente:

5. *En la revisión efectuada se identificó que, dentro de los movimientos de Cambio en el Catálogo de Plazas, específicamente en el oficio ORH-080-2026, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) solicita modificar la jornada de las plazas N° 1805 y N° 1810, de tiempo completo a medio tiempo, indicando:*

“...debido a que a partir del 16 de setiembre de 2025 sus jornadas fueron disminuidas en forma permanente a ½ tiempo; debido al trámite de diversas acciones de personal en el Sistema Integrado de Recursos Humanos...”.

Además, en el mismo oficio, la ORH solicita:

Incluir las plazas N° 51137 y 51138, jornada de 1/2 tiempo (0,500 T.) cada una, creadas en el Sistema Integrado de Recursos Humanos para utilizar los medios tiempos disponibles por la disminución de la jornada de las plazas N° 1805 y 1810.

En el oficio citado no se adjuntan antecedentes que respalden la disminución de jornada de las plazas ni documentación que permita comprender el origen y trazabilidad del movimiento propuesto. En el expediente de la modificación presupuestaria únicamente consta la siguiente documentación adicional:

- Oficio OPLAU-69-2026, en el cual la Oficina de Planificación Universitaria solicitó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) remitir los estudios de la Sección de Análisis Administrativo que respaldan los movimientos.

- Oficio ORH-423-2026, mediante el cual la ORH, da respuesta a la OPLAU, refiriéndose a las modalidades de modificación o división de jornada de plazas y explicando en cuales casos se requiere un estudio de la Sección de Análisis Administrativo, señalando que para los casos específicos mencionados no se requiere dicho estudio.

Al respecto, es importante señalar que, si bien los movimientos específicos no necesitan un estudio de la Sección de Análisis Administrativo, por las razones expuestas por la ORH -las cuales no son objeto de análisis de esta Oficina-, en atención a los principios de transparencia, trazabilidad documental y control interno, se requiere aportar una justificación suficiente, pertinente y verificable que respalde lo cambios realizados, garantizando la integridad del proceso y la posibilidad de fiscalización posterior.

En este sentido, se cita la siguiente normativa con el único fin de comunicar que esta Auditoría interna requiere de la documentación suficiente, competente y pertinente que permita, en términos generales, constatar que cada una de las acciones administrativas incorporadas en la modificación presupuestaria bajo estudio, se encuentren motivadas por la Administración:

La **Ley General de Control Interno N.º 8292**, en el artículo 8, establece la obligación de establecer sistemas de control interno que garanticen la confiabilidad de la información, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y que las operaciones se ejecuten conforme a lo autorizado, generando información suficiente, pertinente y verificable para efectos de control y fiscalización.

- **Las Normas de Control Interno para el Sector Público**, establece (sic) algunas disposiciones relacionadas con los requerimientos de información, a saber:

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente (...) (El destacado no es del original).

Esto, con el fin de que la información sea comunicada a las instancias competentes, dentro y fuera de la institución, para actuar con base en ella, en el logro de los objetivos institucionales, y de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (puntos 5.7.2 y 4.6 del citado cuerpo normativo).

De igual manera, la norma supra en el punto **5.6.3** dispone que toda información debe ser de utilidad para las distintas personas usuarias y destinatarias, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada.

- **Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)**⁵, establecen en el numeral 3.6, lo siguiente:

3.6 Documentación del proceso presupuestario. Las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.

El requerimiento de ampliar la justificación relacionada con los movimientos de cambios en el catálogo de plazas ya había sido solicitado por esta Auditoría interna (OCU-R-023-A-2025)⁶.

Finalmente, la OCU concluyó:

(...) con el fin de contribuir con la transparencia en los procesos y considerando la necesidad de fortalecer la documentación que respalda las decisiones presupuestarias, sugerimos al Consejo Universitario solicitar a la Administración, lo siguiente:

⁵ Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC- 117-2022 de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

⁶ Citado en el oficio OPLAU-69-2026 del 22 de enero de 2026.

- Incorporar al expediente una justificación más amplia y documentación adicional de actos administrativos que respalden los movimientos de las plazas N.º 1805 y 1810, solicitados en el oficio ORH-080-2026.

- Fortalecer los mecanismos de control interno para asegurar que, en lo sucesivo, todo movimiento incluido en modificaciones presupuestarias cuente con documentación completa, suficiente y verificable, en apego a la normativa aplicable.

III. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La CAFP se reunió el lunes 8 de junio de 2026 para analizar el caso en mención; en esta reunión se contó con la participación del MBA Mario Rivera Pérez, jefe, y del M. Sc. Sergio Calvo Saldaña, ambos de la Sección de Presupuesto de la OPLAU, quienes expusieron, por solicitud de la comisión, el contenido de esta modificación.

En esta oportunidad, los funcionarios de la OPLAU se refirieron, de manera general, a los movimientos que integran la presente modificación. Asimismo, indicaron que esta corresponde a la última modificación de esta naturaleza para el presente año, la cual incorpora los ajustes necesarios para definir la relación de puestos correspondiente al año 2027.

Además, reiteraron que los ajustes al catálogo de plazas constituyen una competencia exclusiva de la ORH.

En cuanto al costo de la modificación, señalaron que asciende a Q82 262 755,98, monto que obedece a las reclasificaciones positivas incluidas en la propuesta. Al respecto, se consultó cuántos meses cubre dicha suma. En atención a esta consulta, los funcionarios de la OPLAU indicaron que el monto fue estimado para cubrir la totalidad del año 2026.

Posteriormente, la CAFP conoció el criterio de la OCU sobre esta modificación presupuestaria (OCU-R-070-A-2026, del 18 de junio de 2026). Al respecto, la CAFP, mediante correo electrónico del 19 de junio de 2026, le solicitó a la Administración referirse al apartado de conclusiones y sugerencias, mediante el cual se solicitó documentación adicional de los actos administrativos que respalden los movimientos de las plazas 1805 y 1810, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno para que las modificaciones presupuestarias dispongan de documentación completa, suficiente y verificable.

En respuesta a esta solicitud, mediante el oficio OPLAU-458-2026, del 30 de junio de 2026, la OPLAU, con el aval de la Rectoría, remitió los argumentos expuestos por la ORH al respecto (oficio ORH-4381-2026, del 30 de junio de 2026). El detalle se incluye a continuación:

a) Plaza N.º 1805

El movimiento asociado a la plaza N.º 1805 tuvo su origen en el ascenso en propiedad de la señora Adriana Vanessa López Marín, quien ocupaba el puesto de Técnico Especializado D, cargo Técnico en Adquisición de Bienes y Servicios por Fondos de Trabajo, con jornada de tiempo completo, y fue seleccionada mediante concurso interno para ocupar la plaza N.º 1800, correspondiente al cargo de Profesional en Adquisición de Bienes y Servicios.

Cabe señalar que, previo a asumir en propiedad la plaza N.º 1800, la señora López Marín se desempeñó en dicho puesto mediante un ascenso temporal. Como consecuencia de ello, la plaza N.º 1805 fue atendida mediante dos nombramientos de sustitución de medio tiempo, lo que posteriormente dio origen a la necesidad de regularizar de forma permanente la distribución de su jornada.

Al consolidarse su nombramiento en propiedad, la plaza N.º 1805 quedó vacante de manera permanente. En virtud de ello, la Oficina de Suministros remitió el oficio OS-1436-2025, mediante el cual solicitó a la Oficina de Recursos Humanos realizar la división de la plaza para efectuar el nombramiento en propiedad de los señores Gerardo López Vásquez y Pablo Huertas Chan, quienes ya venían desempeñando las funciones del puesto mediante las sustituciones antes descritas.

Asimismo, señaló que la nueva plaza conservaría las mismas características y condiciones de la plaza original y que posteriormente gestionaría la autorización correspondiente para efectuar la división permanente.

En atención a dicha solicitud, la Oficina de Recursos Humanos procedió a crear la plaza N.º 51137 y modificar la plaza N.º 1805 en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), de manera que ambas conservaran la misma clase ocupacional, cargo, código SICERE, unidad de trabajo y contenido presupuestario, variando únicamente la distribución de la jornada laboral, la cual quedó establecida en medio tiempo para cada una de ellas, con vigencia a partir del 16 de setiembre de 2025.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2025, dirigido a la señora Linnette Soza Solís, de la Oficina de Suministros, esta Oficina comunicó la creación de la plaza N.º 51137 y la modificación de la plaza N.º 1805 en el SIRH, detallando las características asignadas a ambas plazas e indicando las coordinaciones que debían realizarse con las instancias competentes.

Una vez comunicado, esta Oficina gestionó la actualización del Catálogo de Plazas Administrativas mediante el oficio ORH-80-2026. En consecuencia, dicho oficio no constituyó el acto que originó la división de la jornada, sino la actualización registral del Catálogo de Plazas Administrativas, con el propósito de mantener la concordancia entre este y la información registrada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

b) Plaza N.º 1810

De forma similar, el movimiento correspondiente a la plaza N.º 1810, Técnico Especializado D, Técnico en Adquisición de Bienes y Servicios por Fondos de Trabajo, tiempo completo; se originó con motivo del ascenso en propiedad del señor Maykol Antonio Perla Campos, quien ocupaba dicha plaza y fue seleccionado para desempeñar en propiedad la plaza N.º 49771, correspondiente al cargo de Profesional en Adquisición de Bienes y Servicios, con jornada de medio tiempo.

Como consecuencia de dicho movimiento, el señor Perla Campos pasó a ocupar dos nombramientos en propiedad, distribuidos de la siguiente forma:

Plaza	Cargo	Jornada
1810	Técnico en Adquisición de Bienes y Servicios por Fondos de Trabajo	1/2 tiempo
49771	Profesional en Adquisición de Bienes y Servicios	1/2 tiempo

Por consiguiente, quedó disponible una fracción permanente de medio tiempo en la plaza N.º 1810, la cual requería la creación de un nuevo número de plaza para posibilitar el nombramiento en propiedad de otra persona funcionaria y mantener la continuidad de las funciones asignadas a dicha plaza.

Previamente, la Oficina de Suministros consultó a la Vicerrectoría de Administración sobre el procedimiento aplicable para efectuar la división de la plaza. Mediante el oficio VRA-5659-2025, dicha Vicerrectoría indicó que, conforme a la Circular ORH-3386-2012, la división temporal de una plaza en dos fracciones de medio tiempo para la ejecución de funciones de la misma naturaleza constituye un trámite cuya gestión y control corresponde a la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la unidad solicitante, sin requerir autorización de esa Vicerrectoría. Asimismo, precisó que únicamente en caso de que la modificación adquiriera carácter permanente debería gestionarse la autorización correspondiente.

Producto de dicha consulta, la Oficina de Suministros remitió el oficio OS-1435- 2025, mediante el cual solicitó a la Oficina de Recursos Humanos habilitar una nueva plaza de medio tiempo, producto de la división de la plaza N.º 1810, indicando que la nueva plaza conservaría las mismas características administrativas y funcionales de la plaza original y que el movimiento respondía a la necesidad de mantener la continuidad de las funciones desarrolladas mediante dicha plaza.

En atención a dicha solicitud, la Oficina de Recursos Humanos procedió a crear la plaza N.º 51138, con la misma clase ocupacional, cargo, código SICERE, unidad de trabajo y contenido presupuestario que la plaza N.º 1810, con una jornada de medio tiempo y con vigencia a partir del 16 de setiembre de 2025.

Posteriormente, mediante correo electrónico dirigido a la señora Linnette Soza Solís, de la Oficina de Suministros, esta Oficina comunicó la creación de la plaza N.º 51138, informando las características de ambas plazas.

Una vez comunicado, se gestionó la actualización del Catálogo de Plazas Administrativas mediante el oficio ORH-080-2026. En consecuencia, dicho oficio no constituyó el acto que originó la división de la jornada, sino la actualización registral del Catálogo de Plazas Administrativas, con el propósito de mantener la concordancia entre este y la información registrada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Como puede apreciarse, en ambos casos el procedimiento administrativo siguió una secuencia claramente identificable y documentada, consistente en: i) el movimiento de personal que originó la necesidad de

redistribuir la jornada; ii) la solicitud presentada por la Oficina de Suministros; iii) la creación de la nueva plaza y la modificación de la plaza original en el Sistema Integrado de Recursos Humanos; iv) la comunicación formal de dichos movimientos a la dependencia interesada para la continuación de los trámites administrativos correspondientes; y, finalmente, v) la actualización del Catálogo de Plazas Administrativas mediante el oficio ORH-80- 2026, con el propósito de mantener la concordancia entre dicha herramienta y la información registrada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Asimismo, la ORH se refirió a la naturaleza de los movimientos administrativos, a los documentos que los respaldan y al criterio técnico institucional previamente comunicado. Seguidamente, se incluye una síntesis de estos apartados:

Los movimientos administrativos descritos corresponden a la gestión ordinaria del recurso humano y son consecuencia de actos administrativos previamente formalizados, como ascensos, variaciones de jornada u otras acciones de personal. Estos ajustes no obedecen a decisiones discrecionales de la ORH sobre la creación o modificación de plazas, sino que responden a situaciones administrativas ya consolidadas conforme a la normativa institucional. En ese contexto, la función de la ORH consiste en actualizar el SIRH y el Catálogo de Plazas Administrativas para reflejar dichas situaciones, garantizar la continuidad de la gestión institucional y la correcta administración de las plazas y jornadas, sin que ello implique costos adicionales para la Relación de puestos institucional.

Como complemento del oficio ORH-423-2026 se adjunta⁷ la documentación que respalda la secuencia administrativa de los movimientos efectuados sobre las plazas n.ºs 1805, 1810, 51137 y 51138. Dicha documentación permite verificar el origen de los movimientos, su secuencia cronológica y la concordancia entre la información registrada en el SIRH y la actualización del Catálogo de Plazas Administrativas tramitada mediante el oficio ORH-80-2026.

En cuanto al criterio técnico expuesto, la ORH indica que no constituye una interpretación nueva, sino que responde a un procedimiento administrativo aplicado de forma consistente en casos similares y comunicado previamente mediante diversos oficios. Asimismo, señaló que la actualización del Catálogo de Plazas Administrativas tiene carácter registral y administrativo, pues únicamente refleja en los registros institucionales las acciones de personal previamente ejecutadas, sin implicar una reorganización administrativa o modificaciones funcionales de los puestos. En ese marco, la información remitida tiene como finalidad complementar la documentación que acredita el origen y la trazabilidad de los movimientos.

A partir de lo antes expuesto, la ORH concluyó:

(...) en las solicitudes de actualización del Catálogo de Plazas Administrativas, se remite la documentación técnica y administrativa disponible que respalda cada movimiento gestionado.

No obstante, esta Oficina comparte el interés de fortalecer la documentación que acompaña este tipo de trámites, con el propósito de facilitar el proceso de revisión, mantener expedientes completos y contribuir a una gestión más ágil de las modificaciones presupuestarias, reduciendo la necesidad de requerimientos posteriores de información.

Por ende, para cualquier caso futuro se incorporan a la solicitud de cambio de datos en el catálogo, las acciones de personal pertinentes y los documentos intercambiados con las Unidades de Trabajo.

Asimismo, considerando que algunos de los requisitos documentales asociados a estos movimientos se han consolidado a partir de la práctica administrativa, se estima conveniente valorar, de manera conjunta entre la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, el procedimiento y los requisitos aplicables a este tipo de gestiones. Ello permitiría contar con una comprensión integral del origen y alcance de estos movimientos, fortalecer la trazabilidad documental, uniformar criterios y optimizar el proceso de revisión de las modificaciones presupuestarias.

Para tales efectos, esta Oficina manifiesta su disposición para coordinar las reuniones técnicas que se estimen pertinentes, con el fin de revisar el procedimiento vigente y valorar oportunidades de mejora que contribuyan a fortalecer la gestión institucional (...).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

⁷ Ver adjuntos 1-10.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026, remitió a la Rectoría la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-3989-2026, del 4 de junio de 2026).
2. La Modificación Presupuestaria n.º 5-2026, relacionada con movimientos en la relación de puestos, es por un monto total de ₡781 863 824,78 (setecientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro con setenta y ocho céntimos) y tiene un costo de ₡82 262 755,98 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y ocho céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.
3. Los recursos para financiar el costo de la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 fueron presupuestados en la unidad 050930-0008000 Pago de Servicios Básicos, del Programa de Administración, en el presupuesto ordinario 2026.
4. Los movimientos de la relación de puestos institucional incorporados en la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 son los siguientes:

Tipo de movimiento	Cantidad de solicitudes
Reasignaciones	21
Cambio en catálogo de plazas	4
Traslados	4

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-R-070-A-2026, del 18 de junio de 2026, expuso su criterio referente a la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026. Sobre el particular, manifestó que su análisis consistió en verificar que esta modificación haya cumplido con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU emitió las siguientes sugerencias:

(...) Incorporar al expediente una justificación más amplia y documentación adicional de actos administrativos que respalden los movimientos de las plazas 1805 y 1810, solicitados en el oficio ORH-080-2026.

Fortalecer los mecanismos de control interno para asegurar que, en lo sucesivo, todo movimiento incluido en modificaciones presupuestarias cuente con documentación completa, suficiente y verificable, en apego a la normativa aplicable.

6. En respuesta a las dos sugerencias de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Administración remitió el oficio ORH-4381-2026, del 30 de junio de 2026, mediante el cual atendió ampliamente los requerimientos. A continuación, se retoman los siguientes extractos:

En cuanto a las plazas 1805 y 1810:

(...) en ambos casos el procedimiento administrativo siguió una secuencia claramente identificable y documentada, consistente en: i) el movimiento de personal que originó la necesidad de redistribuir la jornada; ii) la solicitud presentada por la Oficina de Suministros; iii) la creación de la nueva plaza y la modificación de la plaza original en el Sistema Integrado de Recursos Humanos; iv) la comunicación formal de dichos movimientos a la dependencia interesada para la continuación de los trámites administrativos correspondientes; y, finalmente, v) la actualización del Catálogo de Plazas Administrativas mediante el oficio ORH-80-2026, con el propósito de mantener la concordancia entre dicha herramienta y la información registrada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Sobre fortalecer los mecanismos de control:

(...) esta Oficina comparte el interés de fortalecer la documentación que acompaña este tipo de trámites, con el propósito de facilitar el proceso de revisión, mantener expedientes completos y contribuir a una gestión más ágil de las modificaciones presupuestarias, reduciendo la necesidad de requerimientos posteriores de información.

Por ende, para cualquier caso futuro se incorporan a la solicitud de cambio de datos en el catálogo, las acciones de personal pertinentes y los documentos intercambiados con las Unidades de Trabajo.

Asimismo, considerando que algunos de los requisitos documentales asociados a estos movimientos se han consolidado a partir de la práctica administrativa, se estima conveniente valorar, de manera conjunta entre la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, el procedimiento y los requisitos aplicables a este tipo de gestiones. Ello permitiría contar con una comprensión integral del origen y alcance de estos movimientos, fortalecer la trazabilidad documental, uniformar criterios y optimizar el proceso de revisión de las modificaciones presupuestarias (oficio elevado a este Órgano Colegiado, con el visto bueno de la Rectoría, mediante la misiva OPLAU-458-2026, del 30 de junio de 2026).

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026, por un monto ¢781 863 824,78 (setecientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro con setenta y ocho céntimos), con un costo de ¢82 262 755,98 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y ocho céntimos).
2. Solicitar a la Administración que fortalezca los mecanismos de control interno relacionados con la formulación de las modificaciones presupuestarias, a fin de asegurar que todo movimiento incorporado en estas cuente con documentación completa, suficiente y verificable, en apego a la normativa aplicable, con el propósito de garantizar la eficiencia, la transparencia, la trazabilidad y la adecuada fiscalización de dichos procesos.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA finaliza con la lectura del dictamen. Precisa que está firmado por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Ing. Olman Vargas Zeledón, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, la MBA Rosa Julia Cerdas González (como representante del señor rector) y su persona en calidad de coordinadora. El dictamen fue elaborado por la Mag. Alejandra Navarro Navarro, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece a la Dra. Carolina antamaría Ulloa por la presentación del dictamen. Destaca que esta información fue analizada como parte de esta modificación presupuestaria que solicitó la Rectoría. Desea recalcar que esos 82 millones corresponden a reclasificaciones y que, en línea con lo que expuso el Dr. Carlos Araya Leandro en la sesión del martes, también la Rectoría emitió en estos días la Resolución R-356-2026 en la cual, en el punto n.º 6 sobre la reclasificación y reasignación, indica *que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, no tramitará solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos*. Es decir, que probablemente estas serán las últimas reclasificaciones que se atenderán este año, pues la Rectoría está implementando medidas de contención del gasto. Deseaba dejar este punto “sobre la mesa”.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea por la aclaración. De su parte, desea referirse al considerando n.º 2, en virtud de que se están solicitando “cosas” que deberían ser de oficio, pues esta no es la primera vez que esto se hace en la Universidad, por ende, remarca el hecho de que falten documentos y que sea señalado por la OCU. Por su parte, está de acuerdo con que se soliciten, pero reitera que no se deberían tener que solicitar, pues ya se está en un nivel de madurez institucional en que estas situaciones no deberían ocurrir. Esto lo señala con el mayor respeto a la Administración, dado que todo debería llegar completo. Refiere que este es un asunto que no le compete a la comisión, naturalmente, sino a la Administración. La OCU lo señala, pero es algo que ni siquiera debería suceder. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, ante los riesgos de que cualquier movimiento pueda ser malinterpretado, reitera que la UCR tiene toda la información pública (independientemente de lo que se diga, hay garantía de eso), cualquier persona puede solicitar la información. Los cuidados que propone la OCU son para defender esta Universidad. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por la aclaración. Remarca que, en efecto, todos los documentos están, la inquietud es por qué no los presentaron, pues debieron haberlo hecho.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-348-2026, del 3 de junio de 2026, remitió a la Rectoría la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-3989-2026, del 4 de junio de 2026).
2. La Modificación Presupuestaria n.º 5-2026, relacionada con movimientos en la relación de puestos, es por un monto total de ₡781 863 824,78 (setecientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro con setenta y ocho céntimos) y tiene un costo de ₡82 262 755,98 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y ocho céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan.
3. Los recursos para financiar el costo de la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 fueron presupuestados en la unidad 050930-0008000 Pago de Servicios Básicos, del Programa de Administración, en el presupuesto ordinario 2026.
4. Los movimientos de la relación de puestos institucional incorporados en la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026 son los siguientes:

Tipo de movimiento	Cantidad de solicitudes
Reasignaciones	21
Cambio en catálogo de plazas	4
Traslados	4

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-R-070-A-2026, del 18 de junio de 2026, expuso su criterio referente a la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026. Sobre el particular, manifestó que su análisis consistió en verificar que esta modificación haya cumplido con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU emitió las siguientes sugerencias:

(...) Incorporar al expediente una justificación más amplia y documentación adicional de actos administrativos que respalden los movimientos de las plazas 1805 y 1810, solicitados en el oficio ORH-080-2026.

Fortalecer los mecanismos de control interno para asegurar que, en lo sucesivo, todo movimiento incluido en modificaciones presupuestarias cuente con documentación completa, suficiente y verificable, en apego a la normativa aplicable.

6. En respuesta a las dos sugerencias de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Administración remitió el oficio ORH-4381-2026, del 30 de junio de 2026, mediante el cual atendió ampliamente los requerimientos. A continuación, se retoman los siguientes extractos:

En cuanto a las plazas 1805 y 1810:

(...) en ambos casos el procedimiento administrativo siguió una secuencia claramente identificable y documentada, consistente en: i) el movimiento de personal que originó la necesidad de redistribuir la jornada; ii) la solicitud presentada por la Oficina de Suministros; iii) la creación de la nueva plaza y la modificación de la plaza original en el Sistema Integrado de Recursos Humanos; iv) la comunicación formal de dichos movimientos a la dependencia interesada para la continuación de los trámites administrativos correspondientes; y, finalmente, v) la actualización del Catálogo de Plazas Administrativas mediante el oficio ORH-80-2026, con el propósito de mantener la concordancia entre dicha herramienta y la información registrada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Sobre fortalecer los mecanismos de control:

(...) esta Oficina comparte el interés de fortalecer la documentación que acompaña este tipo de trámites, con el propósito de facilitar el proceso de revisión, mantener expedientes completos y contribuir a una gestión más ágil de las modificaciones presupuestarias, reduciendo la necesidad de requerimientos posteriores de información.

Por ende, para cualquier caso futuro se incorporan a la solicitud de cambio de datos en el catálogo, las acciones de personal pertinentes y los documentos intercambiados con las Unidades de Trabajo.

Asimismo, considerando que algunos de los requisitos documentales asociados a estos movimientos se han consolidado a partir de la práctica administrativa, se estima conveniente valorar, de manera conjunta entre la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos, el procedimiento y los requisitos aplicables a este tipo de gestiones. Ello permitiría contar con una comprensión integral del origen y alcance de estos movimientos, fortalecer la trazabilidad documental, uniformar criterios y optimizar el proceso de revisión de las modificaciones presupuestarias (oficio elevado a este Órgano Colegiado, con el visto bueno de la Rectoría, mediante la misiva OPLAU-458-2026, del 30 de junio de 2026).

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 5-2026, por un monto Q781 863 824,78 (setecientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro con setenta y ocho céntimos), con un costo de Q82 262 755,98 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y ocho céntimos).
2. Solicitar a la Administración que fortalezca los mecanismos de control interno relacionados con la formulación de las modificaciones presupuestarias, a fin de asegurar que todo movimiento incorporado en estas cuente con documentación completa, suficiente y verificable, en apego a la normativa aplicable, con el propósito de garantizar la eficiencia, la transparencia, la trazabilidad y la adecuada fiscalización de dichos procesos.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita realizar una pausa en este momento.

****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-22-2026 referente al nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario estableció, en la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la regulación para la asignación de las becas Clyde J. Surgi⁸.
2. La Rectoría, por medio de la Resolución R-4349-2000, del 5 de julio de 2000, aprobó el *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi*.
3. El artículo 12 del *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi*, sobre la conformación de la comisión, establece:

Las becas serán administradas y adjudicadas por la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, en adelante denominada la comisión, conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un Trabajador Social de esta misma oficina y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La comisión será coordinada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, a quien le corresponderá la convocatoria, previa solicitud del Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

*****A las diez horas y veintiocho minutos, se incorpora el Sr. Nickolas Guevara Díaz. *****

4. Con el oficio R-4210-2026, del 12 de junio de 2026, la Rectoría envía, para el trámite correspondiente, el oficio ViVE-1751-2026, del 3 de junio de 2026, en el que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita gestionar el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, para el año 2026. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3.

ACUERDA

Nombrar a _____ como representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que deben decidir sobre la postulación de una persona. Su sugerencia es que sea el Sr. Nickolas Guevara Díaz.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

⁸ Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas "Clyde J. Surgi", de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia (...)

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario estableció, en la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la regulación para la asignación de las becas Clyde J. Surgi⁹.
2. La Rectoría, por medio de la Resolución R-4349-2000, del 5 de julio de 2000, aprobó el *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi*.
3. El artículo 12 del *Reglamento para la administración y asignación del programa de becas Clyde J. Surgi*, sobre la conformación de la comisión, establece:

Las becas serán administradas y adjudicadas por la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, en adelante denominada la comisión, conformada por un representante del Consejo Universitario, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un Trabajador Social de esta misma oficina y el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

La comisión será coordinada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, a quien le corresponderá la convocatoria, previa solicitud del Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

4. Con el oficio R-4210-2026, del 12 de junio de 2026, la Rectoría envía, para el trámite correspondiente, el oficio ViVE-1751-2026, del 3 de junio de 2026, en el que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita gestionar el nombramiento de la persona representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, para el año 2026. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión n.º 4273, artículo 7, punto 3.

ACUERDA

Nombrar al Sr. Nickolas Guevara Díaz como representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi para el 2026.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Sr. Nickolas Guevara Díaz. Continúa con la atención del siguiente punto de agenda.

ARTÍCULO 10

El Mag. Hugo Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Ph. D. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia María Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón presentan la Propuesta de Miembros CU-11-2026 en torno a las disposiciones para la gestión de espacios universitarios con enfoque de igualdad, derechos humanos y libertad de uso.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA da las gracias a las personas que integran el pleno, así como a las personas que ven y escuchan la transmisión. Contextualiza que tiene el gusto de presentar la Propuesta de Miembros titulada “Disposiciones para la gestión de espacios universitarios con enfoque de igualdad, derechos humanos y libertad de uso”. Detalla que es una propuesta planteada por su persona y respaldada

⁹ Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil definir la normativa para la asignación de las becas “Clyde J. Surgi”, de acuerdo con lo establecido por la Universidad de Costa Rica en esta materia (...)

por la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Ing. Oltan Vargas Zeledón y el Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

Agradece a las personas firmantes por su apoyo, por la lectura cuidadosa del texto y la retroalimentación, que permitió afinar su alcance. Contextualiza que esta propuesta surge desde una discusión amplia sobre la manera en que la UCR entiende, regula y cuida sus espacios físicos, así como sobre la necesidad de revisar de forma sistemática las nociones de seguridad, regulación, acceso, permanencia y uso del espacio universitario.

Refiere que hechos recientes han mostrado que esta discusión requiere una respuesta institucional situada en los valores que la propia Universidad reconoce como su fundamento. Por lo anterior, consideró necesario que fuera conocida y analizada por el plenario antes de su votación.

Sintetiza que el documento toca temas que atraviesan la vida universitaria de todos los días: el uso de los campus, fincas, plazas, jardines, edificios y demás formas de infraestructura; las condiciones de circulación y permanencia dentro de estos; la respuesta institucional ante situaciones de riesgo y el resguardo de libertades que forman parte de la vida universitaria pública, como la expresión, la organización, la manifestación y la protesta.

Remarca que parten de un marco institucional que recuerda que Costa Rica se define, constitucionalmente, como una República democrática, libre, multiétnica y pluricultural y que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* reconoce la justicia social, la equidad, la libertad plena, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión como principios del quehacer universitario.

También, la propuesta vincula estos principios con las Políticas Institucionales 2026-2030; en particular, con la construcción de una cultura de paz, la prevención de la violencia y una visión de seguridad institucional con perspectiva humanista, de género y de derechos humanos.

Los espacios universitarios son infraestructuras físicas, pero también son ámbitos de estudio, de investigación, trabajo, convivencia, deliberación y organización colectiva. En estos espacios se expresa, además, el conflicto democrático propio de una institución pública y autónoma. Por esa razón, su gestión no puede reducirse a criterios de orden, control o administración de la planta física, sino que deben garantizar condiciones de acceso, circulación, permanencia, participación y convivencia para la comunidad universitaria y para las personas que visitan la Institución.

La propuesta reconoce además que la disposición y el uso de los espacios universitarios afectan de manera diferenciada a las personas. Las normas, protocolos y prácticas institucionales pueden ampliar las posibilidades de participación, pero también pueden restringirlas. Esto incide particularmente en mujeres y en sectores expuestos a violencia, hostigamiento o exclusión por razones de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica, participación política, estudiantil, sindical o laboral. Por eso, el documento articula la discusión sobre seguridad con la discusión sobre igualdad, permanencia y uso efectivo del espacio. Reconocen la responsabilidad institucional de proteger a las personas, los bienes y la infraestructura universitaria y especifican el sentido de dicha responsabilidad.

La protección debe ejercerse mediante medidas preventivas, justificadas y proporcionales que sean compatibles con los derechos humanos y con las libertades propias de la vida universitaria. En otras palabras, la seguridad universitaria debe organizarse desde la creación de condiciones materiales, normativas y organizativas que permitan habitar los espacios sin violencia, sin hostigamiento y sin restricciones arbitrarias. Por esa razón, se hace una diferencia entre seguridad y control. Las acciones de prevención,

acompañamiento, vigilancia y atención de situaciones de riesgo son herramientas institucionales necesarias; sin embargo, no pueden convertirse en el principio rector de la política de seguridad. Cuando la respuesta institucional se concentra en controles restrictivos, se corre el riesgo de limitar formas legítimas de reunión, organización, expresión y, sobre todo, protesta.

Seguidamente, procede a la lectura de los acuerdos de la Propuesta de Miembros CU-11-2026 que, a la letra, señalan:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que: *Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.*

2. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Así mismo, el artículo 4 establece:

Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

3. El artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, entre los propósitos institucionales, la búsqueda permanente y libre de la verdad, la justicia y el respeto a las diferencias, valores que deben reflejarse en la gestión de los espacios universitarios y en las condiciones para el ejercicio de los derechos de la comunidad universitaria.
4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, plantea dentro de las metas del objetivo 5 lo siguiente: *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*¹⁰
5. Las Políticas Institucionales 2026-2030 de la Universidad de Costa Rica, en distintos ejes y líneas de acción, disponen:

3.3 Construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos.

(...)

3.3.4 Propiciar acciones que sensibilicen a la comunidad universitaria sobre los diversos tipos de discriminación y violencia.

(...)

4.3.1 Desarrollar programas, proyectos y actividades de monitoreo, así como de gestión integral de riesgos en materia de salud, que permitan garantizar condiciones de salud y seguridad requeridas en el quehacer universitario.

(...)

4.4 Fortalecemos la cultura de seguridad institucional y de prevención de riesgos, con una perspectiva humanista, de género y de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.

6. Los espacios universitarios (campus, fincas, plazas, jardines, edificios y otras formas de infraestructura física) constituyen ámbitos físicos vinculados al ejercicio de las funciones académicas, culturales, científicas, sociales y democráticas de la Universidad de Costa Rica como institución financiada con fondos públicos y orientada al servicio del país, por lo que su gestión debe garantizar condiciones adecuadas para el uso, la permanencia, la participación y la convivencia de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

¹⁰ Naciones Unidas, (s. f.). 17 objetivos para transformar nuestro mundo. <https://ods.cr/objetivo/objetivo-5>

7. Corresponde a la Universidad de Costa Rica promover formas de gestión de espacios universitarios compatibles con su carácter público, democrático y autónomo, orientadas a garantizar condiciones de acceso, circulación y permanencia libres de violencia, hostigamiento, exclusión o restricciones arbitrarias.
8. Los espacios universitarios constituyen ámbitos legítimos para el intercambio académico, cultural, social y político, así como para las formas de organización, expresión y acción colectiva propias de la vida universitaria.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA precisa que, en un plazo no mayor a seis meses, a partir del presente día. Continúa con la lectura.

9. El uso de los espacios universitarios se regula mediante normas, políticas y prácticas institucionales que pueden facilitar o restringir el ejercicio efectivo de derechos, lo que afecta de manera diferenciada a distintos sectores de la comunidad universitaria, particularmente a las mujeres y a sectores expuestos a formas diferenciadas de violencia, hostigamiento o exclusión debido a género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones.
10. Al mismo tiempo, la persistencia de situaciones de acoso, violencia y percepción de inseguridad en los espacios universitarios afecta de manera diferenciada a las mujeres y grupos en condición de vulnerabilidad e incide negativamente en el ejercicio pleno y efectivo de su derecho al uso de dichos espacios.
11. La seguridad en los espacios universitarios debe orientarse a la construcción de condiciones materiales, normativas y organizativas que garanticen una permanencia libre de hostigamiento y violencia, así como condiciones adecuadas para la circulación, el uso del espacio universitario, la manifestación pública y la protesta.
12. En este marco, las acciones de prevención, acompañamiento, vigilancia y atención de situaciones de riesgo constituyen herramientas al servicio de esos fines, y no el principio rector de las políticas de seguridad universitaria.
13. Las respuestas institucionales, basadas principalmente en el incremento de controles, protocolos restrictivos o mecanismos disuasivos, corren el riesgo de restringir el uso libre de los espacios universitarios y de afectar formas legítimas de reunión, organización, expresión y participación propias de la vida universitaria.
14. La seguridad institucional comprende la protección de las personas de la comunidad universitaria y visitantes, así como de los bienes, instalaciones e infraestructura universitaria, en correspondencia con el carácter público, democrático y autónomo de la Universidad de Costa Rica. Esta protección debe desarrollarse mediante medidas preventivas, justificadas y proporcionales, compatibles con los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, y las libertades de expresión, organización y participación propias de la vida universitaria.
15. Desde esta perspectiva, la Universidad de Costa Rica, inspirada en los valores humanistas que orientan su quehacer institucional y en la búsqueda libre de la verdad científica, reconoce los espacios universitarios como ámbitos para el diálogo plural, el intercambio crítico de ideas y el ejercicio de las libertades de expresión, organización y participación. Estas libertades deben ejercerse con respeto a la dignidad de las personas, al bien común, a la convivencia democrática y a la cultura de paz que caracterizan la vida universitaria.
16. La autonomía universitaria comprende la adopción de formas de gestión interna del espacio universitario acordes con la función académica, pública, democrática y crítica de la Universidad.
17. Las medidas administrativas y de seguridad aplicables en los espacios universitarios deben garantizar condiciones para el ejercicio de las libertades de expresión, organización y acción colectiva, mientras evitan restricciones desproporcionadas, prácticas de persecución o mecanismos de vigilancia incompatibles con el carácter público, democrático y crítico de la Universidad de Costa Rica.
18. Corresponde a la Universidad de Costa Rica garantizar condiciones efectivas para el ejercicio de derechos en los espacios universitarios, mediante la revisión de su normativa, la adecuación de las prácticas de gestión de la infraestructura y el espacio público, y la implementación de medidas de seguridad con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones.

ACUERDA

1. Establecer como criterio orientador para la gestión de los espacios universitarios que toda normativa, protocolo o intervención institucional garantice condiciones adecuadas de presencia, circulación y permanencia de las mujeres y de sectores expuestos a formas diferenciadas de violencia, hostigamiento o exclusión debido a género, condición étnico-racial u otras condiciones, libres de prácticas de hostigamiento o restricciones injustificadas.
2. Reconocer los espacios universitarios como legítimos para la expresión, la organización y la acción colectiva, y disponer que las medidas administrativas y de seguridad se apliquen de manera objetiva, justificada, proporcional y compatible con el ejercicio de los derechos de participación, organización, expresión y activismo político de la comunidad universitaria, dentro del marco del ordenamiento institucional.
3. Prohibir prácticas de persecución, vigilancia indebida o señalamiento por razones de posición política, afiliación ideológica o participación en actividades organizativas, cuando estas se desarrollen en el ejercicio legítimo de derechos individuales y colectivos dentro de espacios universitarios.
4. Crear un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice y proponga modificaciones a los artículos 3, 4, 7 y 8 del *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*, mediante la incorporación de criterios con enfoque de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, así como el resguardo de las libertades de expresión y organización, tal y como se detalla a continuación:

Versión actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 4. Principios rectores (...) Seguridad y prevención: La Universidad fomentará una cultura de seguridad institucional, por medio de la cual ejercerá acciones sistemáticas y preventivas, en beneficio de la seguridad de las personas y bienes dentro del campus universitario. Lo anterior, desde una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.	ARTÍCULO 4. Principios rectores (...) Seguridad y prevención: <u>Mediante acciones sistemáticas</u> Ela Universidad fomentará una cultura de seguridad institucional <u>orientada, prioritariamente, al acompañamiento, la prevención y la atención de situaciones de riesgo con perspectiva de igualdad y no discriminación, considerando las diversas condiciones y características de las personas, como género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, y con respeto a los derechos humanos y resguardo de las libertades de expresión, organización y participación de la comunidad universitaria.</u> por medio de la cual ejercerá acciones sistemáticas y preventivas, en beneficio de la seguridad de las personas y bienes dentro del campus universitario. Lo anterior, desde una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.

ARTÍCULO 7. Componentes del Sistema de Seguridad Institucional El Sistema de Seguridad Institucional está compuesto por las direcciones existentes en las diferentes sedes, recintos y fincas experimentales y la oficina o dependencia a cargo del servicio de seguridad y tránsito, cuyas acciones deberán dirigirse a garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Institucional, en beneficio de las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se hallen dentro de sus instalaciones. Para los efectos de este reglamento, corresponderá a la persona que ocupe el cargo de rector o rectora la suscripción de los convenios u otros instrumentos normativos que se requieran para la debida coordinación con las autoridades gubernamentales. También tendrá a cargo todas aquellas acciones y decisiones que como representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica correspondan. Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración aprobar los protocolos del servicio de seguridad y tránsito propuestos por la Oficina de Servicios Generales. (...)	ARTÍCULO 7. Componentes del Sistema de Seguridad Institucional El Sistema de Seguridad Institucional está compuesto por las direcciones existentes en las diferentes sedes, recintos y fincas experimentales y la oficina o dependencia a cargo del servicio de seguridad y tránsito, cuyas acciones deberán dirigirse a garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Institucional, en beneficio de las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se hallen dentro de sus instalaciones. Para los efectos de este reglamento, corresponderá a la persona que ocupe el cargo de rector o rectora la suscripción de los convenios u otros instrumentos normativos que se requieran para la debida coordinación con las autoridades gubernamentales. También tendrá a cargo todas aquellas acciones y decisiones que como representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica correspondan. Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración aprobar los protocolos del servicio de seguridad y tránsito, propuestos por la Oficina de Servicios Generales, <u>a fin de garantizar que incorporen criterios de prevención, acompañamiento, igualdad y no discriminación por motivos de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, derechos humanos y respeto al ejercicio legítimo de las libertades de expresión, organización y manifestación pacífica dentro de los espacios universitarios.</u> (...)
ARTÍCULO 8. Objetivos del Sistema de Seguridad Institucional Son objetivos del Sistema de Seguridad Institucional los siguientes: a. Brindar, en los espacios e instalaciones de la Universidad de Costa Rica, las condiciones mínimas aceptables de seguridad a las personas de la comunidad universitaria y visitantes; todo, en el marco de los principios y propósitos contemplados en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y este reglamento. (...)	ARTÍCULO 8. Objetivos del Sistema de Seguridad Institucional Son objetivos del Sistema de Seguridad Institucional los siguientes: a. Brindar, en los espacios e instalaciones de la Universidad de Costa Rica, las condiciones mínimas aceptables de seguridad a las personas de la comunidad universitaria y visitantes <u>orientadas a la protección integral de las personas de la comunidad universitaria y visitantes, con la finalidad de promover entornos accesibles, libres de violencia,</u>

	<u>hostigamiento, discriminación o restricciones arbitrarias al ejercicio de derechos</u>; todo, en el marco de los principios y propósitos contemplados en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y este reglamento. (...)
--	---

5. Instruir a la Administración universitaria para que los protocolos de seguridad universitaria se orienten prioritariamente al acompañamiento, la prevención y la atención de situaciones de riesgo, mediante acciones sistemáticas, justificadas y proporcionales que resguarden la seguridad de las personas y bienes universitarios, sin disuadir ni restringir de manera arbitraria la reunión, organización, manifestación o protesta pacífica en los espacios universitarios.
6. Establecer la prohibición de prácticas de control que impliquen perfilamiento¹¹, restricciones preventivas de acceso o limitaciones arbitrarias de permanencia en los espacios universitarios, las cuales incluyen aquellas fundamentadas en criterios políticos, ideológicos, de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica o de participación estudiantil, sindical o laboral.
7. Instruir a la Administración universitaria para que fortalezca los mecanismos institucionales de atención de situaciones de acoso, violencia o riesgo en los diferentes espacios universitarios, lo que incluye denuncias relacionadas con hostigamiento político o ideológico, mediante canales accesibles, respuesta oportuna y mecanismos de seguimiento, con el acompañamiento de las instancias universitarias competentes en la materia.
8. Instruir a la Administración universitaria para que elabore e implemente, en un plazo no mayor a seis meses, un plan integral de mejora de las condiciones materiales de los espacios universitarios, lo cual incluye iluminación, visibilidad, rutas seguras y espacios de permanencia, conforme a criterios de accesibilidad, seguridad y uso efectivo del espacio, con perspectiva de género, consideración de la condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, y enfoque de derechos humanos.
9. Instruir a la Administración universitaria para que presente anualmente, ante el Consejo Universitario, un informe público sobre:
 - a) la evaluación de los protocolos de seguridad institucional;
 - b) las acciones institucionales de prevención y atención de situaciones de acoso, violencia o riesgo;
 - c) la implementación de medidas de mejora de las condiciones materiales de los espacios universitarios;
 - d) las evaluaciones realizadas sobre las condiciones de acceso, circulación, permanencia, seguridad y ejercicio de derechos en los espacios universitarios, que incorporen indicadores verificables y mecanismos participativos de consulta a la comunidad universitaria;
 - e) y las medidas correctivas y planes de acción adoptados a partir de los resultados obtenidos, que incluyan los principales avances, obstáculos identificados y acciones implementada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN da los buenos días. Agradece a la Dra. Natalia Solano Meza por impulsar esta propuesta. Reflexiona que la Universidad es un espacio al que las personas llegan para desarrollar herramientas para su vida: aprender, enseñar, investigar, organizarse, debatir y también disenter. Lo anterior implica que las políticas de seguridad deben estar orientadas a la protección de las personas, no a generar miedo, vigilancia o restricciones que terminen desincentivando la participación.

¹¹ Se entenderá por perfilamiento toda práctica discriminatoria basada exclusivamente en condiciones personales o sociales protegidas por el ordenamiento jurídico y que carezca de justificación objetiva, razonable y proporcional.

En esta línea, respalda la propuesta y resalta, en especial, el acuerdo 6, a la vez que plantea un llamado para que lo que se establece no quede en el papel y en las letras, sino que trascienda al verdadero cumplimiento de la práctica y más aún en un contexto en donde recientemente, desde ciertas instancias de la Universidad, se han hecho múltiples intentos de ejercer control, prohibición y hasta criminalización de los espacios de manifestación y protesta, no solo en nuestro ámbito universitario, sino además —de manera lamentable y de formas más marcadas y arbitrarias— en el ámbito nacional.

Agrega que no todas las personas viven este campus de la misma manera. Para muchas mujeres, personas sexualmente diversas o estudiantes que han enfrentado discriminación, la seguridad también significa poder transitar y permanecer en los espacios universitarios sin temor al acoso u hostigamiento y sentirse seguras al poder hacerlo. Defender que nuestra Universidad sea segura también es defender que sea abierta, democrática y donde la organización estudiantil, sindical y política pueda ejercerse con libertad sin hacer diferenciación a causa de la diversidad de condiciones. Por lo señalado, acompaña esta iniciativa y brinda su respaldo y voto a favor. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Dra. Natalia Solano Meza por la propuesta. A la luz de esta propuesta, últimamente, cuando camina por el campus, se ha detenido a observar la diversidad de personas, y hay una energía diferente, que cambia cuando salen del campus. Aparte de los espacios, considera que un elemento fundamental es el tema cultural, que, ciertamente, se fomenta y se transmite, pero hay un intangible importantísimo: los campus universitarios en general y, en particular, el de la UCR, deberían aspirar a ser una pequeña utopía de lo mejor de la sociedad costarricense, en donde se tiene por seguro el respeto a la diversidad en el sentido amplio de la palabra y en la que las personas puedan ser como en realidad son y puedan desarrollar su máximo potencial. Es natural que esto implica condiciones de seguridad, pero también un aspecto cultural, filosófico, de “cambiar el chip” desde “la calle”, desde cómo se conduce (de andar tocando el claxon o no, respetando las zonas de paso peatonal, por ejemplo) hasta cómo se ingresa al campus (que sea una condición distinta). Esto pasa por tener plena garantía de la seguridad, pero va un poco más allá: es entrar al respeto a la diversidad, al disentir, al modo de ser, de actuar, y que esto de verdad contribuya a esa utopía de sociedad que deben ser en el país y que ojalá se pueda extender a todo el país. Reitera su agradecimiento por la propuesta planteada. Cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agradece a la Dra. Natalia Solano Meza por la elaboración de esta propuesta y por compartirla con el pleno para suscribirla. De su parte, la respalda plenamente, esto al considerar que la seguridad universitaria no puede entenderse solo como el resguardo de los edificios o de bienes materiales, como bien se indica en la propuesta, sino que la seguridad universitaria debe tener como centro a las personas y al ejercicio efectivo de sus derechos. En este punto, recopila lo que han venido mencionando las otras personas miembros, a saber:

Nuestra Universidad no es un espacio cualquiera, es un espacio de pensamiento crítico, de debate, de organización estudiantil, sindical y académica. Justamente, esa naturaleza es la que debe reflejarse en la forma en que administramos nuestros espacios. La propuesta, justo, busca reconocer esa realidad y orientar las políticas institucionales hacia un enfoque preventivo, de acompañamiento y de respeto a los derechos humanos, sin dejar de lado la obligación de proteger a la comunidad universitaria. Aquí es donde me parece importante enfatizar que esta propuesta, justamente, no elimina las funciones del Sistema de Seguridad Institucional, ni tampoco limita la capacidad de la Administración para actuar frente a situaciones de riesgo. La propuesta lo que busca es establecer principios claros para que las actuaciones que se realicen en el marco de la seguridad sean objetivas, justificadas, proporcionales y compatibles con las libertades que caracterizan la vida universitaria.

En este punto es importante reconocer que los espacios universitarios son lugares legítimos para la libertad de expresión, para el intercambio de ideas y la acción colectiva. Esta ha sido una característica histórica de la Universidad de Costa Rica y constituye una manifestación concreta de nuestra autonomía universitaria.

También me parece importante señalar que la propuesta incorpora una perspectiva de igualdad y de derechos humanos que no todas las personas experimentan en el espacio universitario de la misma forma. La propuesta también reconoce que existen sectores de la comunidad universitaria que enfrentan diferencias de violencia, de hostigamiento o de exclusión, ya sea por razones de género, de condición étnico-racial, incluso por orientación sexual o condición socioeconómica. Y por esto es que las políticas institucionales de seguridad deben contemplar esas realidades y procurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ destaca que, por lo anterior expuesto, considera que aquí es donde la Universidad debe tener la capacidad de garantizar, de manera simultánea, dos aspectos: la seguridad de su comunidad y el ejercicio de las libertades universitarias. Lejos de que estos sean objetivos incompatibles, ambos se pueden fortalecer mutuamente cuando políticas como estas se construyen desde un enfoque democrático, preventivo, proporcional y respetuoso de los derechos humanos. Reitera su agradecimiento a la Dra. Natalia Solano Meza por la propuesta presentada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que: *Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.*

2. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Así mismo, el artículo 4 establece:

Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

3. El artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, entre los propósitos institucionales, la búsqueda permanente y libre de la verdad, la justicia y el respeto a las diferencias, valores que deben reflejarse en la gestión de los espacios universitarios y en las condiciones para el ejercicio de los derechos de la comunidad universitaria.

4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, plantea dentro de las metas del objetivo 5 lo siguiente: *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*¹²

¹² Naciones Unidas, (s. f.). *17 objetivos para transformar nuestro mundo*. <https://ods.cr/objetivo/objetivo-5>

5. Las Políticas Institucionales 2026-2030 de la Universidad de Costa Rica, en distintos ejes y líneas de acción, disponen:

3.3 Construimos una cultura de paz inclusiva basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que consideren la diversidad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de los saberes diversos.

(...)

3.3.4 Propiciar acciones que sensibilicen a la comunidad universitaria sobre los diversos tipos de discriminación y violencia.

(...)

4.3.1 Desarrollar programas, proyectos y actividades de monitoreo, así como de gestión integral de riesgos en materia de salud, que permitan garantizar condiciones de salud y seguridad requeridas en el quehacer universitario.

(...)

4.4 Fortalecemos la cultura de seguridad institucional y de prevención de riesgos, con una perspectiva humanista, de género y de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.

- 6. Los espacios universitarios (campus, fincas, plazas, jardines, edificios y otras formas de infraestructura física) constituyen ámbitos físicos vinculados al ejercicio de las funciones académicas, culturales, científicas, sociales y democráticas de la Universidad de Costa Rica como institución financiada con fondos públicos y orientada al servicio del país, por lo que su gestión debe garantizar condiciones adecuadas para el uso, la permanencia, la participación y la convivencia de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.**
- 7. Corresponde a la Universidad de Costa Rica promover formas de gestión de espacios universitarios compatibles con su carácter público, democrático y autónomo, orientadas a garantizar condiciones de acceso, circulación y permanencia libres de violencia, hostigamiento, exclusión o restricciones arbitrarias.**
- 8. Los espacios universitarios constituyen ámbitos legítimos para el intercambio académico, cultural, social y político, así como para las formas de organización, expresión y acción colectiva propias de la vida universitaria.**
- 9. El uso de los espacios universitarios se regula mediante normas, políticas y prácticas institucionales que pueden facilitar o restringir el ejercicio efectivo de derechos, lo que afecta de manera diferenciada a distintos sectores de la comunidad universitaria, particularmente a las mujeres y a sectores expuestos a formas diferenciadas de violencia, hostigamiento o exclusión debido a género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones.**
- 10. Al mismo tiempo, la persistencia de situaciones de acoso, violencia y percepción de inseguridad en los espacios universitarios afecta de manera diferenciada a las mujeres y grupos en condición de vulnerabilidad e incide negativamente en el ejercicio pleno y efectivo de su derecho al uso de dichos espacios.**
- 11. La seguridad en los espacios universitarios debe orientarse a la construcción de condiciones materiales, normativas y organizativas que garanticen una permanencia libre de hostigamiento y violencia, así como condiciones adecuadas para la circulación, el uso del espacio universitario, la manifestación pública y la protesta.**

- 12. En este marco, las acciones de prevención, acompañamiento, vigilancia y atención de situaciones de riesgo constituyen herramientas al servicio de esos fines, y no el principio rector de las políticas de seguridad universitaria.**
- 13. Las respuestas institucionales, basadas principalmente en el incremento de controles, protocolos restrictivos o mecanismos disuasivos, corren el riesgo de restringir el uso libre de los espacios universitarios y de afectar formas legítimas de reunión, organización, expresión y participación propias de la vida universitaria.**
- 14. La seguridad institucional comprende la protección de las personas de la comunidad universitaria y visitantes, así como de los bienes, instalaciones e infraestructura universitaria, en correspondencia con el carácter público, democrático y autónomo de la Universidad de Costa Rica. Esta protección debe desarrollarse mediante medidas preventivas, justificadas y proporcionales, compatibles con los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, y las libertades de expresión, organización y participación propias de la vida universitaria.**
- 15. Desde esta perspectiva, la Universidad de Costa Rica, inspirada en los valores humanistas que orientan su quehacer institucional y en la búsqueda libre de la verdad científica, reconoce los espacios universitarios como ámbitos para el diálogo plural, el intercambio crítico de ideas y el ejercicio de las libertades de expresión, organización y participación. Estas libertades deben ejercerse con respeto a la dignidad de las personas, al bien común, a la convivencia democrática y a la cultura de paz que caracterizan la vida universitaria.**
- 16. La autonomía universitaria comprende la adopción de formas de gestión interna del espacio universitario acordes con la función académica, pública, democrática y crítica de la Universidad.**
- 17. Las medidas administrativas y de seguridad aplicables en los espacios universitarios deben garantizar condiciones para el ejercicio de las libertades de expresión, organización y acción colectiva, mientras evitan restricciones desproporcionadas, prácticas de persecución o mecanismos de vigilancia incompatibles con el carácter público, democrático y crítico de la Universidad de Costa Rica.**
- 18. Corresponde a la Universidad de Costa Rica garantizar condiciones efectivas para el ejercicio de derechos en los espacios universitarios, mediante la revisión de su normativa, la adecuación de las prácticas de gestión de la infraestructura y el espacio público, y la implementación de medidas de seguridad con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones.**

ACUERDA

- 1. Establecer como criterio orientador para la gestión de los espacios universitarios que toda normativa, protocolo o intervención institucional garantice condiciones adecuadas de presencia, circulación y permanencia de las mujeres y de sectores expuestos a formas diferenciadas de violencia, hostigamiento o exclusión debido a género, condición étnico-racial u otras condiciones, libres de prácticas de hostigamiento o restricciones injustificadas.**
- 2. Reconocer los espacios universitarios como legítimos para la expresión, la organización y la acción colectiva, y disponer que las medidas administrativas y de seguridad se apliquen de manera objetiva, justificada, proporcional y compatible con el ejercicio de los derechos de participación, organización, expresión y activismo político de la comunidad universitaria, dentro del marco del ordenamiento institucional.**

3. Prohibir prácticas de persecución, vigilancia indebida o señalamiento por razones de posición política, afiliación ideológica o participación en actividades organizativas, cuando estas se desarrollen en el ejercicio legítimo de derechos individuales y colectivos dentro de espacios universitarios.
4. Crear un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice y proponga modificaciones a los artículos 3, 4, 7 y 8 del *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*, mediante la incorporación de criterios con enfoque de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, así como el resguardo de las libertades de expresión y organización, tal y como se detalla a continuación:

Versión actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 4. Principios rectores (...) Seguridad y prevención: La Universidad fomentará una cultura de seguridad institucional, por medio de la cual ejercerá acciones sistemáticas y preventivas, en beneficio de la seguridad de las personas y bienes dentro del campus universitario. Lo anterior, desde una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.	ARTÍCULO 4. Principios rectores (...) Seguridad y prevención: <u>Mediante acciones sistemáticas</u> La Universidad fomentará una cultura de seguridad institucional <u>orientada, prioritariamente, al acompañamiento, la prevención y la atención de situaciones de riesgo con perspectiva de igualdad y no discriminación, considerando las diversas condiciones y características de las personas, como género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, y con respeto a los derechos humanos y resguardo de las libertades de expresión, organización y participación de la comunidad universitaria.</u> por medio de la cual ejercerá acciones sistemáticas y preventivas, en beneficio de la seguridad de las personas y bienes dentro del campus universitario. Lo anterior, desde una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.
ARTÍCULO 7. Componentes del Sistema de Seguridad Institucional El Sistema de Seguridad Institucional está compuesto por las direcciones existentes en las diferentes sedes, recintos y fincas experimentales y la oficina o dependencia a cargo del servicio de seguridad y tránsito, cuyas acciones deberán dirigirse a garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Institucional, en beneficio de las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se hallen dentro de sus instalaciones.	ARTÍCULO 7. Componentes del Sistema de Seguridad Institucional El Sistema de Seguridad Institucional está compuesto por las direcciones existentes en las diferentes sedes, recintos y fincas experimentales y la oficina o dependencia a cargo del servicio de seguridad y tránsito, cuyas acciones deberán dirigirse a garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Institucional, en beneficio de las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se hallen dentro de sus instalaciones.

Para los efectos de este reglamento, corresponderá a la persona que ocupe el cargo de rector o rectora la suscripción de los convenios u otros instrumentos normativos que se requieran para la debida coordinación con las autoridades gubernamentales. También tendrá a cargo todas aquellas acciones y decisiones que como representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica correspondan. Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración aprobar los protocolos del servicio de seguridad y tránsito propuestos por la Oficina de Servicios Generales. (...)	Para los efectos de este reglamento, corresponderá a la persona que ocupe el cargo de rector o rectora la suscripción de los convenios u otros instrumentos normativos que se requieran para la debida coordinación con las autoridades gubernamentales. También tendrá a cargo todas aquellas acciones y decisiones que como representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica correspondan. Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración aprobar los protocolos del servicio de seguridad y tránsito, propuestos por la Oficina de Servicios Generales, <u>a fin de garantizar que incorporen criterios de prevención, acompañamiento, igualdad y no discriminación por motivos de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, derechos humanos y respeto al ejercicio legítimo de las libertades de expresión, organización y manifestación pacífica dentro de los espacios universitarios.</u> (...)
ARTÍCULO 8. Objetivos del Sistema de Seguridad Institucional Son objetivos del Sistema de Seguridad Institucional los siguientes: a. Brindar, en los espacios e instalaciones de la Universidad de Costa Rica, las condiciones mínimas aceptables de seguridad a las personas de la comunidad universitaria y visitantes; todo, en el marco de los principios y propósitos contemplados en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y este reglamento. (...)	ARTÍCULO 8. Objetivos del Sistema de Seguridad Institucional Son objetivos del Sistema de Seguridad Institucional los siguientes: a. Brindar, en los espacios e instalaciones de la Universidad de Costa Rica, las condiciones mínimas aceptables de seguridad a las personas de la comunidad universitaria y visitantes <u>orientadas a la protección integral de las personas de la comunidad universitaria y visitantes, con la finalidad de promover entornos accesibles, libres de violencia, hostigamiento, discriminación o restricciones arbitrarias al ejercicio de derechos;</u> todo, en el marco de los principios y propósitos contemplados en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y este reglamento. (...)

5. Instruir a la Administración universitaria para que los protocolos de seguridad universitaria se orienten prioritariamente al acompañamiento, la prevención y la atención de situaciones de riesgo, mediante acciones sistemáticas, justificadas y proporcionales que resguarden la seguridad de las personas y bienes universitarios, sin disuadir ni restringir de manera arbitraria la reunión, organización, manifestación o protesta pacífica en los espacios universitarios.

6. Establecer la prohibición de prácticas de control que impliquen perfilamiento¹³, restricciones preventivas de acceso o limitaciones arbitrarias de permanencia en los espacios universitarios, las cuales incluyen aquellas fundamentadas en criterios políticos, ideológicos, de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica o de participación estudiantil, sindical o laboral.
7. Instruir a la Administración universitaria para que fortalezca los mecanismos institucionales de atención de situaciones de acoso, violencia o riesgo en los diferentes espacios universitarios, lo que incluye denuncias relacionadas con hostigamiento político o ideológico, mediante canales accesibles, respuesta oportuna y mecanismos de seguimiento, con el acompañamiento de las instancias universitarias competentes en la materia.
8. Instruir a la Administración universitaria para que elabore e implemente, en un plazo no mayor a seis meses, un plan integral de mejora de las condiciones materiales de los espacios universitarios, lo cual incluye iluminación, visibilidad, rutas seguras y espacios de permanencia, conforme a criterios de accesibilidad, seguridad y uso efectivo del espacio, con perspectiva de género, consideración de la condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, y enfoque de derechos humanos.
9. Instruir a la Administración universitaria para que presente anualmente, ante el Consejo Universitario, un informe público sobre:
 - a) la evaluación de los protocolos de seguridad institucional;
 - b) las acciones institucionales de prevención y atención de situaciones de acoso, violencia o riesgo;
 - c) la implementación de medidas de mejora de las condiciones materiales de los espacios universitarios;
 - d) las evaluaciones realizadas sobre las condiciones de acceso, circulación, permanencia, seguridad y ejercicio de derechos en los espacios universitarios, que incorporen indicadores verificables y mecanismos participativos de consulta a la comunidad universitaria;
 - e) y las medidas correctivas y planes de acción adoptados a partir de los resultados obtenidos, que incluyan los principales avances, obstáculos identificados y acciones implementada

ACUERDO FIRME.

¹³ Se entenderá por perfilamiento toda práctica discriminatoria basada exclusivamente en condiciones personales o sociales protegidas por el ordenamiento jurídico y que carezca de justificación objetiva, razonable y proporcional.

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159 del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad*, Expediente n.º 23.715.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone el dictamen que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-34-2024, determinó elaborar una propuesta de proyecto de ley con consulta especializada a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer y a la Facultad de Derecho¹⁴.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al texto dictaminado del proyecto de ley *Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159, del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad*, Expediente n.º 23.715¹⁵, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁶, la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica respecto al texto dictaminado del proyecto de ley *Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159, del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad*, Expediente n.º 23.715 (oficio AL-CPEMUJ-0356-2024, del 15 de octubre de 2024).

2. Este proyecto de ley¹⁷ plantea

(...) modificar la legislación laboral costarricense con el fin de combatir las diferentes formas de discriminación en las actividades familiares y laborales que sufren las mujeres en relaciones no heterosexuales, en relación con el ejercicio de la maternidad y las responsabilidades provenientes de las labores de cuidado de hijos e hijas menores de edad.

Además, busca garantizar la igualdad desde dos ámbitos. En primer lugar, en el plano de los derechos familiares, promueve la participación efectiva de las mujeres unidas por matrimonio o por unión de hecho con personas de su mismo sexo en las labores de cuidado y crianza de sus hijas e hijos, en condiciones equivalentes a las de las parejas de diferente sexo. En segundo lugar, en el ámbito de los derechos laborales, plantea el reconocimiento de la licencia de comaternidad para las madres trabajadoras que no gestaron y que mantienen un vínculo matrimonial o de hecho con otra mujer, en igualdad de condiciones a las que las personas empleadoras conceden a madres y padres en familias heterosexuales.

3. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-402-2024, del 2 de diciembre de 2024, indicó que, aunque no se observan afectaciones a la autonomía universitaria ni a la gestión institucional, ya que las reformas buscan proteger derechos humanos y laborales conforme a instrumentos internacionales y al carácter inclusivo de la Universidad, se recomienda tomar en cuenta los siguientes aspectos:

¹⁴ A la fecha no se ha recibido respuesta de esta instancia.

¹⁵ El proyecto de ley en cuestión cuenta con un dictamen afirmativo de mayoría del 9 de octubre de 2024, y el 18 de marzo de 2026 el plenario recibió el informe de mociones 137, según consulta realizada al Sistema de Información Legislativo el 2 de junio de 2026.

¹⁶ *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

¹⁷ Iniciativa de las diputadas Carolina Delgado Ramírez, Olga Lidia Morera Arrieta, Dinorah Barquero Barquero, Luz Mary Alpizar Loaiza, Rocío Alfaro Molina, Cynthia Córdoba Serrano y Daniela Rojas Salas (período 2022-2026).

- a) El proyecto debe reformularse para evitar discriminación en el empleo, ya que, tras la aprobación de la adopción homoparental y el matrimonio igualitario en Costa Rica (26 de mayo de 2020), las licencias y permisos propuestos resultan discriminatorias al contemplar solo parejas de mujeres y excluir a parejas homoparentales masculinas.
 - b) La adición del inciso d) genera desigualdad, pues mientras a los padres biológicos se les otorga una licencia de dos días por semana durante cuatro semanas, a la cónyuge o conviviente de la madre se le concede un mes con goce salarial; esto implica una distinción de género injustificada.
 - c) Para evitar discriminación, el beneficio debe otorgarse en igualdad de condiciones al padre biológico y a la persona cónyuge o conviviente, sea hombre o mujer.
 - d) Los incisos b) y d) del artículo 95 del Código de Trabajo deben armonizarse con el artículo 41 de la *Ley Marco de Empleo Público*, y otorgar una licencia de paternidad, comaternidad o copaternidad de un mes con goce salarial posterior al nacimiento.
4. Se contó con el criterio especializado de la asesoría de la Rectoría en materia de género¹⁸ y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer¹⁹, instancias que valoraron positivamente esta iniciativa con base en las siguientes argumentaciones:
- a) El proyecto constituye un avance en materia de derechos humanos y se alinea con el cumplimiento de la normativa y jurisprudencia nacional e internacional.
 - b) El reconocimiento de la comaternidad no solo responde a la necesidad de adecuar el marco jurídico costarricense a las transformaciones en la estructura social y familiar, sino que también fortalece los valores de igualdad, inclusión y protección de los derechos humanos. Este progreso adquiere especial relevancia en un contexto global en el que las normativas laborales deben evolucionar para reflejar la diversidad de las dinámicas familiares y promover una redistribución y corresponsabilidad social del trabajo de cuidados.
 - c) La iniciativa visibiliza y legitima a las familias conformadas por parejas del mismo sexo, a la vez que impulsa una mayor corresponsabilidad parental al reconocer el rol activo y esencial de ambos progenitores, independientemente de su género.
 - d) Al contemplar situaciones como la adopción y la muerte materna, el proyecto asegura que las familias en circunstancias particulares cuenten con el respaldo necesario para ofrecer un entorno estable y protector a las personas menores de edad. Este enfoque inclusivo refuerza el principio del interés superior de la niñez y destaca la importancia de un Estado que prioriza su bienestar y el de las familias.
 - e) Este esfuerzo legislativo refleja un compromiso con la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que reconoce y protege la diversidad familiar, promueve la igualdad de género y prioriza el bienestar integral de la niñez y las personas cuidadoras. Se trata de un paso transformador hacia un futuro más inclusivo y respetuoso de los derechos de todas las personas.
 - f) La iniciativa atiende la obligación estatal de tutelar los derechos de las familias no tradicionales. En el caso costarricense, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-24/17²⁰ (2017), reiteró el deber del Estado de: a) abstenerse de realizar acciones, directas o indirectas, que generen discriminación contra personas de la comunidad LGBTI+ y b) adoptar medidas positivas para revertir las situaciones discriminatorias existentes. Además, enfatizó la prohibición de establecer distinciones o tratos diferenciados entre parejas heterosexuales y del mismo sexo, así como la obligación de garantizar la protección de las familias en su diversidad y el respeto a la identidad de género.
 - g) En su estado actual, la legislación costarricense profundiza brechas de género en varios aspectos. En primer lugar, porque no reconoce licencia remunerada para la madre no gestante, a diferencia de lo que ocurre con padres biológicos o adoptivos. En segundo término, la igualdad de género implica una responsabilidad social

18 Oficio R-8085-2024, del 19 de diciembre de 2024 (criterio de la Licda. Daniela Miranda Méndez).

19 Oficio CIEM-5-2025, del 7 de enero de 2025 (criterio de la Mag. Alejandra Paniagua Bonilla).

20 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017), *Opinión Consultiva OC-24/17: 24 de noviembre de 2017*. https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

compartida en el trabajo de cuidados. Para conciliar la vida familiar y laboral, es indispensable que el Estado adopte políticas con perspectiva de género. En este sentido, la licencia de comaternidad se inscribe dentro de las denominadas políticas secuenciales, orientadas a proteger los ingresos de las madres trabajadoras durante el periodo de cuidado.

- h) El reconocimiento de la licencia de comaternidad constituye una medida afirmativa que permite a las mujeres trabajadoras no gestantes disponer de tiempo remunerado para ejercer la maternidad y asumir las labores de cuidado derivadas de la crianza de sus hijos e hijas. Además, la iniciativa contribuye al cumplimiento del deber estatal de no establecer distinciones ni tratos diferenciados entre parejas heterosexuales y del mismo sexo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio y de las jefaturas de fracción, que la Universidad de Costa Rica recomienda:

1. **Aprobar** el texto dictaminado del proyecto de ley *Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159, del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad*, Expediente n.º 23.715, por los argumentos señalados en el considerando 4.
2. **Valorar** la incorporación de ajustes al articulado, con el fin de garantizar la plena observancia de los principios de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo señalado en el considerando 3, en especial en cuanto a:
 - a) La extensión de los beneficios a todas las configuraciones de parentalidad, sin distinción por género u orientación sexual.
 - b) La armonización de las licencias laborales entre las distintas figuras parentales, para evitar diferencias injustificadas.
 - c) La congruencia del proyecto con el artículo 41 de la *Ley Marco de Empleo Público* y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.
3. Manifestar la disposición de la Universidad de Costa Rica para colaborar mediante el aporte de criterio técnico especializado, en el proceso de revisión y eventual mejora del texto del proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN expresa su apoyo al dictamen, ya que reconocer la comaternidad implica también el reconocimiento de que las familias son diversas y que todas merecen la misma protección y los mismos derechos. El cuidado de una persona recién nacida no depende del género ni de la forma en que esté conformada una familia. Depende del vínculo, de la responsabilidad y del acompañamiento y más aún cuando se conoce la dificultad, el compromiso y la dedicación que conlleva el cuidado de las infancias, lo cual aumenta con las obligaciones laborales de quienes ejercen ese cuidado. Negar ese reconocimiento únicamente porque una familia no responde al modelo tradicional perpetúa desigualdades que hoy, en el 2026, ya no tienen ninguna validez ni justificación.

Reflexiona que una sociedad más justa también se construye cuando todas las personas puedan ejercer la maternidad o la paternidad en igualdad de condiciones. En esta línea, reconoce y señala la necesidad de perfeccionar el texto para que ninguna configuración familiar quede excluida y para que el principio de igualdad se aplique de manera consistente, no solo en la comaternidad, sino también en la copaternidad homoparental. Esa es precisamente la función que debe tener esta Universidad: aportar criterio técnico para que la legislación avance en el reconocimiento efectivo de los derechos humanos, independientemente de que en la Asamblea Legislativa les vaya a gustar o no.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO indica que la definición general de familia responde a aquel grupo humano en que la persona puede resolver —o no— sus necesidades afectivas y materiales y ya desde ahí la familia se constituye, ya sea la que no pudo resolver esas necesidades o bien la que sí pudo resolverlas.

Desea hacer hincapié en que la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer reconocen la reforma, la inclusión del concepto, como un avance, pero parece que la OJ plantea algunos señalamientos que podrían redundar en que, dentro de la reforma, quepa alguna discriminación. Por consiguiente, desea solicitar que este punto sea revisado. Es decir, que se revise el criterio de la OJ en relación con este punto señalado. Ciertamente recomienda su aprobación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Indica que ese señalamiento se incluye en el considerando 2, pero recalca que la anotación es muy pertinente. Al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*²¹, la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica respecto al texto dictaminado del proyecto de ley *Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159, del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad, Expediente n.º 23.715 (oficio AL-CPEMUJ-0356-2024, del 15 de octubre de 2024).*

2. Este proyecto de ley²² plantea

(...) modificar la legislación laboral costarricense con el fin de combatir las diferentes formas de discriminación en las actividades familiares y laborales que sufren las mujeres en relaciones no heterosexuales, en relación con el ejercicio de la maternidad y las responsabilidades provenientes de las labores de cuidado de hijos e hijas menores de edad.

Además, busca garantizar la igualdad desde dos ámbitos. En primer lugar, en el plano de los derechos familiares, promueve la participación efectiva de las mujeres unidas por matrimonio o por unión de hecho con personas de su mismo sexo en las labores de cuidado y crianza de sus hijas e hijos, en condiciones equivalentes a las de las parejas de diferente sexo. En segundo lugar, en el ámbito de los derechos laborales, plantea el reconocimiento de la licencia de comaternidad para

21 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

22 Iniciativa de las diputadas Carolina Delgado Ramírez, Olga Lidia Morera Arrieta, Dinorah Barquero Barquero, Luz Mary Alpizar Loaiza, Rocío Alfaro Molina, Cynthia Córdoba Serrano y Daniela Rojas Salas (periodo 2022-2026).

las madres trabajadoras que no gestaron y que mantienen un vínculo matrimonial o de hecho con otra mujer, en igualdad de condiciones a las que las personas empleadoras conceden a madres y padres en familias heterosexuales.

3. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-402-2024, del 2 de diciembre de 2024, indicó que, aunque no se observan afectaciones a la autonomía universitaria ni a la gestión institucional, ya que las reformas buscan proteger derechos humanos y laborales conforme a instrumentos internacionales y al carácter inclusivo de la Universidad, se recomienda tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) El proyecto debe reformularse para evitar discriminación en el empleo, ya que, tras la aprobación de la adopción homoparental y el matrimonio igualitario en Costa Rica (26 de mayo de 2020), las licencias y permisos propuestos resultan discriminatorias al contemplar solo parejas de mujeres y excluir a parejas homoparentales masculinas.
 - b) La adición del inciso d) genera desigualdad, pues mientras a los padres biológicos se les otorga una licencia de dos días por semana durante cuatro semanas, a la cónyuge o conviviente de la madre se le concede un mes con goce salarial; esto implica una distinción de género injustificada.
 - c) Para evitar discriminación, el beneficio debe otorgarse en igualdad de condiciones al padre biológico y a la persona cónyuge o conviviente, sea hombre o mujer.
 - d) Los incisos b) y d) del artículo 95 del Código de Trabajo deben armonizarse con el artículo 41 de la *Ley Marco de Empleo Público*, y otorgar una licencia de paternidad, comaternidad o copaternidad de un mes con goce salarial posterior al nacimiento.
4. Se contó con el criterio especializado de la asesoría de la Rectoría en materia de género²³ y del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer²⁴, instancias que valoraron positivamente esta iniciativa con base en las siguientes argumentaciones:
 - a) El proyecto constituye un avance en materia de derechos humanos y se alinea con el cumplimiento de la normativa y jurisprudencia nacional e internacional.
 - b) El reconocimiento de la comaternidad no solo responde a la necesidad de adecuar el marco jurídico costarricense a las transformaciones en la estructura social y familiar, sino que también fortalece los valores de igualdad, inclusión y protección de los derechos humanos. Este progreso adquiere especial relevancia en un contexto global en el que las normativas laborales deben evolucionar para reflejar la diversidad de las dinámicas familiares y promover una redistribución y corresponsabilidad social del trabajo de cuidados.
 - c) La iniciativa visibiliza y legitima a las familias conformadas por parejas del mismo sexo, a la vez que impulsa una mayor corresponsabilidad parental al reconocer el rol activo y esencial de ambos progenitores, independientemente de su género.
 - d) Al contemplar situaciones como la adopción y la muerte materna, el proyecto asegura que las familias en circunstancias particulares cuenten con el respaldo necesario para ofrecer un entorno estable y protector a las personas menores de edad. Este enfoque inclusivo refuerza el principio del interés superior de la niñez y destaca la importancia de un Estado que prioriza su bienestar y el de las familias.

23 Oficio R-8085-2024, del 19 de diciembre de 2024 (criterio de la Licda. Daniela Miranda Méndez).

24 Oficio CIEM-5-2025, del 7 de enero de 2025 (criterio de la Mag. Alejandra Paniagua Bonilla).

- e) Este esfuerzo legislativo refleja un compromiso con la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que reconoce y protege la diversidad familiar, promueve la igualdad de género y prioriza el bienestar integral de la niñez y las personas cuidadoras. Se trata de un paso transformador hacia un futuro más inclusivo y respetuoso de los derechos de todas las personas.
- f) La iniciativa atiende la obligación estatal de tutelar los derechos de las familias no tradicionales. En el caso costarricense, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-24/17²⁵ (2017), reiteró el deber del Estado de: a) abstenerse de realizar acciones, directas o indirectas, que generen discriminación contra personas de la comunidad LGBTI+ y b) adoptar medidas positivas para revertir las situaciones discriminatorias existentes. Además, enfatizó la prohibición de establecer distinciones o tratos diferenciados entre parejas heterosexuales y del mismo sexo, así como la obligación de garantizar la protección de las familias en su diversidad y el respeto a la identidad de género.
- g) En su estado actual, la legislación costarricense profundiza brechas de género en varios aspectos. En primer lugar, porque no reconoce licencia remunerada para la madre no gestante, a diferencia de lo que ocurre con padres biológicos o adoptivos. En segundo término, la igualdad de género implica una responsabilidad social compartida en el trabajo de cuidados. Para conciliar la vida familiar y laboral, es indispensable que el Estado adopte políticas con perspectiva de género. En este sentido, la licencia de comaternidad se inscribe dentro de las denominadas políticas secuenciales, orientadas a proteger los ingresos de las madres trabajadoras durante el periodo de cuidado.
- h) El reconocimiento de la licencia de comaternidad constituye una medida afirmativa que permite a las mujeres trabajadoras no gestantes disponer de tiempo remunerado para ejercer la maternidad y asumir las labores de cuidado derivadas de la crianza de sus hijos e hijas. Además, la iniciativa contribuye al cumplimiento del deber estatal de no establecer distinciones ni tratos diferenciados entre parejas heterosexuales y del mismo sexo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio y de las jefaturas de fracción, que la Universidad de Costa Rica recomienda:

1. **Aprobar** el texto dictaminado del proyecto de ley *Reforma de los incisos b) y c) y del último párrafo del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y reforma del artículo 41 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 10.159, del 8 de marzo del 2022. Ley para el reconocimiento de la comaternidad*, Expediente n.º 23.715, por los argumentos señalados en el considerando 4.
2. **Valorar** la incorporación de ajustes al articulado, con el fin de garantizar la plena observancia de los principios de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo señalado en el considerando 3, en especial en cuanto a:
 - a) La extensión de los beneficios a todas las configuraciones de parentalidad, sin distinción por género u orientación sexual.
 - b) La armonización de las licencias laborales entre las distintas figuras parentales, para evitar diferencias injustificadas.

25 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017), Opinión Consultiva OC-24/17: 24 de noviembre de 2017. https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

- c) **La congruencia del proyecto con el artículo 41 de la *Ley Marco de Empleo Público* y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.**

3. Manifestar la disposición de la Universidad de Costa Rica para colaborar mediante el aporte de criterio técnico especializado, en el proceso de revisión y eventual mejora del texto del proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone el dictamen que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6983-02ñ, del 7 de abril de 2026, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2026, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402²⁶, a las siguientes instancias universitarias: Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y Vicerrectoría de Investigación²⁷.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402 (oficio AL-CPASOC-0280-2026, del 11 de marzo de 2026).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402.
3. En la exposición de motivos se señala que Costa Rica enfrenta el desafío de mantener y fortalecer su competitividad en un entorno global caracterizado por la acelerada transformación tecnológica, la economía del conocimiento y la creciente demanda de talento humano altamente especializado. Asimismo, se indica que existe una brecha entre la oferta nacional de profesionales y las necesidades del sector productivo en áreas estratégicas, particularmente en campos científicos, tecnológicos y de innovación, por lo que resulta necesario establecer mecanismos que faciliten la atracción de talento internacional especializado para contribuir al desarrollo productivo, la transferencia de conocimiento, la innovación y el fortalecimiento de la inversión extranjera directa.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco jurídico que promueva la atracción y permanencia de talento especializado de carácter internacional en áreas prioritarias para el desarrollo económico y productivo del país, mediante la creación de incentivos migratorios y fiscales, así como procedimientos ágiles para su incorporación. Lo anterior, con el propósito de atender las brechas de talento existentes en sectores estratégicos,

²⁶ El proyecto de ley ingresó el 11 de marzo de 2026 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales. Actualmente, este proyecto de ley se ubica en el lugar n.º 3 del orden del día en la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria n.º 3, del 3 de junio de 2026. Este proyecto fue convocado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo 45787-MP, del 11 de mayo de 2026.

²⁷ A la fecha, no se tiene respuesta del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

fortalecer la competitividad nacional, fomentar la transferencia de conocimiento y contribuir al crecimiento de la inversión, la innovación y la generación de capacidades en el mercado laboral costarricense.

5. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-138-2026, del 9 de abril de 2026, advierte a la Asamblea Legislativa que, aun cuando la propuesta legislativa no menciona de forma expresa a la Universidad de Costa Rica, la inclusión de las instituciones educativas y centros de enseñanza superior públicos dentro de su ámbito de aplicación podría constituir una vulneración a la autonomía constitucionalmente reconocida a las universidades públicas. Asimismo, señala que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su plena capacidad de autogobierno, cuenta con mecanismos y regímenes propios para la contratación de personal docente extranjero y el tránsito de estudiantes provenientes de otros países, fundamentados en criterios de excelencia académica y libertad de cátedra, por lo que someter dichos procesos a listas de áreas prioritarias definidas por órganos externos o a validaciones de idoneidad ajenas a la competencia universitaria implicaría una injerencia indebida en el ejercicio de sus competencias constitucionales y una desnaturalización de la autonomía universitaria garantizada por la *Constitución Política de Costa Rica*.
6. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de las siguientes dependencias de la Universidad de Costa Rica: Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y Vicerrectoría de Investigación²⁸. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones generales y luego específicas al articulado:
 - 6.1. Las observaciones señalan que el proyecto parte de una premisa parcialmente correcta al reconocer una brecha entre la formación especializada y la demanda laboral, pero se cuestiona que de dicha brecha concluya la necesidad de atraer talento humano extranjero altamente especializado como mecanismo principal de solución.
 - 6.2. La evidencia citada en la exposición de motivos revela una desalineación entre la oferta educativa y las necesidades del aparato productivo, así como una baja proporción de formación en áreas de alta empleabilidad y niveles de posgrado, circunstancias que, según el análisis realizado, evidencian la necesidad de fortalecer los procesos internos de formación, especialización y reconversión laboral.
 - 6.3. Se advierte que la solución propuesta podría reducir los incentivos para invertir en el desarrollo del capital humano local y favorecer una dependencia estructural de talento humano externo.
 - 6.4. Se considera metodológicamente improcedente la comparación con países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, citados en la exposición de motivos, debido a las diferencias existentes entre sus condiciones económicas y laborales y las de Costa Rica.
 - 6.5. La atribución conferida al Ministerio de Comercio Exterior para definir las áreas prioritarias de talento humano especializado implica una delegación excesiva de potestades en un órgano que no ejerce la rectoría en materia laboral ni educativa y que dicha atribución podría generar discrecionalidad, duplicidad de competencias y problemas de coordinación institucional.
 - 6.6. El proyecto de ley presenta una orientación predominante hacia sectores vinculados al régimen de zonas francas y al comercio exterior, lo que podría profundizar la dualidad estructural de la economía costarricense y acentuar desigualdades existentes.
 - 6.7. Se cuestiona el régimen de incentivos fiscales propuesto, por considerar que establece un trato diferenciado basado en la condición migratoria de la persona beneficiaria y no en su capacidad económica.
 - 6.8. El proyecto de ley no desarrolla mecanismos claros, objetivos ni verificables para acreditar la inexistencia o escasez de talento local, además, no establece parámetros definidos para el ejercicio de los controles correspondientes.
 - 6.9. El ordenamiento jurídico costarricense ya contempla mecanismos para la contratación de personal extranjero conforme a la legislación migratoria y laboral vigente, por lo que cuestionan la necesidad de crear un régimen excepcional adicional.

28 Oficio OAICE-804-2026, del 13 de abril de 2026; y Oficio VI-1901-2026, del 25 de marzo de 2026.

- 6.10. Existe una ausencia en la evidencia utilizada para demostrar una escasez real de talento altamente especializado y se señala la falta de claridad conceptual respecto de si dicha especialización corresponde a grados académicos avanzados o a competencias y habilidades específicas.
- 6.11. Se advierte que el proyecto privilegia una visión centrada en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés) y en las necesidades inmediatas del sector productivo, sin reconocer adecuadamente el aporte de otras áreas del conocimiento al desarrollo económico, la innovación y la formación de capacidades nacionales.
- 6.12. En relación con la aplicación del proyecto a las universidades públicas, se advierte que la iniciativa no considera adecuadamente los sistemas de contratación basados en mérito, carrera académica, concursos públicos y autonomía universitaria, lo que podría generar incompatibilidades con el régimen jurídico vigente de las instituciones de educación superior estatal.
- 6.13. Se considera necesaria la formulación de una política nacional integral sobre atracción, retención y formación de talento humano, articulada con la gestión migratoria, la inversión en investigación y desarrollo y la coordinación interinstitucional, en lugar de adoptar medidas aisladas de carácter fiscal y migratorio.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- 6.14. En el artículo 1 se observa que la determinación de las áreas estratégicas de alta demanda queda concentrada en el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), sin participación expresa de otras instituciones competentes, lo que podría generar problemas de coordinación institucional y eventuales afectaciones a la autonomía universitaria.
- 6.15. Se señala una inconsistencia técnica entre las definiciones de “talento especializado” y “trabajador especializado” contenidas en el artículo 3, debido a que la segunda no incorpora expresamente el carácter escaso de las habilidades que justifica la existencia del régimen especial.
- 6.16. En relación con la definición de persona beneficiaria prevista en el artículo 3, se señala que el acceso a los beneficios se limite a personas extranjeras, sin considerar mecanismos equivalentes para nacionales que posean competencias similares o para la atracción de talento costarricense radicado en el exterior.
- 6.17. En el artículo 7 se advierte una posible superposición con categorías migratorias ya contempladas en la *Ley General de Migración y Extranjería*, lo que genera incertidumbre sobre la articulación entre ambos regímenes y sobre el tratamiento aplicable a quienes no se encuentren dentro de las áreas estratégicas definidas por COMEX.
- 6.18. Se señala que el articulado no define el alcance del concepto STEM ni establece los criterios para su delimitación, circunstancia que podría trasladar aspectos sustantivos de la regulación a disposiciones reglamentarias o a determinaciones administrativas posteriores.
- 6.19. Se plantea la necesidad de aclarar si las universidades públicas quedarían sujetas a la obligación de rendir la caución prevista en el artículo 11, inciso 9), y que, en caso de resultar aplicable dicha obligación, debería valorarse el establecimiento de una exoneración para esas instituciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA aclara, de antemano, que no desea que su interpretación se vaya a tomar como si apoyara esta iniciativa que se está proponiendo, pero remarca que, muchas veces, los seres humanos tienden a inclinarse hacia “verdades absolutas”. Recuerda que hace unos días conversaron acerca de la importancia para las instituciones de educación superior de incorporar una visión internacional, lo cual es necesario porque amplía el panorama de opciones de culturas académicas en una institución, pero deben ser las propias universidades las que definan esos mecanismos.

Agrega que la opinión técnica de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) es muy valiosa, pues es el programa por medio del cual se financia la formación de personas en las mejores universidades del mundo, de personas costarricenses que regresan a esta Universidad a compartir su conocimiento, en ese sentido, esta es una de las mayores fortalezas de esta Institución también. Con esto deseaba recalcar que el criterio técnico de la OAICE en estos asuntos por supuesto que busca blindar los mecanismos por los cuales las universidades hacen estas inversiones, pero, al mismo tiempo, la otra parte de la moneda es que necesitamos pensar en estrategias institucionales para trazar una ruta que camine en pro de avanzar en la internacionalización.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ desea compartir con el pleno su criterio sobre este proyecto. En primer lugar, señala que, cuando recibió el dictamen (el cual le correspondió a él revisar), por respeto al criterio de la OAICE y de la VRA indicó que lo someterían a discusión en el plenario y que él expondría su punto de vista, a saber: manifiesta que se encuentra a favor del proyecto; es decir, en contra del criterio que indica “no aprobar”. A continuación, procede a justificar su posición:

Por su experiencia personal, en algún momento trabajó en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en particular, en temas relacionados con talento humano y talento humano especializado en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés), con el fin de que Costa Rica se pudiera convertir en un hub con profesionales altamente especializados, que hicieran la transición de maquilas a establecimiento de centros de investigación de alto valor agregado, como en su momento ocurrió en Hewlett-Packard, que, en algún momento, era una maquila hasta que se establecieron centros de investigación especializados, donde se diseñaban los chips u otros componentes, y en otros lugares se realizaban. Esto hacía que el talento humano fuera muy especializado y de alto valor. Situación similar ocurrió en Intel.

Refiere que esas operaciones se mantienen por su alto valor agregado y su sofisticación del personal con que cuentan, por eso, inclusive, hubo maestrías y doctorados para esos centros. De modo que, si una operación de maquila se va a otro país, las actividades de mayor valor agregado se conservaran en el país.

Comparte que, en algún momento, también le correspondió participar en negociaciones con una empresa importantísima de tecnología, pero la situación en dicha oportunidad fue que esta empresa señaló que necesitaban 1 000 ingenieros informáticos para establecerse, todos con diferentes perfiles, entre estos los denominados “arquitectos”, personas que saben todo acerca de la tecnología en áreas que en el país ni siquiera existen. Para este cometido, recuerda que conversaron con las universidades públicas y privadas y en ese momento no se estaba dando: el país no produce 1 000 ingenieros informáticos en estas áreas, ni estas personas especializadas. Consecuentemente, en ese momento, con el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) se discutió la necesidad de importar o de dar permisos temporales para que vengan estas personas especializadas, por ejemplo, de la India o de otros países y se establezcan un tiempo en el país; lo cual, a su vez, genera un *spill over* o derrames de conocimiento a personal local que luego adquiere las capacidades y estas se multiplican.

En su caso, piensa que, en estos momentos, las industrias tecnológicas requieren de personal especializado que no se puede formar rápidamente en el país o bien no se tienen las capacidades como tal,

deben generarse incentivos para que estas personas vengan. Inclusive, recuerda que, en aquel momento, conversaban acerca de la posibilidad de que estas personas vinieran al país y, al mismo tiempo, se diera la posibilidad de colaborar con las universidades, que impartieran cursos o bien se brindaran espacios (para transmitir conocimiento) en áreas que normalmente no existen en el país, lo cual también favorece la internacionalización.

De esta manera, para ser consecuente con lo que ha dicho en el pasado y con lo que en realidad piensa, considera que deben ser más flexibles en lo que compete a la atracción del talento, no deben visualizarlo como una amenaza, sino más bien como una oportunidad. En este sentido, difiere de la visión que plantea la OAICE y la VRA. De su parte, estaría en contra de la propuesta de acuerdo planteada. Refiere que deseaba señalarlo de forma transparente, respetando el criterio institucional de estas instancias que fueron consultadas, pero, en su caso, si se acuerda aprobar tal cual, votará en contra. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO describe como “muy preocupante” que el Gobierno siga proponiendo más y más beneficios para las zonas francas. Refiere que en este punto se necesita dar una discusión país. Contextualiza que, en el 2024, 576 millones de colones fueron para el FEES; 704 000 millones de colones fueron las exenciones que se les hicieron (a las zonas francas), pero remarca que lo más preocupante es que el COMEX pretenda intervenir en la autonomía de esta Universidad, al establecer quiénes van a recibir, quiénes tendrán prioridad, etc.

En su caso, no puede más que votar en contra de la aprobación de este proyecto por la situación que plantea, la cual es violatoria de la autonomía universitaria y demuestra que esta discusión que han estado solicitando que se dé es pertinente, toda vez que el Estado le apuesta a poner “todos los huevos de oro en una misma canasta”, con una inversión que es sumamente inestable, con una crisis internacional en la que solo “quien esté loco” puede garantizar que esas empresas no se van a ir del país.

Asimismo, recuerda que ella explicó cómo el PIB ha bajado porque las empresas deciden retornar sus ganancias a sus países de origen, asunto que debe ser discutido: se exoneran de los impuestos y, a cambio, todas las ganancias se van a su país de origen. Destaca que no los culpa por eso, pues seguro los costarricenses también lo harían, pero esta situación representa un problema para el desarrollo del país, por lo cual se encuentra en contra.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, al no haber más comentarios por parte del pleno, somete a votación la propuesta de acuerdo (tal como fue leída) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza y Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402 (oficio AL-CPASOC-0280-2026, del 11 de marzo de 2026).**

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402.
3. En la exposición de motivos se señala que Costa Rica enfrenta el desafío de mantener y fortalecer su competitividad en un entorno global caracterizado por la acelerada transformación tecnológica, la economía del conocimiento y la creciente demanda de talento humano altamente especializado. Asimismo, se indica que existe una brecha entre la oferta nacional de profesionales y las necesidades del sector productivo en áreas estratégicas, particularmente en campos científicos, tecnológicos y de innovación, por lo que resulta necesario establecer mecanismos que faciliten la atracción de talento internacional especializado para contribuir al desarrollo productivo, la transferencia de conocimiento, la innovación y el fortalecimiento de la inversión extranjera directa.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco jurídico que promueva la atracción y permanencia de talento especializado de carácter internacional en áreas prioritarias para el desarrollo económico y productivo del país, mediante la creación de incentivos migratorios y fiscales, así como procedimientos ágiles para su incorporación. Lo anterior, con el propósito de atender las brechas de talento existentes en sectores estratégicos, fortalecer la competitividad nacional, fomentar la transferencia de conocimiento y contribuir al crecimiento de la inversión, la innovación y la generación de capacidades en el mercado laboral costarricense.
5. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-138-2026, del 9 de abril de 2026, advierte a la Asamblea Legislativa que, aun cuando la propuesta legislativa no menciona de forma expresa a la Universidad de Costa Rica, la inclusión de las instituciones educativas y centros de enseñanza superior públicos dentro de su ámbito de aplicación podría constituir una vulneración a la autonomía constitucionalmente reconocida a las universidades públicas. Asimismo, señala que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su plena capacidad de autogobierno, cuenta con mecanismos y regímenes propios para la contratación de personal docente extranjero y el tránsito de estudiantes provenientes de otros países, fundamentados en criterios de excelencia académica y libertad de cátedra, por lo que someter dichos procesos a listas de áreas prioritarias definidas por órganos externos o a validaciones de idoneidad ajenas a la competencia universitaria implicaría una injerencia indebida en el ejercicio de sus competencias constitucionales y una desnaturalización de la autonomía universitaria garantizada por la *Constitución Política de Costa Rica*.
6. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de las siguientes dependencias de la Universidad de Costa Rica: Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y Vicerrectoría de Investigación²⁹. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones generales y luego específicas al articulado:
 - 6.1. Las observaciones señalan que el proyecto parte de una premisa parcialmente correcta al reconocer una brecha entre la formación especializada y la demanda laboral, pero se cuestiona que de dicha brecha concluya la necesidad de atraer talento humano extranjero altamente especializado como mecanismo principal de solución.
 - 6.2. La evidencia citada en la exposición de motivos revela una desalineación entre la oferta educativa y las necesidades del aparato productivo, así como una baja proporción de formación en áreas de alta empleabilidad y niveles de posgrado, circunstancias que, según el análisis realizado, evidencian la necesidad de fortalecer los procesos internos de formación, especialización y reconversión laboral.

29 Oficio OAICE-804-2026, del 13 de abril de 2026; y Oficio VI-1901-2026, del 25 de marzo de 2026.

- 6.3. Se advierte que la solución propuesta podría reducir los incentivos para invertir en el desarrollo del capital humano local y favorecer una dependencia estructural de talento humano externo.
- 6.4. Se considera metodológicamente improcedente la comparación con países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, citados en la exposición de motivos, debido a las diferencias existentes entre sus condiciones económicas y laborales y las de Costa Rica.
- 6.5. La atribución conferida al Ministerio de Comercio Exterior para definir las áreas prioritarias de talento humano especializado implica una delegación excesiva de potestades en un órgano que no ejerce la rectoría en materia laboral ni educativa y que dicha atribución podría generar discrecionalidad, duplicidad de competencias y problemas de coordinación institucional.
- 6.6. El proyecto de ley presenta una orientación predominante hacia sectores vinculados al régimen de zonas francas y al comercio exterior, lo que podría profundizar la dualidad estructural de la economía costarricense y acentuar desigualdades existentes.
- 6.7. Se cuestiona el régimen de incentivos fiscales propuesto, por considerar que establece un trato diferenciado basado en la condición migratoria de la persona beneficiaria y no en su capacidad económica.
- 6.8. El proyecto de ley no desarrolla mecanismos claros, objetivos ni verificables para acreditar la inexistencia o escasez de talento local, además, no establece parámetros definidos para el ejercicio de los controles correspondientes.
- 6.9. El ordenamiento jurídico costarricense ya contempla mecanismos para la contratación de personal extranjero conforme a la legislación migratoria y laboral vigente, por lo que cuestionan la necesidad de crear un régimen excepcional adicional.
- 6.10. Existe una ausencia en la evidencia utilizada para demostrar una escasez real de talento altamente especializado y se señala la falta de claridad conceptual respecto de si dicha especialización corresponde a grados académicos avanzados o a competencias y habilidades específicas.
- 6.11. Se advierte que el proyecto privilegia una visión centrada en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés) y en las necesidades inmediatas del sector productivo, sin reconocer adecuadamente el aporte de otras áreas del conocimiento al desarrollo económico, la innovación y la formación de capacidades nacionales.
- 6.12. En relación con la aplicación del proyecto a las universidades públicas, se advierte que la iniciativa no considera adecuadamente los sistemas de contratación basados en mérito, carrera académica, concursos públicos y autonomía universitaria, lo que podría generar incompatibilidades con el régimen jurídico vigente de las instituciones de educación superior estatal.
- 6.13. Se considera necesaria la formulación de una política nacional integral sobre atracción, retención y formación de talento humano, articulada con la gestión migratoria, la inversión

en investigación y desarrollo y la coordinación interinstitucional, en lugar de adoptar medidas aisladas de carácter fiscal y migratorio.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- 6.14. En el artículo 1 se observa que la determinación de las áreas estratégicas de alta demanda queda concentrada en el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), sin participación expresa de otras instituciones competentes, lo que podría generar problemas de coordinación institucional y eventuales afectaciones a la autonomía universitaria.
- 6.15. Se señala una inconsistencia técnica entre las definiciones de “talento especializado” y “trabajador especializado” contenidas en el artículo 3, debido a que la segunda no incorpora expresamente el carácter escaso de las habilidades que justifica la existencia del régimen especial.
- 6.16. En relación con la definición de persona beneficiaria prevista en el artículo 3, se señala que el acceso a los beneficios se limite a personas extranjeras, sin considerar mecanismos equivalentes para nacionales que posean competencias similares o para la atracción de talento costarricense radicado en el exterior.
- 6.17. En el artículo 7 se advierte una posible superposición con categorías migratorias ya contempladas en la *Ley General de Migración y Extranjería*, lo que genera incertidumbre sobre la articulación entre ambos regímenes y sobre el tratamiento aplicable a quienes no se encuentren dentro de las áreas estratégicas definidas por COMEX.
- 6.5. Se señala que el articulado no define el alcance del concepto STEM ni establece los criterios para su delimitación, circunstancia que podría trasladar aspectos sustantivos de la regulación a disposiciones reglamentarias o a determinaciones administrativas posteriores.
- 6.6. Se plantea la necesidad de aclarar si las universidades públicas quedarían sujetas a la obligación de rendir la caución prevista en el artículo 11, inciso 9), y que, en caso de resultar aplicable dicha obligación, debería valorarse el establecimiento de una exoneración para esas instituciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Ley para atraer talento especializado de carácter internacional*, Expediente n.º 25.402.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recalca que su voto en contra se debe a las razones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-2-2026 en torno a analizar la pertinencia de realizar una adición al acuerdo aprobado en el artículo 8 de la sesión ordinaria n.º 6317, según lo indicado en la Opinión Jurídica OJ-359-2025.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA expone el dictamen que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, adoptó una serie de acuerdos relacionados con el título profesional y el certificado de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica otorga de forma adicional a las personas que culminan alguna de las carreras de grado del Área de Salud.
2. En Informes de Dirección de la sesión n.º 6936, artículo 1, inciso g), del 23 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario conoció la Opinión Jurídica OJ-359-2025 referente a los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-106-2025, del 25 de setiembre de 2025, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar la pertinencia de realizar una adición al acuerdo aprobado en el artículo 8 de la sesión ordinaria n.º 6317, según lo indicado en la Opinión Jurídica OJ-359-2025.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

En la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, el Órgano Colegiado deliberó acerca del otorgamiento del certificado de uso social en las carreras del Área de Salud, asunto que se originó a partir de una solicitud de la Escuela de Nutrición para que se estudiara la posibilidad de otorgar el título profesional de doctor o doctora a quienes se gradúen de la licenciatura en esa carrera, al considerar que había cumplido con los requisitos estipulados por el Consejo Universitario³⁰.

De conformidad con lo estipulado por el Órgano Colegiado, ese tipo de certificación tiene estrictamente un uso social, carece de utilidad académica y está asociado a la conclusión formativa del grado de licenciatura. De ahí que la Institución lo confiera como un reconocimiento a la formación clínica de excelencia recibida por el estudiantado y en virtud de una tradición histórica institucional³¹.

Posterior a la deliberación del Consejo Universitario, se acordó mantener el certificado de uso social de doctor o doctora en las carreras del Área de Salud que incluyan en sus planes de estudios prácticas clínicas o un internado, y se detalló el procedimiento para que las carreras que deseen optar por ese reconocimiento realicen las modificaciones curriculares correspondientes. Particularmente, en el caso de la Escuela de Nutrición, el Consejo Universitario autorizó el otorgamiento del certificado de uso social para las personas graduadas de Nutrición a partir del 2020 y, de manera retroactiva, el título profesional de doctor o doctora a las personas graduadas en Nutrición con el plan de estudios aprobado en 2008 —conforme a la Resolución VD-R-8331-2008³²—, previo pago de los costos administrativos. Por último, a las personas estudiantes matriculadas antes de 2020 en Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia se les mantuvo el título profesional, y quienes ingresen a partir el 2020 recibirán el nuevo certificado de uso social.

Ahora bien, la Oficina Jurídica (OJ), mediante la Opinión Jurídica OJ-359-2025, del 16 de setiembre de 2025, señaló que existe una omisión en los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la citada sesión, específicamente en cuanto a la retroactividad del otorgamiento del título profesional de doctor o doctora aplicable a la Escuela de Nutrición en el caso de los planes de estudio de esa unidad académica que fueron aprobados antes de que entrara en vigor la resolución VD-R-8331-2008, y que incluían la realización de prácticas clínicas o de internado.

30 Oficios NU-1423-2017, del 28 de setiembre de 2017, y NU-181-2018, del 6 de febrero de 2018.

31 Véase el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión n.º 6317, artículo 8, punto 1, inciso g).

32 VD-R-8331-2008, publicada en La Gaceta Universitaria n.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009.

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6936, artículo 1, inciso g), conoció el criterio de la OJ y le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar el documento y con el fin de valorar la pertinencia de realizar una adición al acuerdo adoptado en el artículo 8 de la sesión ordinaria n.º 6317.

II. Propósito

El presente dictamen tiene por objeto analizar la pertinencia de incorporar una adición al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6317, artículo 8, celebrada el 26 de setiembre de 2018. La adición al acuerdo surge a partir de lo señalado por la OJ en la Opinión Jurídica OJ-359-2025, del 16 de setiembre de 2025, con miras a ampliar la retroactividad en el otorgamiento del título profesional de doctor o doctora para las personas graduadas de los planes de estudio de la Escuela de Nutrición que fueron aprobados antes de la emisión de la Resolución VD-R-8331-2008 y que contemplaban prácticas clínicas o internado.

III. Sobre el título profesional o certificado de uso social de doctor o doctora

La Universidad de Costa Rica otorgó hasta 1975 —como parte de la formación de grado— el título de doctor o doctora en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia; esta condición fue modificada por las reformas estatutarias del III Congreso Universitario y por las primeras regulaciones del Consejo Nacional de Rectores sobre las diferencias entre grados y títulos que serían incorporadas en el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Al respecto es importante señalar lo siguiente:

(...) Ese cambio estatutario conllevó que, institucionalmente, se eliminara la entrega del título de doctor en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia, quedando la formación asimilada al grado de licenciatura. Estas carreras cuestionaron las decisiones adoptadas sobre ese particular y señalaron la posible afectación negativa que sufrirían las futuras personas graduadas tras la eliminación del título de doctor.

(...) Sería hasta el año 1979 cuando las discrepancias con las decisiones administrativas adoptadas tendrían eco en el Consejo Universitario. Durante la discusión, este Órgano subrayaría que el otorgamiento de ese título había servido no solo para los efectos académicos, sino, también, para efectos netamente profesionales. En este segundo aspecto se argumentaba que había estado enlazado con una práctica social legitimada en el ámbito de las ciencias de la salud, en el tanto las personas reconocían a quienes ejercían esas profesiones como doctores o doctoras.

(...) Luego del análisis de la situación planteada por las autoridades de las unidades académicas y la representación estudiantil, el Consejo Universitario acordó mantener la diferencia institucional entre el grado y los títulos netamente académicos, distinguibles del diploma, que mencione el título para reconocimiento social del ejercicio profesional (Acta del Consejo Universitario n.º 6317, pp. 33-34).

Luego, en la sesión n.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979 y en la sesión n.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, el Órgano Colegiado resolvió otorgar el título profesional de doctor o doctora, junto con el diploma correspondiente al título y grado de licenciatura en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia, pues se determinó que existían razones socioculturales e histórico-institucionales que legitimaban utilizar el término doctor o doctora con respecto a profesionales del Área de Salud.

Posteriormente, en la sesión n.º 4743, artículo 10, del 17 de setiembre de 2002, el Consejo Universitario analizó la solicitud de un profesor de la Escuela de Enfermería para que le fuera otorgado el mencionado certificado en el tanto su profesión también pertenecía a las ciencias de la salud, según lo establecido en el artículo 40 de la *Ley General de Salud*. En esa ocasión, el Órgano Colegiado acordó no otorgar el título profesional al solicitante, por cuanto se afirmaba que los acuerdos anteriores no habían contemplado a la Escuela de Enfermería. Sin embargo, el Consejo Universitario estimó pertinente que se discutiera otorgar ese diploma a las otras carreras del Área de Salud.

Por consiguiente, en la sesión n.º 5016, artículo 3, del 27 de setiembre de 2005, el Órgano Colegiado extendió el otorgamiento del título en cuestión a todas las carreras del Área de Salud, siempre y cuando se cumpliera con un requisito eminentemente académico, relacionado con la formación clínica en los planes de estudio, cuyo carácter es distinto a los razonamientos de orden social desarrollados en 1979, a saber:

- 1) *Continuar con el otorgamiento del título profesional de doctor a los graduados y graduadas de las carreras del Área de Salud que actualmente así proceden, en virtud de su uso social, y por el hecho de que finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyen una práctica clínica o internado.*

- 2) *Establecer que otras carreras del Área de la Salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor a quienes obtuvieren el grado de Licenciatura en su campo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, deberán realizar una modificación curricular con el fin de adecuar sus planes de estudios, para que después de finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyan una práctica clínica o internado.*
- 3) *Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas del Área de Salud que deseen acogerse a ese otorgamiento deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento.*

Después, en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, el Consejo Universitario retomó el asunto debido a la solicitud que presentó la Escuela de Nutrición para que se otorgara el mismo título en la carrera de licenciatura en Nutrición. En esa ocasión, el Órgano Colegiado aprobó la petición de esa unidad académica y, a su vez, resolvió modificar el nombre de esa titulación con la finalidad de que en adelante se denomine “certificado de uso social de doctor o doctora”. Los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6367, artículo 8, en relación con el título profesional y el certificado de uso social de doctor o doctora, abordaron cuatro ejes principales³³:

- 1) **Condiciones generales del certificado de uso social:** se estableció el procedimiento y los requisitos para su otorgamiento (inclusive de forma retroactiva), al restringirlo a personas graduadas de licenciatura en carreras del Área de Salud cuyos planes de estudio incluyan prácticas clínicas o internado. Se reafirmó el carácter exclusivamente social del certificado, sin valor académico ni sustitución del grado de licenciatura, y se derogaron los acuerdos de 1979 y 2005 para unificar la normativa vigente.
- 2) **Autorización a la Escuela de Nutrición y retroactividad:** se autorizó el otorgamiento del certificado a las personas graduadas de la licenciatura en Nutrición, con base en la reforma curricular de 2008. De forma retroactiva, se habilitó su solicitud para quienes se graduaron antes de 2020, siempre que hubiesen cursado dicho plan de estudios y cumplieran con los requisitos administrativos. A partir de 2020, el certificado se otorga de manera automática.
- 3) **Transición y derechos de la población estudiantil:** se definió un régimen transitorio según la fecha de ingreso. El estudiantado matriculado antes de 2020 en Medicina, Nutrición, Odontología, Microbiología y Farmacia conserva la denominación de título profesional de doctor o doctora, mientras que quienes ingresaron a partir de ese año reciben el certificado de uso social, condicionado a la existencia de formación clínica en los planes de estudio.
- 4) **Responsabilidades de la Oficina de Registro e Información:** se establecieron directrices para la implementación de los certificados. En el caso de Nutrición, se precisaron los criterios para su emisión retroactiva y ordinaria. Para Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia, se ordenó mantener la entrega del título profesional a las personas estudiantes matriculadas antes de 2020 y adoptar el nuevo formato para quienes ingresen después de esa fecha.

Seguidamente, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, acordó habilitar el uso del lenguaje inclusivo de género en los títulos profesionales y certificados de uso social que se otorgan a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en las carreras del Área de Salud, siempre y cuando estas así lo soliciten y sigan las disposiciones que emita la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para tales efectos.

Por último, en la sesión n.º 6898, artículo 17, del 15 de mayo de 2025, el Órgano Colegiado habilitó la incorporación de una leyenda, en ese tipo certificaciones en la que se explicitó que el título profesional o certificado de uso social de doctor o doctora tiene un uso estrictamente social, carece de la validez de un grado académico y se confiere como reconocimiento a la formación clínica recibida por las personas graduadas y en virtud de una tradición histórica institucional.

IV. Retroactividad en el caso de Nutrición

De conformidad con lo dispuesto en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, la intención del Consejo Universitario fue establecer de manera explícita un límite temporal y académico para la retroactividad en el

33 Véanse los acuerdos íntegros en el anexo.

otorgamiento del certificado del título profesional doctor o doctora en Nutrición. Dicho límite se fijó hasta el año 2008, fecha en la que la carrera incorporó las modificaciones al plan de estudios aprobadas por la Vicerrectoría de Docencia (VD) mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 50-2008, el 18 de febrero de 2009. Posteriormente, la última actualización de este marco normativo se realizó mediante la adición contenida en la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 35-2018, el 24 de enero de 2019.

Para la determinación de dicho límite, se tomó en consideración lo señalado por la OJ en el criterio OJ-136-2018, del 16 de febrero de 2018, en el cual se expresó lo siguiente:

(...) es necesario tomar en cuenta que en derecho administrativo prevalece un principio de aplicación generalizada, según el cual los actos administrativos rigen hacia el futuro —ex nunc— es decir, luego de que el acto haya nacido a la vida jurídica y se encuentre vigente. Dependiendo de la naturaleza del acto, dicha condición se obtiene con la promulgación, ratificación, comunicación o publicación del acto, y es a partir de dicho momento en que pueden generarse sus efectos jurídicos. Este principio general está contemplado en la Ley General de la Administración Pública, normativa de aplicación analógica en el ámbito universitario que también prevé la excepción a su aplicación.³⁴

Según lo previsto por dicha norma, podrá autorizarse la aplicación retroactiva o hacia el pasado de un acto administrativo, siempre que los efectos del acto sean favorables al administrado, que la retroacción tampoco afecte derechos o intereses de terceros de buena fe, y que desde el momento señalado para el inicio de los efectos existan los motivos para su adopción. Esta previsión habilita excepcionalmente la producción retroactiva de efectos jurídicos cuando el acto en cuestión conceda beneficios al administrado, y en caso de que la administración estime conveniente proceder en tal sentido, es menester que el mismo acto así lo prevea, y que en el momento señalado para el inicio de los efectos existan los motivos por los cuales se adoptó el propio acto.

Estas consideraciones generales, llevadas al análisis de lo solicitado por la Escuela de Nutrición, permite concluir que el Consejo Universitario puede autorizar a futuro la concesión del Doctorado Profesional (sic) a quienes obtengan el grado académico de Licenciatura en Nutrición, sin que esté obligado a ampliar los efectos de dicho acuerdo. No obstante, si en ejercicio de sus facultades discrecionales así lo estima conveniente, podría también autorizar, en el mismo acuerdo, su concesión retroactiva, siempre que en el momento señalado para la retroacción ya se hayan producido las dos condiciones previstas en el acuerdo adoptado en 2005.

En otras palabras, para que el acuerdo que el Consejo Universitario adopte pueda beneficiar a profesionales que obtuvieron la Licenciatura en Nutrición antes de 2018, es indispensable que esas personas hayan aprobado su plan de estudios después de la modificación curricular de 2008 que introdujo la práctica clínica o internado exigidas en el acuerdo de 2005.

Por último, la concesión del Doctorado Profesional (sic) requiere de la verificación previa de las condiciones académicas y jurídicas señaladas, y su materialización implica la confección y entrega del diploma respectivo. Por ello, los graduados en Nutrición que estén interesados en su obtención deberán plantear una solicitud expresa ante la Escuela de Nutrición, de manera que luego de determinar la viabilidad académica de lo planteado, dicha unidad coordine acciones con la Oficina de Registro e Información para la entrega del diploma, previo pago de las tarifas que resulten exigibles [énfasis es añadido].

Además, se consideró lo expuesto por la VD, en los oficios VD-851-2018, del 28 de febrero de 2018 y VD-3568-2018, del 11 de setiembre de 2018, en los cuales se señaló lo siguiente:

(...) esta Vicerrectoría considera importante señalar dos aspectos fundamentales que se desprenden del análisis legal y académico:

• Históricamente la carrera de Nutrición ha tenido cursos orientados a desarrollar prácticas en espacios clínicos y hospitalarios. Las reformas curriculares que se han realizado al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, desde su creación a la fecha, han tenido la constante de que incluyen cursos de práctica clínica, desde dos cursos con 80 horas de práctica clínica, a un curso con 32 horas exclusivas de práctica clínica en la malla vigente.

También, en la malla curricular actual hay un curso de práctica electiva que tiene cinco énfasis, según explicó la coordinación de la Comisión de Docencia de la Escuela de Nutrición: Administración de Servicios Alimentarios, Seguridad Alimentaria y Nutrición, Industria Alimentaria, Nutrición Pública y Atención Nutricional Clínica a grupos específicos. Los dos últimos énfasis incluyen también prácticas Alimentaria y Nutrición, Industria Alimentaria, Nutrición Pública y Atención Nutricional Clínica a grupos específicos. Los dos últimos énfasis incluyen también prácticas clínicas de 32 horas.

³⁴ Nota en el original: Artículo 142: 1. El acto administrativo producirá efecto en contra del administrado únicamente para el futuro, con las excepciones que se dirán. 2. Para que produzca efecto hacia el pasado a favor del administrado se requerirá que desde la fecha señalada para el inicio de su efecto existan los motivos para su adopción, y que la retroactividad no lesione derechos o intereses de terceros de buena fe.

• En derecho administrativo, los actos administrativos rigen hacia futuro una vez que entran en vigencia y generan efectos jurídicos. Sin embargo, en el año 2005 el Consejo Universitario aprobó ampliar a profesionales de las carreras de Enfermería, Tecnologías en Salud, Salud Pública y Nutrición el otorgamiento del Doctorado Profesional, ya aprobado por este órgano en 1979 para profesionales de las carreras de Medicina y Cirugía, Farmacia, Odontología y Microbiología.

El otorgamiento de este título quedó sujeto a que el plan de estudios incluyera cursos con práctica clínica al finalizar los cinco años de la Licenciatura y para las carreras que no contaran con este requisito, si deseaban que su población graduada tuviera el título profesional de Doctorado, debían realizar las modificaciones curriculares necesarias e incluirlo.

Expuesto lo anterior, en efecto es posible constatar que las y los egresados de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición desarrollan prácticas clínicas durante su proceso formativo, establecidas claramente en la malla curricular aprobada con la reforma al plan de estudios del año 2008, con la Resolución VD-R-8331-2008 y que se mantienen cursos que incluyen práctica clínica hasta la actualidad.

Si bien es cierto en el criterio emitido por la Oficina Jurídica se señala la posibilidad de que el Consejo Universitario, pese a indicar que los actos administrativos producen efectos únicamente para el futuro, puede tomar la decisión de autorizar el otorgamiento del título de Doctorado Profesional (sic) de forma retroactiva para las personas graduadas de la Licenciatura en Nutrición, considerando el acuerdo emitido en el año 2005, así como el hecho de que la práctica clínica ha sido una constante en la formación de los y las estudiantes de la Carrera de Nutrición.

Este último aspecto y la no afectación de derechos o intereses de terceras personas son fundamentales para que esta Vicerrectoría considere recomendable y conveniente aprobar la entrega del título de Doctorado Profesional (sic) de forma retroactiva, para quienes se graduaron de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición luego del 27 de setiembre de 2005, cuando el Consejo Universitario concedió este título a las carreras de Enfermería, Tecnologías en Salud, Salud Pública y Nutrición [énfasis añadido].

Si bien las consideraciones de la VD plantearon la posibilidad de retrotraer la entrega del certificado al año 2005 — momento en que el Consejo Universitario amplió la opción de otorgar dicho título a las demás carreras del Área de Salud—, el Consejo Universitario, en el año 2019, resolvió que la retroactividad debía aplicarse únicamente a partir de la incorporación efectiva de las prácticas clínicas, requisito que se concretó en el año 2008. Esta decisión se fundamenta en la evidencia contenida en la resolución emitida por la propia VD, la cual demuestra que el cumplimiento de las condiciones académicas necesarias se verificó en esa fecha y no antes.

V. Opinión Jurídica OJ-359-2025

La OJ, mediante la Opinión Jurídica OJ-359-2025, emitida el 16 de septiembre de 2025, se pronunció sobre los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6317, artículo 8, celebrada en el año 2019, relativos al otorgamiento del título profesional y del certificado de uso social de “doctor” o “doctora” a las personas estudiantes de las carreras del Área de la Salud.

Este criterio jurídico se originó a partir de una consulta formulada por la VD³⁵, con el propósito de reconsiderar lo establecido en el Dictamen OJ-805-2023, del 4 de setiembre de 2023. En dicho dictamen, la OJ analizó la solicitud presentada por el señor Walter Ismael Hernández Montoya, graduado en 1991, quien requirió el otorgamiento retroactivo del título de doctorado profesional en Nutrición Humana. En esa oportunidad, se concluyó que no existía discriminación en su caso, en tanto el otorgamiento del título profesional de doctor o doctora en la Escuela de Nutrición fue autorizado únicamente para quienes se hubieran graduado conforme al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición aprobado por la VD mediante la Resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 50-2008 el 18 de febrero de 2008. Al respecto, la OJ manifestó lo siguiente:

(...) La concesión del Doctorado Profesional (sic) requiere de la verificación previa de las condiciones académicas y jurídicas antes mencionadas. En este caso particular, el señor Hernández se graduó en 1991, por lo que no cumple con la condición indispensable de haber aprobado su plan de estudios después de la modificación curricular de 2008 que introdujo la práctica clínica o internado exigidas.

Por tanto, no se estaría dado una discriminación para quienes se graduaron antes de este año, ya que existiría una razón objetiva para diferenciar los casos, ya que con la modificación curricular de 2008 fue que se introdujo la práctica clínica o internado exigido.

35 Oficio VD-3847-2024, del 7 de noviembre de 2024.

Ahora bien, corresponde a esa Vicerrectoría junto con la Escuela de Nutrición justificar técnicamente las razones por las que existe una diferencia entre los graduados en Nutrición luego de la modificación curricular de 2008, de acuerdo a lo solicitado por el señor Hernández.

En este nuevo análisis, la OJ incorporó elementos adicionales de valoración. Entre ellos, consideró que la Escuela de Nutrición, mediante el oficio ENu-962-2023, del 17 de octubre de 2023, reconoció que, desde sus inicios, la carrera contemplaba la realización de prácticas en las áreas clínica, de nutrición pública y de servicios de alimentación. Asimismo, tomó en cuenta el pronunciamiento del Centro de Evaluación Académica, contenido en el oficio CEA-605-2024, del 21 de marzo de 2024, en el cual se efectuó un análisis curricular del caso del señor Hernández Montoya, y se concluyó que, en efecto, se desarrollaron prácticas clínicas en un centro hospitalario, con una cantidad de horas y créditos significativa.

Adicionalmente, la OJ valoró el contenido del Criterio Legal VD-1-2024, del 6 de noviembre de 2024, en el que el asesor legal de la VD concluyó que el punto 2.2 del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de septiembre de 2019, faculta a la Escuela de Nutrición, en coordinación con la Oficina de Registro e Información, para otorgar de manera retroactiva el diploma de doctorado profesional en Nutrición a las personas graduadas con anterioridad al año 2020 y que cursaron planes de estudio previos al aprobado mediante la Resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 50-2008 el 18 de febrero de 2009, siempre que se realice un estudio técnico que determine su viabilidad.

No obstante, la OJ precisó que lo señalado en el punto 2.2 del acuerdo citado no introdujo un “tercer supuesto” para la entrega del certificado, sino que estableció el procedimiento aplicable para materializar el supuesto ya consignado en el punto 2.1 del mismo acuerdo:

(...) Lo consignado en el punto 2.2, del Acuerdo aprobada en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No. 6317 del Consejo Universitario, aprobó solicitar la retroactividad para la entrega del certificado cuando sea planteada por la persona interesada ante la Dirección de la Escuela de Nutrición. Sin embargo, esa disposición no adicionó un “tercer supuesto” para la entrega del certificado, sino el procedimiento aplicable para materializar el supuesto consignado en el punto 2.1 de aquella Acuerdo (sic).

Tan es así que, el punto 4.1.2 de la ut supra citada Acuerdo (sic), en lo referente al otorgamiento del certificado asociado al uso social de doctor o doctora en Nutrición, dispone aplicar el otorgamiento retroactivo del certificado a quienes se hayan graduado del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado mediante la resolución VD-R-8331-2008, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017.

*De forma tal que, la retroactividad a la que hacen referencia los puntos 2.2 y 4.1.2 de la Acuerdo (sic) en cuestión, no se refiere a todas las personas que aprobaron un plan de estudios diferente y anterior al de 2008, sino que se limita a quienes se hayan graduado del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* No. 50-2008 del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* No. 35-2018 del 24 de enero de 2019.*

Ahora bien, la OJ, a partir del estudio realizado, determinó que el acuerdo del Consejo Universitario en discusión omitió contemplar, dentro de la retroactividad aplicable a la Escuela de Nutrición, los planes de estudio aprobados antes de la entrada en vigor de la Resolución VD-R-8331-2008, en los cuales ya se incluía la realización de prácticas clínicas o de internado. Asimismo, dicha asesoría legal señaló que esta omisión genera una forma de discriminación carente de fundamento hacia las personas estudiantes de la Escuela de Nutrición, en comparación con las personas estudiantes del resto de carreras del Área de la Salud, a quienes sí se les reconoció la retroactividad en el punto 1 del mismo acuerdo.

En consecuencia, la OJ recomendó solicitar al Consejo Universitario la incorporación de una adición a los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria n.º 6317, artículo 8, relativos al otorgamiento del título profesional y del certificado de uso social de doctor o doctora; a saber:

(...) Se recomienda, por tanto, solicitar al Consejo Universitario una adición a la Acuerdo (sic) aprobada en el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No. 6317, de forma tal que expresamente se establezca lo siguiente:

La aplicación del inciso f) del punto 1 de esa Acuerdo (sic) a los planes de estudio de la Escuela de Nutrición anteriores a la resolución VD-R-8331-2008; y

La adición del punto anterior como parte de los supuestos contemplados en el punto 4 de la referida Acuerdo (sic).

(...)

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) procedió al análisis del criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ) mediante la Opinión Jurídica OJ-359-2025, en la cual se aborda la aplicabilidad del principio de retroactividad en el otorgamiento del título profesional y el certificado de uso social de doctor o doctora. Dicho análisis se contextualiza en relación con su aplicación en el caso de la Escuela de Nutrición, conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6317, artículo 8, celebrada el 26 de setiembre de 2019.

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que, en los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión de referencia, se identifican dos mecanismos de retroactividad vinculados con el reconocimiento objeto de análisis. En primer lugar, dicho mecanismo se encuentra previsto en el punto 1, inciso f), el cual regula la aplicación retroactiva del certificado de uso social de doctor o doctora para aquellas carreras del Área de Salud que opten por otorgar dicho reconocimiento. En segundo término, la retroactividad se desarrolla en los apartados 2.1 y 2.2 del acuerdo, los cuales se refieren al otorgamiento del certificado de título profesional de doctor o doctora a las personas graduadas con anterioridad al año 2020 del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, aprobado por la VD mediante la Resolución VD-R-8331-2008.

En este contexto, el acuerdo contemplado en el punto 1, inciso f) —procedimiento para el otorgamiento retroactivo del certificado de uso social de doctor o doctora en las carreras del Área de Salud— establece que, en estos supuestos, la procedencia del beneficio se encuentra condicionada, por un lado, a la incorporación en los planes de estudio de los componentes relativos a la práctica clínica o al internado y, por otro, a la realización de un estudio por parte de la dirección de la unidad académica competente, el cual deberá determinar, de manera debidamente motivada, si concurren los presupuestos que justifican la concesión del certificado. En ese sentido, se dispuso:

1. *Mantener el otorgamiento del certificado de uso social de doctor o doctora en las carreras del Área de la Salud. Este certificado se otorgará bajo las siguientes condiciones:*

(...)

- f) *Este tipo de certificado podrá concederse a carreras del Área de la Salud de manera retroactiva, a partir del momento de la entrada en vigencia de la modificación del plan de estudios, mediante la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Docencia. Las direcciones de las unidades académicas deberán realizar el estudio pertinente para determinar, en cada caso particular, si procede el otorgamiento del certificado a la persona que lo solicite, de conformidad con el plan de estudios cursado y concluido. La dirección gestionará ante la Oficina de Registro e Información la entrega del documento referido, previo pago de los costos administrativos para la confección de este, lo cual debe realizar la persona interesada.*

(...)

Sin embargo, en el caso concreto de la Escuela de Nutrición, los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6317 introducen una limitación temporal para el otorgamiento del beneficio, la cual queda supeditada a la modificación curricular aprobada en el año 2008 por la VD:

2. *Comunicar a la Escuela de Nutrición que se aprueba la solicitud presentada ante este Órgano Colegiado para el otorgamiento del certificado de título profesional doctor, y para lo cual debe proceder de la siguiente manera:*

2.1 *Gestionar, ante la Oficina de Registro e Información, el otorgamiento del certificado de título profesional de doctor a quienes se hayan graduado antes del año 2020 del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en La Gaceta Universitaria N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019.*

2.2 *Solicitar la retroactividad para la entrega del certificado cuando sea planteada por la persona interesada ante la Dirección de la Escuela de Nutrición, para lo cual se debe realizar el estudio correspondiente que certifique que la persona es acreedora a dicho título. Si la persona cumple con los requisitos del plan de estudios, la Dirección procederá a solicitar a la Oficina de Registro e Información la entrega del diploma referido, previo pago de los costos administrativos para la confección de este por parte de la persona interesada.*

(...)

Esta misma disposición quedó plasmada en las responsabilidades que se le designó a la Oficina de Registro e Información (ORI):

4. *Comunicar a la Oficina de Registro e Información, mediante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo siguiente:*

- 4.1 *En el caso del otorgamiento del certificado asociado al uso social de doctor o doctora en Nutrición, se proceda de la siguiente manera:*

(...)

- 4.1.2 *Aplicar el otorgamiento retroactivo del certificado a quienes se hayan graduado del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en La Gaceta Universitaria N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019.*

(...)

En este sentido, la comisión coincide en que el criterio determinante para el otorgamiento del referido título profesional y del certificado de uso social se encuentra intrínsecamente vinculado con la formación clínica o la realización de un internado como parte del plan de estudios cursado por la persona solicitante. Bajo esta premisa, cuando del estudio efectuado por la unidad académica correspondiente se desprenda la existencia de una formación clínica o de internado suficiente, no debería subsistir una restricción como la establecida en los acuerdos de la sesión n.º 6317 para el caso específico de la Escuela de Nutrición.

Asimismo, la comisión estima que el mantenimiento de una limitación temporal, en los términos definidos en dicha sesión, respecto a la posibilidad de acceder a este reconocimiento, podría configurar un trato desigual o potencialmente discriminatorio hacia otras poblaciones estudiantiles. En particular, aquellas personas que, aun no habiendo cursado el plan de estudios vigente en 2008, sí recibieron una formación clínica sustancialmente equivalente, que las haría meritorias del otorgamiento del título profesional o del certificado de uso social indicado.

La eventual aplicación retroactiva de este beneficio debe condicionarse a la verificación objetiva y técnica de la formación clínica por parte de las instancias competentes. Desde esta perspectiva, resulta razonable y proporcional introducir una modificación a los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión de referencia, en concordancia con la recomendación formulada por la Oficina Jurídica, a fin de garantizar criterios de equidad, razonabilidad y congruencia normativa en el otorgamiento del reconocimiento en cuestión.

Por consiguiente, la CDP recomienda al Consejo Universitario la incorporación de modificaciones a los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6317, artículo 8, en atención al criterio emitido por la OJ en la Opinión Jurídica OJ-359-2025. Estas modificaciones tienen como propósito garantizar el principio de equidad en la asignación del reconocimiento correspondiente a las personas egresadas de la licenciatura en Nutrición cuyos planes de estudio contemplaban prácticas clínicas o internado. En este marco, se propone reformular los apartados 2.1 y 4.1.2, con el objetivo de ajustar la aplicación del principio de retroactividad en el otorgamiento de dicho reconocimiento, tal y como se contempló en el punto 1, inciso f) del mismo acuerdo, de modo que se asegure su alcance a quienes hayan cumplido con dichos componentes prácticos como parte integral de su formación profesional:

Texto vigente	Texto propuesto
2. Comunicar a la Escuela de Nutrición que se aprueba la solicitud presentada ante este Órgano Colegiado para el otorgamiento del certificado de título profesional doctor, y para lo cual debe proceder de la siguiente manera:	2. Comunicar a la Escuela de Nutrición que se aprueba la solicitud presentada ante este Órgano Colegiado para el otorgamiento del certificado de título profesional doctor, y para lo cual debe proceder de la siguiente manera:

2.1 Gestionar, ante la Oficina de Registro e Información, el otorgamiento del certificado de título profesional de doctor a quienes se hayan graduado antes del año 2020 del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el <i>Alcance a La Gaceta Universitaria</i>, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. (...)	2.1 Gestionar, ante la Oficina de Registro e Información, el otorgamiento del certificado de título profesional de doctor a quienes se hayan graduado antes del año 2020 del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el <i>Alcance a La Gaceta Universitaria</i>, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. <u>Asimismo, la presente disposición será aplicable a aquellos planes de estudio anteriores al referido que incluyeran prácticas clínicas o internado, conforme al estudio que realice la Dirección de la Escuela de Nutrición.</u> (...)
4. Comunicar a la Oficina de Registro e Información, mediante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo siguiente: 4.1 En el caso del otorgamiento del certificado asociado al uso social de doctor o doctora en Nutrición, se proceda de la siguiente manera: (...) 4.1.2 Aplicar el otorgamiento retroactivo del certificado a quienes se hayan graduado del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el <i>Alcance a La Gaceta Universitaria</i>, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. (...)	4. Comunicar a la Oficina de Registro e Información, mediante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo siguiente: 4.1 En el caso del otorgamiento del certificado asociado al uso social de doctor o doctora en Nutrición, se proceda de la siguiente manera: (...) 4.1.2 Aplicar el otorgamiento retroactivo del certificado a quienes se hayan graduado del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el <i>Alcance a La Gaceta Universitaria</i>, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. <u>Asimismo, la presente disposición será aplicable a aquellos planes de estudio anteriores al referido que incluyeran prácticas clínicas o internado, conforme al estudio que realice la Dirección de la Escuela de Nutrición.</u> (...)

Cabe señalar que se incorpora una modificación al numeral 2.1 con el propósito de dotar de coherencia y sistematicidad al procedimiento que debe llevar a cabo la Escuela de Nutrición, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2, relativo al procedimiento a cargo de la ORI.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, tomó una serie de acuerdos relacionados con el título profesional y certificado de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica confiere de manera adicional a las personas que se gradúan de licenciatura de las carreras del Área de Salud. Este tipo de certificación se confiere en virtud de su aplicación social y por el hecho de que el plan de estudios incluye prácticas clínicas o un internado, asociados ambos a la formación clínica fundamental para el cuidado de la salud de las personas.
2. Desde el año 2020, la Universidad de Costa Rica otorga el certificado de uso social de doctor o doctora en aquellas carreras del Área de Salud que incluyen en su plan de estudios prácticas clínicas o internado. Anteriormente, dicha certificación se denominaba título profesional de doctor o doctora y se otorgaba solamente en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia.
3. De conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, se autorizó a la Escuela de Nutrición el otorgamiento de la certificación del título profesional de doctor o doctora a quienes se hayan graduado antes del 2020 en la carrera de Nutrición, con base en el plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, n.º 35-2018, del 24 de febrero de 2019. A partir del año 2020, las personas estudiantes que se graduaran de dicho plan de estudios recibirían el certificado de uso social de doctor o doctora en Nutrición.
4. En los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, se identifican dos mecanismos de retroactividad vinculados con el reconocimiento objeto de análisis. En primer lugar, dicho mecanismo se encuentra previsto en el punto 1, inciso f), el cual regula la aplicación retroactiva del certificado de uso social de doctor o doctora para aquellas carreras del Área de Salud que opten por otorgar dicho reconocimiento. En segundo término, la retroactividad se desarrolla en los apartados 2.1 y 2.2 del acuerdo, los cuales se refieren al otorgamiento del certificado de título profesional de doctor o doctora a las personas graduadas con anterioridad al año 2020 del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución VD-R-8331-2008.
5. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica, del 16 de setiembre de 2025, ante una consulta realizada por la Vicerrectoría de Docencia³⁶, señaló que existe una omisión en los acuerdos que tomó el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, en relación con la retroactividad aplicable a la Escuela de Nutrición, en el caso de los planes de estudio que fueron aprobados antes de que entrara en vigor la resolución VD-R-8331-2008, en los cuales ya se incluía la realización de prácticas clínicas o de internado.
6. El otorgamiento del título profesional y del certificado de uso social se encuentra intrínsecamente vinculado con la formación clínica o la realización de un internado como parte del plan de estudios cursado por la persona solicitante. Bajo esta premisa, cuando del estudio efectuado por la unidad académica correspondiente se desprenda la existencia de una formación clínica o de internado suficiente, no debería subsistir una restricción como la establecida en los acuerdos de la sesión n.º 6317 para el caso específico de la Escuela de Nutrición.
7. Mantener una limitación temporal, en los términos definidos en dicha sesión, respecto a la posibilidad de que acceder a este reconocimiento, podría configurar un trato desigual o potencialmente discriminatorio en comparación con otras poblaciones estudiantiles. En particular, aquellas personas que, aun no habiendo cursado el plan de estudios vigente en 2008, sí recibieron una formación clínica sustancialmente equivalente que las haría meritorias del otorgamiento del título profesional de doctor o doctora.
8. La eventual aplicación retroactiva de este beneficio debe condicionarse a la verificación objetiva y técnica de la formación clínica por parte de las instancias competentes. Desde esta perspectiva, resulta razonable y proporcional introducir una modificación a los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión de referencia, en concordancia con la recomendación formulada por la Oficina Jurídica, a fin de garantizar criterios de equidad, razonabilidad y congruencia normativa en el otorgamiento del reconocimiento en cuestión.

36 Oficio VD-3847-2024, del 7 de noviembre de 2024.

9. En este contexto, es pertinente modificar los puntos 2.1 y 4.1.2, de los acuerdos de la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, con el propósito de ajustar la aplicación del principio de retroactividad en el otorgamiento de dicho reconocimiento, tal y como se contempló en el punto 1, inciso f) del mismo acuerdo, de modo que se asegure su alcance a quienes hayan cumplido con dichos componentes prácticos como parte integral de su formación profesional.

ACUERDA

Modificar la redacción de los puntos 2.1 y 4.1.2 del acuerdo de la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, para que se lean de la siguiente manera:

(...)

2. Comunicar a la Escuela de Nutrición que se aprueba la solicitud presentada ante este Órgano Colegiado para el otorgamiento del certificado de título profesional doctor, y para lo cual debe proceder de la siguiente manera:

2.1 Gestionar, ante la Oficina de Registro e Información, el otorgamiento del certificado de título profesional de doctor a quienes se hayan graduado antes del año 2020 del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. Asimismo, la presente disposición será aplicable a aquellos planes de estudio anteriores al referido que incluyeran prácticas clínicas o internado, conforme al estudio que realice la Dirección de la Escuela de Nutrición.

(...)

4. Comunicar a la Oficina de Registro e Información, mediante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo siguiente:

4.1 En el caso del otorgamiento del certificado asociado al uso social de doctor o doctora en Nutrición, se proceda de la siguiente manera:

(...)

4.1.2 Aplicar el otorgamiento retroactivo del certificado a quienes se hayan graduado del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. Asimismo, la presente disposición será aplicable a aquellos planes de estudio anteriores al referido que incluyeran prácticas clínicas o internado, conforme al estudio que realice la Dirección de la Escuela de Nutrición.

(...)

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA finaliza con la lectura del dictamen. Agradece a las personas que integran la Comisión de Docencia y Posgrado, quienes firman el presente dictamen, a saber: la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Sr. Nickolas José Guevara Díaz y el M. Sc. Jáírol Nuñez Moya. Asimismo, agradece al Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios del CIST, quien además de realizar todo el análisis documental, elaboró un dictamen que describe como muy claro. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Consulta al Ph. D. Sergio Salazar Villanea y a la comisión por qué no hacen la diferencia entre el grado de bachillerato y el de licenciatura, cuando se asumiría que, normalmente, es a nivel de licenciatura que se llevan a cabo más procesos clínicos, mientras que el bachillerato conlleva una formación más estructural. Consulta si este punto fue considerado en la comisión.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA al respecto, responde que la formación clínica se integra a lo largo del plan de estudios, este fue uno de los elementos que se desarrolló en el dictamen y corresponde a una competencia de la Escuela de Nutrición verificar que la persona que haya cursado cualquier plan antes del 2008 cuente con esa formación integrada en el plan de estudios y que, por tanto, se pueda reconocer. Incluso no tiene la seguridad de si para ese momento se brindaba el título de bachillerato y licenciatura o solamente, como ocurre en muchos otros campos, el de licenciatura, pero sobre este punto no podría dar fe.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA comenta que, de hecho, ahora hay un plan de estudios nuevo. Actualmente, la Escuela de Nutrición ofrece el título de Licenciatura en Nutrición, por un tema de colegiatura, pues el Colegio Profesional solo incorpora a personas licenciadas en Nutrición, pero en el pasado sí se ofertaba el Bachillerato en Nutrición y la Licenciatura en Nutrición.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, al no haber más comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, tomó una serie de acuerdos relacionados con el título profesional y certificado de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica confiere de manera adicional a las personas que se gradúan de licenciatura de las carreras del Área de Salud. Este tipo de certificación se confiere en virtud de su aplicación social y por el hecho de que el plan de estudios incluye prácticas clínicas o un internado, asociados ambos a la formación clínica fundamental para el cuidado de la salud de las personas.**
- 2. Desde el año 2020, la Universidad de Costa Rica otorga el certificado de uso social de doctor o doctora en aquellas carreras del Área de Salud que incluyen en su plan de estudios prácticas clínicas o internado. Anteriormente, dicha certificación se denominaba título profesional de doctor o doctora y se otorgaba solamente en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia.**
- 3. De conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, se autorizó a la Escuela de Nutrición el otorgamiento de la certificación del título profesional de doctor o doctora a quienes se hayan graduado antes del 2020 en la carrera de Nutrición, con base en el plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, n.º 35-2018, del 24 de febrero de 2019. A partir del año 2020, las personas estudiantes que se graduaran de dicho plan de estudios recibirían el certificado de uso social de doctor o doctora en Nutrición.**

4. En los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, se identifican dos mecanismos de retroactividad vinculados con el reconocimiento objeto de análisis. En primer lugar, dicho mecanismo se encuentra previsto en el punto 1, inciso f), el cual regula la aplicación retroactiva del certificado de uso social de doctor o doctora para aquellas carreras del Área de Salud que opten por otorgar dicho reconocimiento. En segundo término, la retroactividad se desarrolla en los apartados 2.1 y 2.2 del acuerdo, los cuales se refieren al otorgamiento del certificado de título profesional de doctor o doctora a las personas graduadas con anterioridad al año 2020 del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución VD-R-8331-2008.
5. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica, del 16 de setiembre de 2025, ante una consulta realizada por la Vicerrectoría de Docencia³⁷, señaló que existe una omisión en los acuerdos que tomó el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, en relación con la retroactividad aplicable a la Escuela de Nutrición, en el caso de los planes de estudio que fueron aprobados antes de que entrara en vigor la resolución VD-R-8331-2008, en los cuales ya se incluía la realización de prácticas clínicas o de internado.
6. El otorgamiento del título profesional y del certificado de uso social se encuentra intrínsecamente vinculado con la formación clínica o la realización de un internado como parte del plan de estudios cursado por la persona solicitante. Bajo esta premisa, cuando del estudio efectuado por la unidad académica correspondiente se desprenda la existencia de una formación clínica o de internado suficiente, no debería subsistir una restricción como la establecida en los acuerdos de la sesión n.º 6317 para el caso específico de la Escuela de Nutrición.
7. Mantener una limitación temporal, en los términos definidos en dicha sesión, respecto a la posibilidad de que acceder a este reconocimiento, podría configurar un trato desigual o potencialmente discriminatorio en comparación con otras poblaciones estudiantiles. En particular, aquellas personas que, aun no habiendo cursado el plan de estudios vigente en 2008, sí recibieron una formación clínica sustancialmente equivalente que las haría meritorias del otorgamiento del título profesional de doctor o doctora.
8. La eventual aplicación retroactiva de este beneficio debe condicionarse a la verificación objetiva y técnica de la formación clínica por parte de las instancias competentes. Desde esta perspectiva, resulta razonable y proporcional introducir una modificación a los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión de referencia, en concordancia con la recomendación formulada por la Oficina Jurídica, a fin de garantizar criterios de equidad, razonabilidad y congruencia normativa en el otorgamiento del reconocimiento en cuestión.
9. En este contexto, es pertinente modificar los puntos 2.1 y 4.1.2, de los acuerdos de la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, con el propósito de ajustar la aplicación del principio de retroactividad en el otorgamiento de dicho reconocimiento, tal y como se contempló en el punto 1, inciso f) del mismo acuerdo, de modo que se asegure su alcance a quienes hayan cumplido con dichos componentes prácticos como parte integral de su formación profesional.

ACUERDA

Modificar la redacción de los puntos 2.1 y 4.1.2 del acuerdo de la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, para que se lean de la siguiente manera:

(...)

37 Oficio VD-3847-2024, del 7 de noviembre de 2024.

2. Comunicar a la Escuela de Nutrición que se aprueba la solicitud presentada ante este Órgano Colegiado para el otorgamiento del certificado de título profesional doctor, y para lo cual debe proceder de la siguiente manera:

- 2.1 Gestionar, ante la Oficina de Registro e Información, el otorgamiento del certificado de título profesional de doctor a quienes se hayan graduado antes del año 2020 del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. Asimismo, la presente disposición será aplicable a aquellos planes de estudio anteriores al referido que incluyeran prácticas clínicas o internado, conforme al estudio que realice la Dirección de la Escuela de Nutrición.

(...)

4. Comunicar a la Oficina de Registro e Información, mediante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo siguiente:

- 4.1 En el caso del otorgamiento del certificado asociado al uso social de doctor o doctora en Nutrición, se proceda de la siguiente manera:

(...)

- 4.1.2 Aplicar el otorgamiento retroactivo del certificado a quienes se hayan graduado del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Nutrición, aprobado mediante la resolución VD-R-8331-2008, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 50-2008, del 18 de febrero de 2009, y cuya última actualización fue realizada mediante la adición a la resolución VD-R-9858-2017, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 35-2018, del 24 de enero de 2019. Asimismo, la presente disposición será aplicable a aquellos planes de estudio anteriores al referido que incluyeran prácticas clínicas o internado, conforme al estudio que realice la Dirección de la Escuela de Nutrición.

(...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

El Ing. Olman Vargas Zeledón presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-74-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ contextualiza que este proyecto fue estudiado por el Ing. Olman Vargas Zeledón, a quien cede la palabra para que pueda presentarlo.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN indica que este proyecto de ley, en este momento, se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa, por lo que considera que la posición de la Universidad de Costa Rica puede ser un factor importante como parte de esa discusión. Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

De conformidad con los oficios CU-768-2026, CU-769-2026, y CU-770-2026, todos con fecha del 28 de mayo de 2026, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó criterio sobre el texto actualizado del proyecto de ley denominado *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414, a las siguientes instancias de la Universidad de Costa Rica: Escuela de Administración Pública, Escuela de Ingeniería Eléctrica y Facultad de Ciencias Sociales³⁸.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del texto actualizado del proyecto de ley titulado *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en las sesiones n.ºs 6706, artículo 10, del 8 de junio de 2023, y 6809, artículo 5, del 6 de junio de 2024, emitió el criterio institucional respecto al texto base³⁹ y al texto dictaminado⁴⁰ del proyecto *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414, con fundamento en los criterios recibidos por diversas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica⁴¹. En ambas ocasiones el Órgano Colegiado recomendó no aprobar dicha iniciativa de ley, principalmente porque la propuesta debilita el modelo social de derecho y la institucionalidad pública en favor de un esquema mercantilista.
2. El Departamento de la Secretaría del Directorio, por medio del oficio AL-DSDI-OFI-0056-2026, del 12 de mayo de 2026, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el texto actualizado del proyecto de ley titulado *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414⁴².
3. La Rectoría, por medio del oficio R-3383-2026, del 18 de mayo de 2026, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por el Departamento de la Secretaría Directorio de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de ley n.º 23.414.
4. El proyecto *Ley de armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414 propone una reforma integral del modelo de organización, gestión y comercialización del Sistema Eléctrico Nacional, orientada a permitir el libre acceso a las redes de transmisión y distribución, fomentar una participación balanceada de los sectores público y privado, incorporar nuevas tecnologías, promover esquemas innovadores de negocio entre agentes para la prestación del servicio público de electricidad, y la participación del mercado regional.
5. El texto actualizado del proyecto de ley mantiene la rectoría del subsistema eléctrico del Sistema Eléctrico Nacional en el Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá la dirección política y la definición de políticas públicas bajo un esquema de mando centralizado, en línea con una tendencia a fortalecer la conducción del Poder Ejecutivo en detrimento de la autonomía técnica institucional.
6. El proyecto establece la creación del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional como una institución autónoma con independencia técnica y organizativa, encargada de fungir como operador del sistema y del Mercado Eléctrico Nacional, ya que se le transfieren funciones actualmente ejercidas por el Instituto Costarricense de Electricidad.
7. La Oficina Jurídica, la Opinión Jurídica OJ-212-2026, del 9 de junio de 2026, manifestó que el proyecto de ley en consulta (...) *no afecta la autonomía universitaria, no obstante, por la importancia del tema y el impacto que tiene en el contexto nacional, es conveniente que el Consejo Universitario solicite el criterio de las unidades académicas y los especialistas respectivos y se pronuncie acerca del fondo de la propuesta.*

38 Se recibieron observaciones de la Escuela de Antropología, Escuela de Ciencias Políticas, Escuela de Trabajo Social y Escuela de Ingeniería Eléctrica.

39 El acuerdo del Consejo Universitario, relativo al texto base del Proyecto de ley n.º 23.414, fue comunicado por la Rectoría a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa el 13 de junio de 2023, mediante el Comunicado R-162-2023.

40 El acuerdo del Consejo Universitario, relativo al texto dictaminado del Proyecto de ley n.º 23.414, fue comunicado por la Rectoría a la Asamblea Legislativa el 10 de junio de 2024, por medio del Comunicado R-150-2024.

41 Los acuerdos del Consejo Universitario se sustentaron en los criterios aportados por diversas unidades académicas. En lo correspondiente al texto base, se consideraron los aportes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Escuela de Ingeniería Química, la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social. Por su parte, para el texto dictaminado, se integraron los criterios provenientes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Ciencias Políticas y la Escuela de Administración Pública.

42 El proyecto de ley fue propuesto por el Poder Ejecutivo (administración 2022-2026).

8. Se recibieron observaciones relativas al texto actualizado del presente proyecto de ley por parte de personal académico de diversas instancias universitarias, en particular de la Facultad de Ciencias Sociales⁴³ —unidad que integró los criterios especializados de personas expertas de la Escuela de Antropología⁴⁴, la Escuela de Ciencias Políticas⁴⁵ y la Escuela de Trabajo Social⁴⁶—, así como de la Escuela de Ingeniería Eléctrica⁴⁷. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones recibidas:

- 8.1. El análisis del proyecto de ley evidencia una reconfiguración estructural del sector eléctrico costarricense, al desplazar el modelo histórico de integración estatal y solidaridad hacia un esquema basado en la competencia y la participación de mercado. Aunque formalmente se mantiene la rectoría del Estado, la apertura a agentes privados en actividades clave —como la generación, comercialización y agregadores— implica una fragmentación del monopolio público y una progresiva desnaturalización de la electricidad como servicio público.
- 8.2. Esta iniciativa desplaza el modelo histórico de integración vertical, basado en empresas públicas, hacia uno orientado a la apertura de mercado, la competencia y la participación de múltiples agentes. Esta transformación se articula en torno a tres ejes: la creación de un Mercado Eléctrico Nacional (MEN) de carácter mayorista, la separación funcional de actividades y la instauración de un Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN) autónomo.
- 8.3. La creación del ECOSEN traslada funciones estratégicas del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a una entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), lo que introduce riesgos de conflictos de interés por la participación de agentes empresariales. Además, el establecimiento del MEN promueve un esquema mayorista basado en subastas, donde la electricidad se mercantiliza y la planificación centralizada es sustituida por la lógica de mercado. Asimismo, la autorización para que entes generadores privados exporten energía al mercado regional redefine la distribución de beneficios, al trasladar ingresos que antes reducían tarifas a la esfera del lucro privado.
- 8.4. Esta reconfiguración entra en tensión con los principios del modelo eléctrico costarricense. La exclusión de la generación y comercialización del ámbito del servicio público redefine la energía eléctrica como bien económico antes que como bien público, lo que debilita su función como instrumento de cohesión social y planificación estatal. Se configura así una dualidad normativa: mientras se enuncian principios como universalidad, solidaridad y sostenibilidad, el diseño operativo subordina estos principios a la eficiencia económica y la competencia.
- 8.5. El ICE experimenta una redefinición significativa de su rol. De actor central en la planificación, operación y expansión del sistema, pasa a desempeñar funciones más limitadas, sujetas a condiciones de competencia que trasladan riesgos económicos al Estado. Paralelamente, se generan condiciones más favorables para la rentabilidad privada, lo que puede alterar los equilibrios históricos que permitieron la universalización del servicio y la implementación de esquemas de subsidio cruzado.
- 8.6. En materia de planificación, el tránsito hacia un esquema indicativo reduce la capacidad del Estado para orientar estratégicamente el desarrollo del sector, ya que se trasladan decisiones clave a mecanismos de mercado como subastas y a la iniciativa privada. Asimismo, si bien la creación del ECOSEN puede interpretarse como un mecanismo de especialización funcional, también conlleva potenciales riesgos de desarticulación entre los procesos de toma de decisiones técnicas y los espacios de deliberación democrática.
- 8.7. La exclusión explícita de la generación y la comercialización de la categoría de servicio público redefine la naturaleza jurídica del sistema eléctrico al transformar la energía en un bien sujeto a la lógica de oferta y demanda. Esta redefinición resulta coherente con el énfasis del proyecto en la eficiencia, la competitividad y la minimización de costos, pero tensiona principios fundamentales del modelo costarricense, como la universalidad, la solidaridad y la sostenibilidad.

43 Oficio FCS-534-2026, del 10 de junio de 2026.

44 Criterio elaborado por el Dr. Diego Lobo Montoya, docente de la Escuela de Antropología.

45 Criterio elaborado por el Dr. Alberto Gutiérrez Arguedas, docente e investigador de la Escuela de Ciencias Políticas.

46 Criterio elaborado por el Dr. Freddy Esquivel Corella, docente de la Escuela de Trabajo Social.

47 Oficio EIE-580-2026, del 11 de junio de 2026.

8.8. La apertura a nuevos agentes y la priorización del despacho al mínimo costo pueden acentuar la concentración económica y relegar criterios como la equidad, la sostenibilidad y la seguridad energética. En consecuencia, el proyecto se perfila como un retorno a un modelo de liberalización regulada, en contraste con la tradición del Estado social costarricense, donde la energía ha sido un eje estratégico del desarrollo nacional.

8.9. El proyecto reproduce esquemas de liberalización eléctrica promovidos desde la década de 1990, cuyos resultados han sido ampliamente cuestionados. La evidencia comparada muestra que la privatización de estos sistemas suele traducirse en aumentos tarifarios para la población consumidora residencial y comercial, deterioro en la calidad del servicio y mayor inestabilidad operativa, mientras beneficia desproporcionadamente a grandes entes consumidores y empresas del sector energético. Por ello, el análisis no debe limitarse al contexto nacional, sino considerar experiencias internacionales que advierten sobre sus efectos. En contraste, el sistema eléctrico costarricense ha sido reconocido por su altísimo nivel de cobertura eléctrica en el territorio, así como una matriz eléctrica basada mayoritariamente en fuentes renovables.

En este marco, la privatización no solo plantea riesgos técnicos y económicos, sino también sociales, como lo evidencian conflictos registrados en diversos países e incluso procesos de reestatización en debate⁴⁸. Estas experiencias sugieren que la propuesta podría implicar una ruptura con los logros estructurales del modelo eléctrico costarricense.

8.10. El proyecto de ley presenta deficiencias sustantivas tanto en su formulación como en su coherencia conceptual, evidenciadas en problemas de redacción, inconsistencias en la definición del servicio público y debilidades en el diseño de la gobernanza. Asimismo, se observa un alto grado de incertidumbre regulatoria que podría comprometer la estabilidad del sistema, junto con una posible erosión del principio de solidaridad que históricamente ha caracterizado al sector eléctrico. A ello se suma el riesgo asociado al incremento en el uso de generación térmica, lo cual contraviene objetivos de sostenibilidad.

8.11. La modernización del SEN debe abordar de manera integral el fortalecimiento de su gobernanza institucional, la optimización de los procesos de planificación y su alineación con las dinámicas energéticas contemporáneas. Este proceso implica, además, promover una mayor integración de esquemas de generación distribuida, reducir la vulnerabilidad ante eventos hidrológicos y mejorar la capacidad de respuesta para la toma de decisiones en situaciones de emergencia. Asimismo, resulta fundamental limitar la injerencia política en la gestión técnica del sistema y consolidar un marco regulatorio claro, coherente y estable que garantice la seguridad operativa, la sostenibilidad del suministro y la satisfacción del interés público.

8.12. La apertura del mercado eléctrico en ausencia de un marco regulatorio sólido conlleva riesgos significativos, entre ellos la eventual privatización de los beneficios y la socialización de los costos. Esta situación podría derivar en señales económicas distorsionadas para la inversión en infraestructura crítica, como la transmisión y los sistemas de respaldo, lo que aumenta la probabilidad de fallas operativas, incluidos apagones derivados de problemas de coordinación.

8.13. La asignación del control del SEN al MINAE, en su calidad de órgano político, introduce una vulnerabilidad estructural al someter decisiones técnicas de largo plazo a dinámicas políticas de corto plazo. En contraposición, resulta recomendable la creación o el fortalecimiento de un ente técnico independiente, de carácter neutral y apolítico, encargado de la planificación y operación del sistema. Este ente debería contar

48 Bolaños, R. M. y Gándara, N. (2021, octubre 14). Debido a fallas, mantenimiento o cortes, cada semestre se registra más de 30 mil apagones en todo el país. *Prensa Libre*. <https://www.prensalibre.com/economia/debido-a-fallas-mantenimiento-o-cortes-cada-semestre-se-registra-mas-de-30-mil-apagones-en-todo-el-pais/>

Sánchez, D. (2023, agosto 7). Colonenses se cansan de las fluctuaciones y protestan en Ensa. *Crítica Panamá*. <https://www.critica.com.pa/nacional/colonenses-se-cansan-de-las-fluctuaciones-y-protestan-en-ensa-451655>

Sánchez, D. (2023, agosto 7). Colonenses en protesta tiran sus artículos dañados en Ensa. *Panamá América*. <https://www.panamaamerica.com.pa/provincias/colonenses-en-protesta-tiran-sus-articulos-danados-en-ensa-1225135>

Nicaragua Investiga. (2024, julio 10). Revuelo en Nicaragua por el regreso de los apagones y las altas facturas de energía eléctrica. *Nicaragua Investiga*. <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/149552-revuelo-en-nicaragua-por-el-regreso-de-los-apagones-y-las-altas-facturas-de-energia-electrica/>

Jiménez, V. (2025, marzo 18). Apagón nacional: ¿reflejo de un sistema eléctrico deficiente? *Panamá América*. <https://www.panamaamerica.com.pa/sociedad/apagon-nacional-reflejo-de-un-sistema-electrico-deficiente-1247284>

EFE. (2025, enero 20). América Latina busca soluciones para atender la crisis de apagones prolongados. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/agencias/2025/01/20/america-latina-busca-soluciones-para-atender-la-crisis-de-apagones-prolongados/>

con personas representantes de los sectores público, privado, académico y energético, así como con talento humano altamente calificado en ingeniería.

- 8.14. Si bien el modelo actual requiere una modernización, su transformación debe realizarse de manera cuidadosa y técnicamente fundamentada. De lo contrario, se corre el riesgo de perpetuar decisiones técnicas supeditadas a coyunturas políticas, así como de retrasar la adopción de tecnologías clave como el almacenamiento energético, la generación solar distribuida y la electrificación del transporte. Esto podría limitar la capacidad del sistema para responder de manera eficiente a nuevas demandas y patrones de consumo eléctrico emergentes.
- 8.15. La apertura del mercado eléctrico puede constituir un factor dinamizador del sector energético, al incentivar la competencia y propiciar el desarrollo de nuevos modelos de negocio. No obstante, este proceso debe ser cuidadosamente diseñado y sustentado en un análisis riguroso de los mecanismos tarifarios, los cuales requieren ser modelados y simulados previamente con el fin de evaluar sus efectos sobre la seguridad energética, la eficiencia económica y la evolución de los costos para los distintos agentes del sistema.
- 8.16. El marco normativo debe establecer con claridad el rol y la función social del ICE, a fin de garantizar que su participación continúe orientada al interés público. En este sentido, resulta necesario definir de manera explícita si el canon propuesto contribuye efectivamente al cumplimiento de dicha función social, así como su impacto en la sostenibilidad financiera y operativa del sistema eléctrico en su conjunto.
- 8.17. En tanto se avanza en la formulación de una ley de armonización más robusta, resulta pertinente considerar el aumento del límite actualmente permitido para la generación privada —establecido en un 15% por la Ley n.º 7200⁴⁹— hasta un 20 %. Esta medida constituiría una respuesta provisional y pragmática ante eventuales preocupaciones sobre la incapacidad del sistema para satisfacer el crecimiento de la demanda eléctrica, al tiempo que permitiría ampliar el margen de maniobra del sector energético sin comprometer un rediseño estructural de mayor alcance.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio y a las jefaturas de las fracciones legislativas, que la Universidad de Costa Rica recomienda ***no aprobar*** el texto actualizado del proyecto denominado *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414, ***en virtud de*** las observaciones realizadas en el considerando 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a las unidades que aportaron información, así como al Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios del CIST, por la elaboración de un espléndido dictamen, muy bien sustentado. Felicita y agradece a todas las personas que participaron en la construcción del dictamen. Cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ hace lectura de su análisis en torno a este tema, a saber:

Defender el modelo eléctrico costarricense no significa defender el inmovilismo. Aquí es importante decir que puede que el sistema necesite modernizarse, o incorporar nuevas tecnologías o fortalecer su gobernanza, pues todo sistema tiene aspectos que mejorar, siempre, pero es distinto “modernizar” a “mercantilizar” un servicio público que ha sido uno de los pilares más exitosos del Estado social costarricense.

Este proyecto parte de una premisa que yo considero profundamente política o ideológica: y es que la competencia y el mercado, por sí solos, producen mejores resultados. Aquí es donde la evidencia comparada demuestra que esa promesa dista mucho de una garantía. En numerosos países, la liberalización de los sistemas eléctricos ha estado acompañada por aumentos tarifarios, por mayor volatilidad, por debilitamiento de la planificación a largo plazo y conflictos derivados de la fragmentación institucional. Mientras tanto, Costa Rica ha construido, como bien se menciona en el dictamen, uno de los sistemas eléctricos con mayor cobertura de América Latina y una

49 Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela.

matriz eléctrica predominantemente renovable. Ese modelo no surgió del mercado, surgió de la planificación pública de la inversión estatal y de una visión solidaria de desarrollo.

Lo que más me preocupa de esta iniciativa es el cambio de paradigma que se propone: la electricidad deja de concebirse como un derecho asociado al desarrollo nacional y pasa a entenderse, justamente, como un bien sujeto a las reglas de la competencia y de la rentabilidad. Cuando la lógica del mercado desplaza la lógica de un interés público, inevitablemente, cambian las prioridades: donde antes importaba garantizar cobertura universal, solidaridad territorial y subsidios cruzados también, ahora comienza a privilegiarse la eficiencia económica y el retorno de la inversión (ROI) que van a realizar. Esa transformación no es técnica, es política. Aquí es donde me resulta sumamente preocupante el debilitamiento del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) porque, durante décadas, el ICE no solo ha llevado electricidad donde el mercado jamás habría llegado, sino que permitió cerrar brechas territoriales, impulsar el desarrollo en las regiones del país y garantizar que la energía fuera un instrumento de cohesión social y no un privilegio concedido a quienes lo pueden pagar.

Este proyecto traslada funciones estratégicas a un nuevo ente coordinador y abre espacios crecientes para la comercialización privada, modificando, justo, el equilibrio institucional que, históricamente, ha sostenido al sistema de electricidad costarricense. Debemos preguntarnos quién asumiría ese riesgo de este modelo, porque la experiencia internacional nos ha demostrado que cuando los negocios son rentables, las ganancias suelen privatizarse, pero cuando aparecen crisis, “apagones” o inversiones que dejan de ser atractivas para el mercado, es el Estado quien termina absorbiendo los costos. Y aquí no podemos construir un sistema donde el lucro sea privado y la responsabilidad sea pública.

Me preocupa también la excesiva concentración de poder político que se le da al Ministerio de Ambiente y Energía para conducir aspectos estratégicos del sistema. La planificación estratégica también requiere de criterios técnicos, estabilidad institucional y una visión a largo plazo y no podemos depender de ciclos políticos ni de decisiones coyunturales de un gobierno de turno. La seguridad energética del país merece una gobernanza independiente, técnicamente robusta y con una amplia participación de los sectores públicos, académicos y también los sociales. Aquí insisto en que la transición energética que Costa Rica necesita debe construirse desde el fortalecimiento de lo público (como lo hemos mencionado muchas veces en el pleno): tenemos que fortalecer la institucionalidad, no debilitarla.

Debemos incorporar una generación distribuida, un almacenamiento energético, electrificación del transporte e innovación tecnológica, pero sin renunciar a los principios que han distinguido históricamente nuestro modelo, que son la Universalidad, la solidaridad, la sostenibilidad y la planificación democrática. Bajo esto, no podemos entender que, justamente, bajo el discurso de “armonización” se impulse una transformación que lo que hace es desplazar de forma gradual el interés público hacia la lógica del mercado, porque la electricidad no es una mercancía cualquiera, es una condición indispensable para el ejercicio de derechos, para el desarrollo económico, para la educación, para la salud y para una vida digna.

Aprovecha para agradecer al Ing. Olman Vargas Zeledón, así como a las instancias universitarias que han aportado en la elaboración de este proyecto y a las asesorías del CIST por la propuesta de dictamen. De su parte, está totalmente de acuerdo en recomendar, de parte de la UCR, no aprobar el proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN comparte la lectura de su reflexión en torno a este tema, a saber:

Hace veintiséis años miles de costarricenses salieron a las calles para impedir el Combo ICE. No lo hicieron por ningún “romanticismo estatal”. Lo hicieron porque comprendieron algo que hoy sigue siendo absolutamente vigente: hay instituciones que no existen nada más para generar ganancias, sino para garantizar derechos. Gracias a esa lucha, Costa Rica conservó un modelo eléctrico que hoy es referente internacional. Un modelo que permitió electrificar prácticamente todo el territorio nacional, construir una matriz mayoritariamente renovable y entender la electricidad como un bien público y no como una mercancía.

Por eso preocupa profundamente que hoy estemos discutiendo un proyecto que, aunque se presente bajo el nombre de “armonización”, en realidad representa una transformación estructural del modelo eléctrico costarricense.

El propio análisis técnico que hoy sustenta este acuerdo es claro: este proyecto desplaza el modelo histórico de integración estatal hacia un esquema basado en la competencia y el mercado; traslada funciones estratégicas del ICE a un nuevo ente; debilita la planificación pública y redefine la electricidad como un bien económico antes que como un derecho colectivo. No son consignas políticas. Son las conclusiones de especialistas de nuestra propia Universidad. Y la historia ya nos ha enseñado cómo terminan estos experimentos.

En distintos países de América Latina, los procesos de liberalización del mercado eléctrico han significado tarifas más altas para las familias, deterioro en la calidad del servicio, apagones recurrentes y beneficios concentrados en unos pocos actores privados. Mientras tanto, Costa Rica ha construido uno de los sistemas eléctricos más robustos y equitativos de la región precisamente porque el interés público ha estado por encima de la rentabilidad privada.

Pero, además, esta discusión ya dejó de ser únicamente sobre energía (muy bien lo mencionó el Sr. Nickolas Guevara Díaz), es también una discusión sobre democracia. Porque mientras aquí analizamos un expediente, afuera hay estudiantes, trabajadores y trabajadoras, sindicatos y organizaciones sociales ejerciendo su derecho a defender el patrimonio público. Y la respuesta que hemos recibido no ha sido el diálogo, más bien ha sido represión.

Hace unos días vimos, por ejemplo, el caso del compañero Elian Jiménez, de la Universidad Nacional (UNA), quien fue detenido durante una manifestación en contra de este mismo proyecto de ley, y eso no puede normalizarse. No podemos aceptar que, al defender las instituciones públicas, se responda con esposas y con abusos de poder y no podemos aceptar que el derecho a la protesta se convierta en motivo de persecución política, porque, si algo nos enseñó el Combo ICE, es que las grandes conquistas nacionales nunca fueron un regalo del poder. Fueron producto de la organización popular, de las calles y de generaciones enteras que entendieron que había bienes que no podían entregarse al mercado. Hoy esa responsabilidad vuelve a recaer sobre nuestra generación. Y, como representante estudiantil, yo me niego a aceptar que el legado que recibimos sea administrarlo hasta verlo desaparecer.

El ICE no es solamente una institución. Es parte del pacto social costarricense. Es desarrollo para las comunidades rurales, es soberanía energética, es planificación a largo plazo y es uno de los ejemplos más claros de que el Estado puede construir bienestar colectivo cuando pone el interés público por encima del lucro. Por eso, respaldo plenamente este acuerdo institucional de NO aprobar este proyecto tan nefasto.

Y cierro recordando una consigna que lleva más de dos décadas atravesando las luchas sociales de este país, porque hoy sigue teniendo exactamente la misma vigencia: **El ICE no se vende, el ICE se defiende.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Srta. María Paula Fonseca Marín, cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS señala que su comentario va en el sentido de lo indicado por el Sr. Nickolas Guevara Díaz. Reflexiona que todo sistema eléctrico, como sistema, está o requiere en algún momento un proceso de modernización y aquí no es la excepción. En la modernización del sistema eléctrico —y con esto apunta a lo que también mencionó el Sr. Nickolas Guevara Díaz— hay argumentos atendibles, que son necesarios: en el caso de Costa Rica, el de la necesidad de modernizar el sistema, incorporar almacenamiento, generar distribución, electrificación del transporte, los temas de cambio climático que, eventualmente, van a afectar seriamente con sequías, el uso del mercado eléctrico regional y, sobre todo, estos procesos de apertura de mercado que requieren reglas muy claras en lo que concierne a la inversión.

Argumenta que él (el Mag. Hugo Amores Vargas) no apoya este proyecto tal y como está redactado, ahora bien, sí apoyaría a futuro, eventualmente, un proyecto que asuma de manera responsable la modernización del sistema eléctrico.

Destaca que tiene muy claro que la apertura por sí sola no garantiza que las tarifas vayan a mejorar, ni tampoco garantiza más sostenibilidad ni más seguridad energética. La experiencia internacional muestra que los mercados eléctricos liberalizados requieren lo que acaba de mencionar: una regulación muy sofisticada, reglas de respaldo, una planificación fuerte, control de poder de mercado y protección (tal como señaló el Sr. Nickolas Guevara Díaz) de los usuarios más vulnerables; de lo contrario, podría ocurrir lo que advierte la propuesta: la directa o solapada privatización de beneficios y socialización de costos (punto que también fue mencionado anteriormente). Sin duda, en este punto, el Principio de Solidaridad es el más sensible: el modelo costarricense es uno de los más solidarios y este ha permitido la cobertura que ya fue mencionada, de más del 99 % del país con una matriz mayoritariamente de energía renovable (con fuentes renovables).

Este resultado no es accidental y depende de toda una planificación estatal: subsidios cruzados, inversión pública a lo largo de todas estas décadas del ICE, así como una visión territorial que no se guía solo por temas de rentabilidad, sino también de sostenibilidad y otros, entre estos, la sostenibilidad energética.

Con esta fundamentación, desea justificar su voto respecto a no aprobar este texto tal y como está redactado y, eventualmente, a futuro, que se pueda ver o verificar un texto sustitutivo más técnico que contemple estas reformas graduales y valoraciones técnicas para, de forma ordenada, permitir —pues esto se ha permitido durante muchísimo tiempo— la generación privada (desde siempre ha existido la generación privada y existe actualmente). Se trata de un tema de regulación adecuada.

Asimismo, se podría pensar que sucede tal y como ocurrió con el mercado de telecomunicaciones, pues antes para obtener una línea de celular se demoraba en espera alrededor de tres o seis meses o hasta un año. Ahora, únicamente se requiere ir a un supermercado y adquirir el chip. Es claro que estos son otros tiempos y otro tipo de mercado y de negocio (las telecomunicaciones). Con esto reitera su posición respecto a no aprobar el proyecto de ley tal y como está redactado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, en primer lugar, desea compartir con las personas miembro, así como con las personas de Ciencias Sociales y de la Escuela de Ingeniería Eléctrica que se pronunciaron en relación con el proyecto, el siguiente pensamiento de Dante Alighieri, a saber: “Los lugares más oscuros del infierno están reservados para aquellos que mantienen su neutralidad en tiempos de crisis moral”. En esta línea, refiere que el presente Consejo no ha mantenido la neutralidad a pesar de saber que se encuentran siempre bajo amenaza y en la mira, por lo cual desea agradecer que le haya correspondido compartir con las personas integrantes actuales del Órgano Colegiado este momento en pro de la defensa de la universidad pública.

En segundo lugar, procede a la lectura de las siguientes observaciones:

Como indica el análisis realizado por la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la nueva versión de este proyecto mantiene los mismos vicios de las anteriores versiones. En resumen, debilitar el ICE retirándole potestades en la gestión del Sistema Eléctrico Nacional, mercantilizar la electricidad por medio de subastas y politizar la toma de decisiones en este campo. Esto sin dejar de mencionar los vacíos, defectos y falta de fundamentación técnica del proyecto que también explicaron las Escuelas de Ciencias Sociales y de Ingeniería Eléctrica. En ese sentido, no apoyo la aprobación de este proyecto y quiero dejarlo bien claro.

También indico que esos conceptos de modernización integral, “etcétera, etcétera” están muy “quemados” en la política pública porque han sido utilizados indiscriminadamente para esconder contrarreformas que afectan a la población costarricense. Y es obligación nuestra no volver a presentar proyectos con esos conceptos aquí, porque son conceptos que ya no tienen ni un solo contenido, porque cada vez que han sido usados ha sido para presentar amenazas a los servicios públicos y Costa Rica es uno de los países que, con su lucha y su movilización, aunque hoy esté “satanizada”, hemos detenido estas contrarreformas en el tiempo como, por ejemplo, con el Combo ICE, evitando que este país sea, como dijéramos, “centroamericanizado”, que pareciera que es la línea que llevan los políticos actuales.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ comparte la siguiente reflexión con el pleno, a saber:

Yo sobre todo quisiera resaltar la necesidad de despolitizar la planificación del ICE y de prevenir formas indirectas de privatización. Otro aspecto que me parece muy importante de tomar en cuenta es la necesidad de fortalecer la autonomía técnica, así como generar procesos que sean de estudios científicos y de conocimiento para la planificación del Instituto Costarricense de Electricidad (tal como lo señalaba el Ing. Olman Vargas Zeledón en su intervención).

La planificación estratégica constituye una función que es central en el Estado y que debe sustentarse en criterios técnicos de largo plazo y de interés público y no estar sujeta a injerencias políticas o coyunturales que pueden afectar la capacidad institucional de la empresa pública para planificar el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.

En este contexto, preocupa, sobre todo, que las decisiones técnicas de planificación puedan verse condicionadas por la injerencia del Poder Ejecutivo o por criterios ajenos a la planificación energética. Cuando esto ocurre, las deficiencias resultantes en la expansión de la generación, la transmisión o la inversión pública pueden terminar utilizándose como argumento para justificar una mayor participación privada en actividades que, históricamente, han sido desarrolladas por el ICE.

Aunque esta dinámica no constituye una privatización formal de la Institución, sí puede configurar una forma de privatización indirecta o funcional mediante el traslado progresivo de funciones energéticas al sector privado, sin modificar expresamente el modelo eléctrico costarricense.

****A las once horas y cincuenta minutos, se retira la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

Por ello, el debate no debería limitarse a establecer si existe o no una privatización en sentido estricto. También es necesario analizar aquellas transformaciones institucionales que, mediante el debilitamiento de la planificación pública o de la capacidad operativa del ICE, favorecen una creciente dependencia de actores privados para garantizar la prestación del servicio eléctrico al público en general.

En consecuencia, cualquier reforma en esta materia debería estar acompañada por medidas orientadas a fortalecer la autonomía técnica del ICE, a blindar sus procesos de planificación frente a las interferencias políticas y a preservar el carácter estratégico de la planificación energética como una función esencial del Estado costarricense.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ destaca que, en virtud de que este tema es tan importante, solicitó a la Unidad de Comunicación que hoy se refieran al tema como uno de los temas más importantes del día. Además, sugiere al pleno lo siguiente: normalmente, esto se comunica en automático a la Asamblea Legislativa, a la Secretaría del Directorio, pero, por sugerencia de las reuniones que han sostenido con la Asamblea Legislativa (en particular con la Sección de Comisiones), plantearon la posibilidad de que siguieran haciendo la comunicación con las jefaturas de fracciones, por tal motivo, esto se está incluyendo en el texto.

****A las once horas y cincuenta y dos minutos, se incorpora la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

De su parte, solicita al pleno que este dictamen tan sesudo y este análisis tan profundo que se llevó a cabo pueda ser compartido con las demás universidades del Consejo Nacional de Rectores; por ende, propone que en el acuerdo puedan señalar: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, a las jefaturas de fracciones y al Consejo Nacional de Rectores que la Universidad de Costa Rica recomienda (...) eventualmente, por*

si ellos desean retomar algunos puntos para también pronunciarse. El acuerdo, por lo tanto, se leería con esta modificación propuesta de la siguiente manera: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, a las jefaturas de las fracciones legislativas y al Consejo Nacional de Rectores, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto actualizado del proyecto denominado Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional, Expediente n.º 23.414, en virtud de las observaciones realizadas en el considerando 8.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en las sesiones n.ºs 6706, artículo 10, del 8 de junio de 2023, y 6809, artículo 5, del 6 de junio de 2024, emitió el criterio institucional respecto al texto base⁵⁰ y al texto dictaminado⁵¹ del proyecto *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414, con fundamento en los criterios recibidos por diversas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica⁵². En ambas ocasiones el Órgano Colegiado recomendó no aprobar dicha iniciativa de ley, principalmente porque la propuesta debilita el modelo social de derecho y la institucionalidad pública en favor de un esquema mercantilista.
2. El Departamento de la Secretaría del Directorio, por medio del oficio AL-DSDI-OFI-0056-2026, del 12 de mayo de 2026, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el texto actualizado del proyecto de ley titulado *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414⁵³.
3. La Rectoría, por medio del oficio R-3383-2026, del 18 de mayo de 2026, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por el Departamento de la Secretaría Directorio de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de ley n.º 23.414.
4. El proyecto *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414 propone una reforma integral del modelo de organización, gestión y comercialización del Sistema Eléctrico Nacional, orientada a permitir el libre acceso a las redes de transmisión y distribución, fomentar una participación balanceada de los sectores público y privado, incorporar nuevas tecnologías, promover esquemas innovadores de negocio entre agentes para la prestación del servicio público de electricidad, y la participación del mercado regional.
5. El texto actualizado del proyecto de ley mantiene la rectoría del subsistema eléctrico del Sistema Eléctrico Nacional en el Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá la dirección política

50 El acuerdo del Consejo Universitario, relativo al texto base del Proyecto de ley n.º 23.414, fue comunicado por la Rectoría a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa el 13 de junio de 2023, mediante el Comunicado R-162-2023.

51 El acuerdo del Consejo Universitario, relativo al texto dictaminado del Proyecto de ley n.º 23.414, fue comunicado por la Rectoría a la Asamblea Legislativa el 10 de junio de 2024, por medio del Comunicado R-150-2024.

52 Los acuerdos del Consejo Universitario se sustentaron en los criterios aportados por diversas unidades académicas. En lo correspondiente al texto base, se consideraron los aportes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Escuela de Ingeniería Química, la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social. Por su parte, para el texto dictaminado, se integraron los criterios provenientes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Ciencias Políticas y la Escuela de Administración Pública.

53 El proyecto de ley fue propuesto por el Poder Ejecutivo (administración 2022-2026).

y la definición de políticas públicas bajo un esquema de mando centralizado, en línea con una tendencia a fortalecer la conducción del Poder Ejecutivo en detrimento de la autonomía técnica institucional.

6. El proyecto establece la creación del Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional como una institución autónoma con independencia técnica y organizativa, encargada de fungir como operador del sistema y del Mercado Eléctrico Nacional, ya que se le transfieren funciones actualmente ejercidas por el Instituto Costarricense de Electricidad.
7. La Oficina Jurídica, la Opinión Jurídica OJ-212-2026, del 9 de junio de 2026, manifestó que el proyecto de ley en consulta (...) *no afecta la autonomía universitaria, no obstante, por la importancia del tema y el impacto que tiene en el contexto nacional, es conveniente que el Consejo Universitario solicite el criterio de las unidades académicas y los especialistas respectivos y se pronuncie acerca del fondo de la propuesta.*
8. Se recibieron observaciones relativas al texto actualizado del presente proyecto de ley por parte de personal académico de diversas instancias universitarias, en particular de la Facultad de Ciencias Sociales⁵⁴ —unidad que integró los criterios especializados de personas expertas de la Escuela de Antropología⁵⁵, la Escuela de Ciencias Políticas⁵⁶ y la Escuela de Trabajo Social⁵⁷—, así como de la Escuela de Ingeniería Eléctrica⁵⁸. Del análisis realizado, se presenta a continuación una síntesis de las observaciones recibidas:
 - 8.1. El análisis del proyecto de ley evidencia una reconfiguración estructural del sector eléctrico costarricense, al desplazar el modelo histórico de integración estatal y solidaridad hacia un esquema basado en la competencia y la participación de mercado. Aunque formalmente se mantiene la rectoría del Estado, la apertura a agentes privados en actividades clave —como la generación, comercialización y agregadores— implica una fragmentación del monopolio público y una progresiva desnaturalización de la electricidad como servicio público.
 - 8.2. Esta iniciativa desplaza el modelo histórico de integración vertical, basado en empresas públicas, hacia uno orientado a la apertura de mercado, la competencia y la participación de múltiples agentes. Esta transformación se articula en torno a tres ejes: la creación de un Mercado Eléctrico Nacional (MEN) de carácter mayorista, la separación funcional de actividades y la instauración de un Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSEN) autónomo.
 - 8.3. La creación del ECOSEN traslada funciones estratégicas del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a una entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), lo que introduce riesgos de conflictos de interés por la participación de agentes empresariales. Además, el establecimiento del MEN promueve un esquema mayorista basado en subastas, donde la electricidad se mercantiliza y la planificación centralizada es sustituida por la lógica de mercado. Asimismo, la autorización para que entes generadores privados exporten energía al mercado regional redefine la distribución de beneficios, al trasladar ingresos que antes reducían tarifas a la esfera del lucro privado.
 - 8.4. Esta reconfiguración entra en tensión con los principios del modelo eléctrico costarricense. La exclusión de la generación y comercialización del ámbito del servicio público redefine

54 Oficio FCS-534-2026, del 10 de junio de 2026.

55 Criterio elaborado por el Dr. Diego Lobo Montoya, docente de la Escuela de Antropología.

56 Criterio elaborado por el Dr. Alberto Gutiérrez Arguedas, docente e investigador de la Escuela de Ciencias Políticas.

57 Criterio elaborado por el Dr. Freddy Esquivel Corella, docente de la Escuela de Trabajo Social.

58 Oficio EIE-580-2026, del 11 de junio de 2026.

la energía eléctrica como bien económico antes que como bien público, lo que debilita su función como instrumento de cohesión social y planificación estatal. Se configura así una dualidad normativa: mientras se enuncian principios como universalidad, solidaridad y sostenibilidad, el diseño operativo subordina estos principios a la eficiencia económica y la competencia.

- 8.5. El ICE experimenta una redefinición significativa de su rol. De actor central en la planificación, operación y expansión del sistema, pasa a desempeñar funciones más limitadas, sujetas a condiciones de competencia que trasladan riesgos económicos al Estado. Paralelamente, se generan condiciones más favorables para la rentabilidad privada, lo que puede alterar los equilibrios históricos que permitieron la universalización del servicio y la implementación de esquemas de subsidio cruzado.
- 8.6. En materia de planificación, el tránsito hacia un esquema indicativo reduce la capacidad del Estado para orientar estratégicamente el desarrollo del sector, ya que se trasladan decisiones clave a mecanismos de mercado como subastas y a la iniciativa privada. Asimismo, si bien la creación del ECOSEN puede interpretarse como un mecanismo de especialización funcional, también conlleva potenciales riesgos de desarticulación entre los procesos de toma de decisiones técnicas y los espacios de deliberación democrática.
- 8.7. La exclusión explícita de la generación y la comercialización de la categoría de servicio público redefine la naturaleza jurídica del sistema eléctrico al transformar la energía en un bien sujeto a la lógica de oferta y demanda. Esta redefinición resulta coherente con el énfasis del proyecto en la eficiencia, la competitividad y la minimización de costos, pero tensiona principios fundamentales del modelo costarricense, como la universalidad, la solidaridad y la sostenibilidad.
- 8.8. La apertura a nuevos agentes y la priorización del despacho al mínimo costo pueden acentuar la concentración económica y relegar criterios como la equidad, la sostenibilidad y la seguridad energética. En consecuencia, el proyecto se perfila como un retorno a un modelo de liberalización regulada, en contraste con la tradición del Estado social costarricense, donde la energía ha sido un eje estratégico del desarrollo nacional.
- 8.9. El proyecto reproduce esquemas de liberalización eléctrica promovidos desde la década de 1990, cuyos resultados han sido ampliamente cuestionados. La evidencia comparada muestra que la privatización de estos sistemas suele traducirse en aumentos tarifarios para la población consumidora residencial y comercial, deterioro en la calidad del servicio y mayor inestabilidad operativa, mientras beneficia desproporcionadamente a grandes entes consumidores y empresas del sector energético. Por ello, el análisis no debe limitarse al contexto nacional, sino considerar experiencias internacionales que advierten sobre sus efectos. En contraste, el sistema eléctrico costarricense ha sido reconocido por su altísimo nivel de cobertura eléctrica en el territorio, así como una matriz eléctrica basada mayoritariamente en fuentes renovables.

En este marco, la privatización no solo plantea riesgos técnicos y económicos, sino también sociales, como lo evidencian conflictos registrados en diversos países e incluso procesos de

reestatización en debate⁵⁹. Estas experiencias sugieren que la propuesta podría implicar una ruptura con los logros estructurales del modelo eléctrico costarricense.

- 8.10. El proyecto de ley presenta deficiencias sustantivas tanto en su formulación como en su coherencia conceptual, evidenciadas en problemas de redacción, inconsistencias en la definición del servicio público y debilidades en el diseño de la gobernanza. Asimismo, se observa un alto grado de incertidumbre regulatoria que podría comprometer la estabilidad del sistema, junto con una posible erosión del principio de solidaridad que históricamente ha caracterizado al sector eléctrico. A ello se suma el riesgo asociado al incremento en el uso de generación térmica, lo cual contraviene objetivos de sostenibilidad.
- 8.11. La modernización del SEN debe abordar de manera integral el fortalecimiento de su gobernanza institucional, la optimización de los procesos de planificación y su alineación con las dinámicas energéticas contemporáneas. Este proceso implica, además, promover una mayor integración de esquemas de generación distribuida, reducir la vulnerabilidad ante eventos hidrológicos y mejorar la capacidad de respuesta para la toma de decisiones en situaciones de emergencia. Asimismo, resulta fundamental limitar la injerencia política en la gestión técnica del sistema y consolidar un marco regulatorio claro, coherente y estable que garantice la seguridad operativa, la sostenibilidad del suministro y la satisfacción del interés público.
- 8.12. La apertura del mercado eléctrico en ausencia de un marco regulatorio sólido conlleva riesgos significativos, entre ellos la eventual privatización de los beneficios y la socialización de los costos. Esta situación podría derivar en señales económicas distorsionadas para la inversión en infraestructura crítica, como la transmisión y los sistemas de respaldo, lo que aumenta la probabilidad de fallas operativas, incluidos apagones derivados de problemas de coordinación.
- 8.13. La asignación del control del SEN al MINAE, en su calidad de órgano político, introduce una vulnerabilidad estructural al someter decisiones técnicas de largo plazo a dinámicas políticas de corto plazo. En contraposición, resulta recomendable la creación o el fortalecimiento de un ente técnico independiente, de carácter neutral y apolítico, encargado de la planificación y operación del sistema. Este ente debería contar con personas representantes de los sectores público, privado, académico y energético, así como con talento humano altamente calificado en ingeniería.
- 8.14. Si bien el modelo actual requiere una modernización, su transformación debe realizarse de manera cuidadosa y técnicamente fundamentada. De lo contrario, se corre el riesgo de perpetuar decisiones técnicas supeditadas a coyunturas políticas, así como de retrasar la adopción de tecnologías clave como el almacenamiento energético, la generación solar distribuida y la electrificación del transporte. Esto podría limitar la capacidad del sistema

59 Bolaños, R. M. y Gándara, N. (2021, octubre 14). Debido a fallas, mantenimiento o cortes, cada semestre se registra más de 30 mil apagones en todo el país. *Prensa Libre*. <https://www.prensalibre.com/economia/debido-a-fallas-mantenimiento-o-cortes-cada-semestre-se-registra-mas-de-30-mil-apagones-en-todo-el-pais/>
 Sánchez, D. (2023, agosto 7). Colonenses se cansan de las fluctuaciones y protestan en Ensa. *Crítica Panamá*. <https://www.critica.com.pa/nacional/colonenses-se-cansan-de-las-fluctuaciones-y-protestan-en-ensa-451655>
 Sánchez, D. (2023, agosto 7). Colonenses en protesta tiran sus artículos dañados en Ensa. *Panamá América*. <https://www.panamaamerica.com.pa/provincias/colonenses-en-protesta-tiran-sus-articulos-danados-en-ensa-1225135>
 Nicaragua Investiga. (2024, julio 10). Revuelo en Nicaragua por el regreso de los apagones y las altas facturas de energía eléctrica. *Nicaragua Investiga*. <https://nicaraguainvestiga.com/nacion/149552-revuelo-en-nicaragua-por-el-regreso-de-los-apagones-y-las-altas-facturas-de-energia-electrica/>
 Jiménez, V. (2025, marzo 18). Apagón nacional: ¿reflejo de un sistema eléctrico deficiente? *Panamá América*. <https://www.panamaamerica.com.pa/sociedad/apagon-nacional-reflejo-de-un-sistema-electrico-deficiente-1247284>
 EFE. (2025, enero 20). América Latina busca soluciones para atender la crisis de apagones prolongados. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/agencias/2025/01/20/america-latina-busca-soluciones-para-atender-la-crisis-de-apagones-prolongados/>

para responder de manera eficiente a nuevas demandas y patrones de consumo eléctrico emergentes.

- 8.15. La apertura del mercado eléctrico puede constituir un factor dinamizador del sector energético, al incentivar la competencia y propiciar el desarrollo de nuevos modelos de negocio. No obstante, este proceso debe ser cuidadosamente diseñado y sustentado en un análisis riguroso de los mecanismos tarifarios, los cuales requieren ser modelados y simulados previamente con el fin de evaluar sus efectos sobre la seguridad energética, la eficiencia económica y la evolución de los costos para los distintos agentes del sistema.
- 8.16. El marco normativo debe establecer con claridad el rol y la función social del ICE, a fin de garantizar que su participación continúe orientada al interés público. En este sentido, resulta necesario definir de manera explícita si el canon propuesto contribuye efectivamente al cumplimiento de dicha función social, así como su impacto en la sostenibilidad financiera y operativa del sistema eléctrico en su conjunto.
- 8.17. En tanto se avanza en la formulación de una ley de armonización más robusta, resulta pertinente considerar el aumento del límite actualmente permitido para la generación privada —establecido en un 15% por la Ley n.º 7200⁶⁰— hasta un 20 %. Esta medida constituiría una respuesta provisional y pragmática ante eventuales preocupaciones sobre la incapacidad del sistema para satisfacer el crecimiento de la demanda eléctrica, al tiempo que permitiría ampliar el margen de maniobra del sector energético sin comprometer un rediseño estructural de mayor alcance.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, a las jefaturas de las fracciones legislativas y al Consejo Nacional de Rectores, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto actualizado del proyecto denominado *Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional*, Expediente n.º 23.414, en virtud de las observaciones realizadas en el considerando 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que, de esta manera, finalizan con la presente sesión. Remarca que esta es la última sesión del Consejo Universitario previo al receso de medio año (dos semanas). Aprovecha para agradecer al pleno por este medio año de trabajo, reconoce que para muchos ha sido muy “turbulento” —por decir lo menos—, pero desea expresar su sentimiento en cuanto a que él percibe una enorme cohesión en este grupo de trabajo, tanto en lo profesional como en lo personal. Por lo anterior, agradece a todas las personas del pleno. Asimismo, reconoce la diversidad en la participación, por ejemplo, hoy todas las personas integrantes participaron en múltiples ocasiones, de modo que esa diversidad y complemento es digno de reconocer y admirar en un grupo y equipo de trabajo. Reitera su agradecimiento y extiende sus respetos a cada persona integrante del Consejo Universitario.

60 Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela.

A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

